INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS

GUÍA OPERATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTAS DE ATENCIÓN

INSTRUMENTO DE CONSULTA RÁPIDA Y APLICACIÓN DIARIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2027

NOTA DE ARTICULACIÓN FORMAL

ADVERTENCIA IMPORTANTE Y CARÁCTER LEGAL

El presente documento corresponde a la "**guía operativa de convivencia escolar y rutas de atención integr**al", un instrumento de carácter pedagógico, procedimental y de consulta rápida diseñado exclusivamente para la orientación y el manejo cotidiano de la comunidad educativa.

SE HACE EXPRESA CLARIDAD DE QUE ESTA GUÍA NO ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS NI REEMPLAZA, SUSTITUYE, MODIFICA O DEROGA SU DOCUMENTO OFICIAL.

El texto matriz del Manual de Convivencia Escolar 2027 (Estatuto Normativo Institucional) conserva en todo momento su primacía y validez jurídica plena. En consecuencia, para cualquier procedimiento disciplinario, garantía del debido proceso, trámite administrativo, derecho de petición, acción de tutela o actuación ante autoridades judiciales y de Infancia y Adolescencia, se aplicará de manera estricta y prevalente el texto del Manual de Convivencia Escolar Institucional de 500 páginas adoptado oficialmente por el Consejo Directivo publicado en nuestra página web institucional https://antoniolenis.edu.co/

CAPÍTULO I: IDENTIFICACIÓN, IDENTIDAD, HORIZONTE INSTITUCIONAL Y PERFILES DE LOS ACTORES

Identificación institucional

Nombre oficial	Institución Educativa Antonio Lenis
NIT / códigos DANE	NIT: 892200156-5 Sede Principal (Majagual): 170001000180 Sede Carrenales: 170001000210 Sede Mercedes Ábrego: 170001000341
Rector (representante legal)	Ubaldo José Buelvas Solórzano (C.C. 92.026.543 De Sincé, Escalafón 14)
Correos electrónicos	Ubaldo.buelvas43@sincelejoaprende.edu.co ee170001000180@sincelejoaprende.edu.co
Sitio web oficial	www.antoniolenis.edu.co
Resolución de aprobación	No. 1085 del 25 de mayo de 2022 (secretaría de educación municipal de Sincelejo)
Aprobación y PEI	Resolución de Aprobación N° 1085 del 25 de mayo de 2022
Ubicación de Sedes	Principal (Secundaria/Media): Carrera 16B N° 28-36, Barrio Majagual • Carrenales (Primaria): Calle 30 N° 13-105, Barrio Nuevo México • Mercedes Ábrego (Primaria): Carrera 27 N° 22-79, Barrio Palermo (Traslado Temporal)
Carácter y Jornadas	Oficial, Urbano, Mixto, Calendario A. Inicial – básica y media - Sabatina
Población Escolar	2.790 estudiantes regulados en 3 sedes y 118 docentes vinculados.

Marco legal y sustento normativo del PEI

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la prestación del servicio público educativo en la Institución Educativa Antonio Lenis se fundamentan en los principios de la Constitución Política de Colombia (Arts. 1, 2, 5, 7, 27, 67, 68, 311 y 366), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el Sistema Nacional de

Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y la legislación especial vigente (Leyes de Salud Mental 2383/24, 2491/25 y 2503/25, Código Dorado Res. 0347/26, Ley 2359/24 de Vapeadores, Ley 2564/26 de Ciberseguridad y Directiva 01/26 del MEN).

La Institución Educativa Antonio Lenis mantiene una misión incluyente que forma educandos integrales competentemente en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica. Su filosofía axiológica se cimenta en la tríada de Integridad, Valor y Responsabilidad, promoviendo el acato estricto a las leyes de la República y la convivencia pacífica.

Se ratifica la Veeduría de Diversidad e Inclusión (VDI) dentro del Consejo de Estudiantes como vocería especializada elegida democráticamente para garantizar el liderazgo de estudiantes con identidades diversas y canalizar iniciativas ante el Comité Escolar de Convivencia.

Reseña histórica

"Desde 1963 defendiendo la educación pública"

CREACIÓN: Debido a una necesidad regional en materia educativa, nace El Colegio Antonio Lenis el 20 de febrero de 1963, producto del crecimiento de la población en edad escolar y a la gran carencia de centros educativos en el municipio de Sincelejo (Hoy capital del departamento de Sucre) que para la década del 60 era un territorio alejado de la ciudad de Cartagena, capital del departamento de Bolívar, al cual pertenecía, en esa época, geográfica y políticamente. sin sospechar que se convertiría en una de las instituciones educativas más emblemática, controversial e influyente en la región.

El colegio emerge de manera espontánea, con la clara misión de ampliar la oferta académica, convirtiéndose con el tiempo en una de las instituciones educativas más emblemática, controversial e influyente de la región, por su circulación de ideas, expresiones culturales y acciones para defender la educación pública, siempre en la búsqueda del cambio estructural que demanda el país.

Fueron sus impulsores entre otros, Rafael Vergara Támara, Nicanor Manotas López (hijos ilustres de Sincelejo, que ocuparon posiciones destacadas en el ámbito nacional) y Martín Alonso Pinzón, Gobernador, secretario de Obras Públicas y secretario de Educación respectivamente del Departamento de Bolívar.

El Congreso de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de febrero de 1.963 aprobó la proposición número 3 presentada por el secretario de Obras Públicas doctor Nicanor Manotas López, que a la letra dice:

"Destínese el edificio que el Gobierno Departamental compró al señor Jesús Torres Delgado, para establecer un Colegio de Segunda Enseñanza que se llamará Escuela De Bachillerato "Antonio María Lenis". Por conducto de la secretaria de Educación Pública, se dará cumplimiento a esta proposición dictando el Decreto respectivo.

Fue dictado entonces el Decreto número 0178 del 20 de febrero de 1.963 creado al Colegio Departamental de Bachillerato "Antonio Lenis", que actualmente se denomina Institución Educativa Antonio Lenis.

RAZÓN DEL NOMBRE: Le fue dado el nombre de "Antonio Lenis" en honor a un maestro Payanés que se distinguió por sus dotes intelectuales y morales, como buen pedagogo dedicado al cultivo y formación de la juventud sincelejana; precisamente fue maestro de Rafael Vergara Támara, y por iniciativa suya da éste nombre a nuestro prestigiosa Institución.

PROFESORES: En el mismo decreto de creación del colegio, fueron nombrados los profesores de tiempo completo y cátedra externa, Primitivo Medina Licona, (quien después de desempeñarse como profesor, ocupó la Rectoría hasta el 20 de enero de 1.986) y Pedro Ortega González, quien se mantuvo como profesor de la Institución hasta su retiro, goce de su jubilación.

Para completar la nómina fueron nombrados los siguientes catedráticos: Emiro Díaz Vergara, Guido Buelvas Arrieta, Manuel Lozano Ortiz y Efraín Acosta; fue encargado para la organización y todo lo relativo a funcionamiento del plantel, el Inspector Departamental Santiago Caballero Paternina ((Q.E.P.D)).

PERSONAL ADMINISTRATIVO: La primera secretaria que tuvo el plantel fue María Ramona Herrera De Alviz, (Q.E.P.D.) esposa de quien también fuera docente de la Institución, Marino Alviz. Para completar la nómina de empleados se nombraron las siguientes personas:

Lisandro Pastor, (Q.E.P.D.) portero, Marcos Flórez, mensajero, Sara Salón Oviedo (Q.E.P.D) Aseadora, Israel Guzmán, Celador, (Q.E.P.D).

INICIACIÓN DE LABORES: Las labores académicas se iniciaron el día 6 de marzo de 1.963, con 60 alumnos divididos en dos (2) grupos: primero bachillerato (1º "A" y 1º "B"). El colegio perteneció al departamento de Bolívar hasta febrero de 1.967: al darse la creación del Departamento de Sucre (Ley 47 del 18 de agosto 1.966), por consiguiente, la institución, sus profesores y empleados fueron incorporados al nuevo departamento, mediante decreto 002 del 3 de marzo de 1.967.

RECTORES:

EL "ANTONIO LENIS", hasta esta vigencia, ha tenido diez (12) rectores:

1. Santiago Caballero Paternina (Fallecido)
2. Antonio Córdoba Reyes (Fallecido).
3. José Elías Cury Lambraño, (Fallecido)
4. Alfredo Rua Bolaños.
5. Carlos Prada Bourdet
6. Arturo Seba Rodríguez. (Fallecido)
7. Ismael Santis Flórez.
8. Rafael Mercado González.
9. Primitivo Medina Licona.

10. Fernando González Bilbao.
11. Hugo Paternina Ruíz
12. Ubaldo Buelvas Solórzano (Actual rector)

PRIMERA PROMOCIÓN DE BACHILLERES 1.968

1. Servio Tulio Ríos Sierra
2. Nel Darío Lara Romero, (Q.E.P.D.)
3. Álvaro del Valle
4. Luciano Ruiz
5. Isaac Hernández
6. Santiago Ruiz
7. Luis Meza, (Q.E.P.D.)
8. Norma Collantes.
9. Mariano Salgado
10. Manuel Revollo
11. Aurelio Monterroza
12. Jaime Díaz
13. Gregorio González
14. Edgardo Támara
15. Germán Montes
16. Ciro Peñate
17. Abel Ríos
18. Álvaro Peña

PRIMEROS PROFESORES

1. Alfredo Rua Bolaños
2. Germán Pérez
3. Carlos Granadillo
4. Jairo Calderón
5. Porfirio Zapata
6. Victoriano González
7. Pedro Ortega González
8. Rafael Vides de la Hoz
9. Alberto Alviz
10. Primitivo Medina Licona
11. Rafael Brito, (Q.E.P.D.)
12. Luis Hernández Acuña

El desarrollo de las actividades formativas de la institución educativa Antonio Lenis, es paralela con el surgimiento de hechos y acciones que marcan el quehacer político, social y económico del país. En el ámbito educativo, cabe señalar que en la vida académica de la institución

ACTUALIZACION

educativa Antonio Lenis pueden diferenciarse dos importantes etapas las cuales determinan y caracterizan el presente Proyecto Educativo.

La primera se enmarca a inicios de la década de los 70; esta etapa se distinguió por un fuerte predominio de la lucha política sobre lo académico-pedagógico; la consigna "POR LA VINCULACIÓN DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL A LAS LUCHAS POPULARES" se convirtió en el eje central de la actividad Lenista. La lucha por la educación pública, ya por el nombramiento de docentes, construcción de aulas para cubrir la demanda de cupos, dotación de laboratorios, mejoramiento de instalaciones, material didáctico e implementos deportivos provocaban movilizaciones estudiantiles, tomas de parques y pedreas callejeras, bloqueos. Fue una etapa en la que se vivieron los enfrentamientos callejeros contra la fuerza pública así mismo el florecimiento del arte popular expresado a través de la semana cultural considerada como el máximo de la comunidad educativa de esta Institución. Era un acontecimiento esperado anualmente, de otras ciudades de la costa llegaban visitantes que permanecían siete (7) días compartiendo de los debates, de las obras de teatro, conferencias, poetas, declamadores, danzas, cantantes y oradores. Por el Lenis pasaron artistas y músicos populares como el gran Alejo Durán, Máximo Jiménez, Pablus Gallinazus, y otros conjuntos de acordeón locales.

El apoyo y promoción de invasiones urbanas en solidaridad con los destechados, fue otro campo de acción, se tuvo presencia en la invasión del barrio Bogotá en el sur de la ciudad, Pablo VI en el occidente y la organizada en el año 73 desde el Circulo de Estudios Lenista, CEL, del barrio Camilo Torres Restrepo al oeste de la ciudad. Al interior del Lenis, surgieron grupos de teatro y artistas propios. Con los recursos artísticos propios se llevaron actos culturales a las veredas, calles y barrios de Sincelejo a través del grupo de teatro "El Socavón", el cual se paseó por diferentes partes del país, ganando premios y reconocimientos.

La segunda etapa podemos ubicarla desde la segunda mitad de la década de los 80 hasta hoy. Este período inicia con la pérdida del control, por parte de las organizaciones políticas del movimiento estudiantil y sin muestras evidentes de un renacer en lo pedagógico; los primeros años de esta etapa constituyeron lo que bien podríamos llamar un período de transición hacia el Lenis del siglo XXI en el que entrada la década de los 90 presenta grandes y acelerados cambios entre los cuales pueden resaltarse:

- ✓ Reconocimiento de la necesidad de elaborar un Planeamiento Institucional oportuno y participativo.
- ✓ Se redacta la filosofía del colegio y el reglamento estudiantil.
- ✓ Se establecen objetivos y políticas Institucionales.
- ✓ Los procesos organizativos y administrativos del Plantel muestran avances notorios.
- ✓ Se introduce, de manera gradual, iniciando en 1991 con los SEXTOS (6º) GRADOS, la reforma curricular implementado hasta entonces por el Gobierno Nacional solo en el nivel de Básica Primaria.

El último de los hechos anteriormente señalado, constituyó un factor altamente determinante para la construcción del actual Proyecto Educativo Institucional por cuanto el paso de la evaluación cuantitativa a la evaluación cualitativa, representó cuatro (4) años de discusiones permanentes a nivel del cuerpo docente, de modo que para el momento en que fue emitida la Ley 115 y su Decreto reglamentario, en 1860, había sido acumulada una considerable experiencia que facilitó la interpretación de la misma y la adopción de formas organizativas con docentes a posibilitar la realización del trabajo.

Cabe destacar que en:

- ✓ 1986, se establece la Asamblea General de Estamentos conformado por todo él profesorado y representaciones significativas de la Asociación de Padres de Familia, del Personal Administrativo y Estudiantes. Esta Asamblea tiene carácter consultivo de fundamental importancia.
- ✓ En la jornada nocturna se abre la Media Vocacional, con la autorización de funcionamiento de DECIMO (10º) GRADO.
- ✓ 1987. Gradúa la primera promoción de bachilleres de la Jornada Nocturna
- ✓ 1989. Inicia el bachillerato diversificado con las siguientes modalidades: académica, comercial, (secretariado y contabilidad), salud y nutrición y ciencias naturales.

Actualmente la Institución cuenta con 2790 estudiantes, 118 docentes, divididos en tres sedes

SEDE PRINCIPAL: Ubicada en la Plaza de Majagual: Carrera 16B No 28-36, cuenta con tres jornadas: matinal, vespertina y sabatina, con niveles de educación Básica secundaria y media.

SEDE HIJOS DE TRABAJADORES DE CARRETERAS NACIONALES (CARRENALES): Ubicada en el Barrio Nuevo Méjico, Carrera 14 No 29 D-16, cuenta con dos jornadas: matinal y vespertina, con niveles de transición y educación básica primaria.

SEDE MERCEDES ÁBREGO: Ubicada en el Barrio Mochila, Calle 22 No 14-40 cuenta con una jornada: matinal con niveles de transición y educación básica primaria. Esta sede por situación de infraestructura tuvo que trasladarse temporalmente al barrio Palermo donde se encuentra en la actualidad.

Hoy la Institución Educativa se posiciona en lo académico como una de las mejores a nivel municipal, departamental y nacional, resaltando el papel que ha jugado como ente educativo durante más de 60 años generando transformaciones en la sociedad local y regional desde la educación, como mediadora de los procesos sociales y que al internalizarla cambia a las personas que recrean, reconstruyen transforman contextos en el cual les toca interactuar. El sueño por una verdadera democracia y una sociedad más justa e igualitaria, continúa.

Símbolos e himno institucional

La Institución Educativa Antonio Lenis se encuentra representada por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico del PEI en su gestión directiva.

El himno Lenista.

Autoría del maestro Marco Saúl Herrera Aguas (Q.E.P.D.), exalta la vocación formadora de juventudes, la libertad, la lucha por la educación popular y la lealtad a los principios democráticos. La bandera y el escudo representan la luz de la ciencia, la superación de la ignorancia y el compromiso cívico de la comunidad escolar.

El escudo y la bandera institucional

Colores oficiales: Rojo (simboliza la pasión por el conocimiento, la fuerza democratizadora y el espíritu luchador del pueblo) y Verde (simboliza la esperanza en las juventudes, la vida y el desarrollo armónico).

• Divisa Superior: Lleva inscrito el lema unificador 'UNIDOS VENCEREMOS', como blasón de solidaridad y trabajo colaborativo comunitario.

• Símbolos Internos del Escudo: Integrado por el libro abierto y la pluma (emblema de la ciencia, la lectura crítica y la investigación), junto con la antorcha encendida guiada por la mano formadora (luz de la enseñanza que derrota la ignorancia) y las iniciales estilizadas 'AL' de la institución.

ESCUDO



HIMNO

Colegio Lenis centro formador
de juventudes con tesón
tus experiencias en la educación
la recibimos con honor.

Llevas el nombre de un gran educador
que a Sincelejo su talento dio
Antonio Lenis maestro de gran valor
con su experiencia la niñez guio.

Eres la voz de un pueblo luchador
que con esfuerzo has logrado encauzar
y la ignorancia has derrotado,
guardas la ciencia en tus
claustros queridos
pues la enseñanza ha sido tu misión.

BANDERA



Compañero Lenista, adelante,
avancemos con fe y lealtad
demostremos que somos capaces,
de nuestras metas conquistar.

Victorioso será nuestro grito,
como emblema de libertad
debemos todos cantar este coro
la educación sea popular.

Autor:
Marco Saúl Herrera Aguas (Q.E.P.D)

Horizonte e identidad institucional

Lema: *"DEMOCRACIA, GESTIÓN, TRABAJO Y HUMANISMO*"

Misión: La misión de la Institución Educativa "Antonio Lenis" es la formación integral del educando, fundamentada en el compromiso con la educación inclusiva y la atención a la diversidad como principios rectores. Este quehacer formativo se manifiesta a través de un alto y equilibrado desarrollo de sus competencias cognitivas, socioemocionales y praxiológicas, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de su núcleo familiar y su entorno.

Visión: Para el año 2036, la Institución Educativa "Antonio Lenis" se posicionará a nivel municipal, departamental y nacional como una institución líder en la formación de estudiantes íntegros y competitivos. Mediante un modelo de educación inclusiva que garantice el acceso, la permanencia y oportunidades educativas para todos los estudiantes, desarrollando competencias cognitivas, socioemocionales y praxiológicas desde preescolar hasta undécimo grado, promoviendo la empatía, la resiliencia, la autorregulación y la responsabilidad.

Política de calidad: La Institución Educativa Antonio Lenis busca, a través de sus procesos de gestión, lograr altos niveles de competitividad, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad. Ofrece una educación integral mediante una pedagogía que es vivencial, participativa y transformadora. Esta metodología se basa en la experiencia como un elemento fundamental para la construcción tanto de la familia como de la sociedad. Además, fomenta el desarrollo de competencias socioemocionales tales como la empatía, resiliencia, autorregulación, colaboración y responsabilidad, lo cual permite a los estudiantes gestionar sus emociones, relaciones y aprendizajes de manera integrada.

Objetivos de calidad:

- Mejorar continuamente los procesos establecidos en la institución.

- Verificar el cumplimiento de las competencias requeridas por el personal de la Institución.
- Velar por el cumplimiento de las directrices institucionales y los planes de mejoramiento.
- Formar a nuestros estudiantes ofreciendo un servicio educativo de calidad.
- Satisfacer las necesidades de la comunidad educativa.
- Propender por el sostenimiento de la institución educativa.

Filosofía institucional

La filosofía de La Institución Educativa Antonio Lenis se enmarca en la política de la Educación Colombiana, artículo 67 de la Constitución, y con el artículo Primero y Quinto de la ley 115 de 1.994 y en la definición de Educación contenida en el mismo y particularmente con los fines 9,11 y 13 de la educación en Colombia.

Es de anotar, que la educación es un proceso formativo de construcción política, social y económica permanente, de crecimiento personal y cultural, que se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes. La comunidad educativa de la Institución Educativa Antonio Lenis de la ciudad de Sincelejo ofrece en sus niveles de Transición, Básica y Media la formación de un ser humano integral, apoyado en la Constitución Política, fines y principios de la educación colombiana, teniendo en cuenta a su vez los elementos formadores de su cultura, el desarrollo histórico y científico, su proyección en la calidad de vida para atender las difíciles condiciones socio económicas y culturales del contexto social.

Desde la perspectiva pedagógica la labor se orienta a contribuir en la formación de un ciudadano capaz de gestionar sus derechos frente a un estado garante de los mismos; reconocedor de la práctica del trabajo, socialmente organizado, con el fundamento para satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas y alcanzar los niveles de desarrollo deseados tanto individual como colectivamente; productivo en lo económico, respetuoso y defensor de los derechos humanos con elevado sentido de la responsabilidad social, fraternal comprensivo y tolerante en sus relaciones con los demás, amante y orgulloso de su región y su cultura, consiente del deber de participar responsablemente en las decisiones que afectaran y transformaran su contexto, conocedor del valor de la naturaleza y por tanto protector del medio ambiente.

Principios Institucionales

Responsabilidad: el ser humano es capaz de asumir y cumplir con lo que se ha comprometido. es capaz de aceptar la responsabilidad por las decisiones que toma libremente como ser autónomo y crítico.

Respeto: todo ser humano está dotado de una dignidad esencial, la cual debe ser reconocida

Solidaridad: el bien común es superior al bien particular y los miembros de la comunidad liceísta tienen una deuda social con quienes no poseen las mismas oportunidades.

Democracia. Entendida como la participación de la comunidad educativa, en la toma de decisiones de interés institucional, esta se hace a través de los representantes de cada estamento, previa consulta a las bases respectivas.

Inclusión: Disponibilidad de la institución para brindarle a todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, la oportunidad de acceder al servicio educativo y el derecho de gozar de todos los recursos con los que con la misma cuenta.

Autonomía: Potestad de la Institución para decidir sobre sus propios intereses enmarcadas en el estado de derecho que rige al país.

Justicia: Toda situación debe dirimirse teniendo en cuenta la igualdad y equidad, de manera clara, y ajustada a las normas vigentes.

Libertad: Capacidad de decidirse y auto determinarse dentro de la normatividad legal.

Pluralismo: Respeto por las ideas del otro, sin distingo de clase, etnia, sexo, filiación política, creencia religiosa, etc.

Identidad: Grado de compromiso que asumen con la filosofía, objetivos y propósitos institucionales.

Investigación. Actitud asociada a la manera de abordar y gestionar el conocimiento para aplicarlo en la resolución de problemas y generación de nuevos paradigmas que mejoren la calidad de vida de los individuos.

Racionalidad Comunicativa. Entendida como el ejercicio constante del diálogo respetuoso, franco y tolerante entre los diferentes actores, de manera que éste se constituya en herramienta eficaz de interacción en todo proceso y toma de decisiones en pro de una convivencia pacífica.

Interculturalidad. Respeto por las creencias y costumbres de todas las culturas que tienen presencia en la institución.

Valores institucionales:

La I.E. Antonio Lenis, basara su actividad pedagógica enfocados en dos (2) tipos de valores: Institucionales y personales.

Valores institucionales

Caracterizan la gestión de la organización escolar como establecimiento público y de sus organismos de dirección y administración; son estos:

LIDERAZGO: Se entiende como la capacidad institucional para motivar a la comunidad educativa con la construcción de una identidad y una visión común en todas sus sedes.

GESTIÓN: Práctica institucional a través de la cual integra la planeación estratégica en un conjunto de procesos continuos de decisiones que modela el desempeño de la organización escolar, teniendo en cuenta las oportunidades y las amenazas que encuentra en su propio contexto, además de las fortalezas y debilidades de la organización misma.

TRABAJO EN EQUIPO: Capacidad para lograr la misión, visión y metas institucionales a partir del aporte y colaboración de grupos de trabajo, teniendo en cuenta la armonía y las buenas relaciones entre los miembros de dichos grupos.

TRANSPARENCIA: Se refiere a que la institución comunica con claridad y precisión, sin ocultar nada o presentarlo con dobles sentidos, las situaciones que en un momento determinado estén ocurriendo y obrar consecuentemente con sus principios.

CONVIVENCIA: Alude a la unidad en medio de la diversidad; es la consideración por el otro como ser humano, teniendo como ejes el respeto por la diferencia, la participación y la responsabilidad democrática, orientadas a la toma de decisiones sin detrimento de los derechos fundamentales de los demás, la Constitución y demás normas vigentes.

SERVICIO: En virtud de este principio, la Institución Educativa Antonio Lenis, está al servicio de la comunidad educativa, sin más interés que el de atender de manera eficaz y eficiente las demandas de todos sus usuarios en el ámbito de sus competencias.

VALORES PERSONALES: Propios de cada una de las personas que conforman la Comunidad Educativa de la Institución; son estos:

AMOR: Considerado fundamental por ser la fuerza espiritual que guía hacia la valoración personal y la de los demás, en busca del bienestar colectivo.

RESPETO: Es la aceptación de la individualidad y diversidad existente en el ser humano que permite entender que cada cual es un ser diferente, único, poseedor de derechos y valores. El respeto es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad.

RESPONSABILIDAD: Es la conciencia acerca de las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás.

TOLERANCIA: Es la actitud abierta frente a la decisión. Tiene que ver con el reconocimiento de otras visiones del mundo en los demás, entiéndalas como opciones para enriquecer los procesos de interacción humana.

SOLIDARIDAD: Identificación con la necesidad ajena. Unión y cooperación con el semejante, procurando participar en iniciativas que ofrezcan alternativas de solución a su problema.

HONESTIDAD: Es la congruencia entre el pensamiento, la palabra y la práctica.

COMPAÑERISMO: Cooperación que incrementa el entusiasmo por cumplir las tareas trazadas por el grupo, se basa en el respeto y la responsabilidad.

AMISTAD: Afecto personal, puro y desinteresado, ordinariamente reciproco que nace y se fortalece con el buen trato.

PERSEVERANCIA: Es el aliento o la fuerza interior que nos permite llevar a buen término las cosas que emprendemos, superando las dificultades que se presenten.

LABORIOSIDAD: Acepta el trabajo como condición propia de la naturaleza humana, lo asume con alegría, como medio de realización personal.

Horizonte ético del cuidado, socioemocionalidad y las cuatro dimensiones de la relación
La institución adopta la educación socioemocional como eje transversal de su PEI, promoviendo el desarrollo continuo de seis (6) competencias clave: 1. Consciencia emocional, 2. Autonomía emocional, 3. Regulación emocional, 4. Habilidades sociales, 5. Habilidades para la vida y bienestar, y 6. Cultura del autocuidado y salud mental.

Además, se asume el cuidado como un principio pedagógico y humano transversal que cimenta todo proceso de aprendizaje (estrategia 'Volver a Encontrarnos'). Se desarrolla a través de cuatro dimensiones indisolubles: (1) Yo conmigo (autocuidado, regulación emocional y autoestima); (2) Yo con los otros (empatía, comunicación no violenta y relaciones de reciprocidad); (3) Yo con la sociedad (responsabilidad ciudadana y solidaridad); y (4) Yo con el mundo (cuidado de la naturaleza y del entorno escolar).

Perfiles de los actores de la comunidad educativa

Los perfiles de los actores representan la concreción humana del horizonte, principios y valores de la Institución Educativa Antonio Lenis. Definen las características y compromisos esperados en cada uno de los integrantes de la comunidad escolar:

Perfil del estudiante Lenista

El educando Lenista es el centro del proceso educativo, caracterizándose por ser líder, analítico y ético. Asimismo, se define en los siguientes aspectos:

- **Eje axiológico y ciudadano**: Buen ciudadano, disciplinado, ético, comunicativo, participativo, solidario, productivo, ambientalista y autónomo.
- **Competencias socioemocionales y cultura del cuidado** (Leyes 2383/24 y 2491/25): Desarrolla de forma continua las 6 competencias socioemocionales clave y vivencia el horizonte ético del cuidado en 4 dimensiones: Yo conmigo (autocuidado), Yo con los otros (empatía/no violencia), Yo con la sociedad (ciudadanía) y Yo con el mundo (sostenibilidad).
- **Autonomía e identidad**: Ser único e irrepetible, alejado de la imitación irracional o modas vacías, armonizando el libre desarrollo de la personalidad con la sobriedad escolar y la protección a menores de 14 años.

Perfil del personero o personera estudiantil

El Personero o Personera Estudiantil debe ser un(a) líder con gran calidad humana, comprometido(a) activamente con la defensa de los derechos y deberes de los estudiantes, y con el mejoramiento continuo de la convivencia y la calidad de vida de toda la comunidad educativa.

Perfil del docente Lenista

El docente de la Institución Educativa Antonio Lenis se distingue por las siguientes características profesionales y humanas:

- Conocedor del modelo pedagógico institucional, teorías de aprendizaje y enfoques pertinentes.
- **Posición de garante reforzada** (Art. 25 y 44 C.P.): Custodia y protección de la vida e integridad física, psíquica y sexual de los menores.
- Especializado en la disciplina académica a su cargo y comprometido con la calidad educativa.
- Amable en su trato comunicativo, pero firme y coherente en sus convicciones y criterios pedagógicos.
- Activo e innovador en la construcción y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Líder que educa con el buen ejemplo, dando testimonio de autogestión, laboriosidad y creatividad.
- Poseedor de un alto sentido de pertenencia, amante y facilitador de la paz y la convivencia pacífica.
- Generador del desarrollo cognitivo, pensamiento crítico y actitudes de modelo en sus estudiantes.

Perfil del padre de familia, madre y/o acudiente Lenista

El padre, madre de familia y/o acudiente de la Institución Educativa Antonio Lenis se reconoce como el primer e insustituible educador de sus hijos, constituyendo el soporte ético y afectivo del proceso formativo. El acudiente Lenista se distingue por:

- Alianza Familia-Escuela (Decreto 0459/24): Corresponsabilidad activa en el proceso educativo y pautas de crianza positiva, ser el primer responsable de la formación en valores morales, cívicos y espirituales de sus hijos, brindando un entorno familiar protector y libre de violencias.

- Conocedor del Proyecto Educativo: Conocer, respaldar y facilitar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Manual de Convivencia como carta de navegación acordada.
- Respeto a servidores públicos: Proscripción de agresiones verbales o físicas a docentes, denunciables como delito de Violencia contra Servidor Público (Art. 429 C.P.).
- Proveedor oportuno: Proveer de manera oportuna los uniformes reglamentarios, útiles escolares, Seguro Estudiantil obligatorio y elementos necesarios para el normal desempeño académico.
- Asistir a la escuela de padres (Ley 2025/20): Asistencia obligatoria a talleres. La inasistencia injustificada a 3 convocatorias activa reporte al ICBF por trato negligente y no renovación de matrícula, asistir con puntualidad y compromiso a los talleres de padres y a las citaciones institucionales.
- Leales y con sentido de pertenencia: Mantener una actitud de diálogo respetuoso, lealtad y corresponsabilidad con las directivas y docentes, defendiendo el buen nombre del plantel.

Perfil del egresado Lenista

El egresado de la Institución Educativa Antonio Lenis es un ciudadano formado de manera integral que se distingue por ser un:
Ciudadano íntegro, crítico, analítico, respetuoso de los derechos humanos y preparado académicamente para la educación superior o el sector productivo.

CAPITULO II. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Organigrama estructural de la institución

La estructura orgánica y jerárquica de la Institución Educativa Antonio Lenis articula las instancias de dirección, orientación académica, apoyo especializado, participación democrática y ejecución operativa, asegurando el direccionamiento participativo del servicio educativo:

Nivel Jerárquico / Instancia	Órganos, Estamentos y responsables Institucionales
1. Nivel Superior de Dirección y Gobierno Escolar	• Consejo Directivo (Máxima instancia de dirección estratégica y administrativa) • Rectoría (Representación legal, dirección ejecutiva y administración) • Consejo Académico (Instancia superior de orientación pedagógica y curricular)
2. Órganos Consultivos y de Apoyo Especializado	• Comité Escolar de Convivencia (Líder de la Ruta de Atención Integral y mediación) • Comisiones de Evaluación y Promoción (Análisis y seguimiento del

	rendimiento por grado) • Orientación Escolar
3. Estamentos de Participación Democrática y Control Estudiantil	• Personero(a) Estudiantil (Promoción y defensa de derechos y deberes) • Contralor(a) Estudiantil y Comité de Control Social • Consejo de Estudiantes (Voceros de grupo de cada grado)
4. Estamentos de Participación Familiar y Comunidad	• Asamblea General y Consejo de Padres de Familia (Representación de acudientes) • Asociación de Padres de Familia (Entidad privada de apoyo a la gestión) • Asociación de Exalumnos y Representante del Sector Productivo
5. Nivel Operativo Académico y Convivencial	• Coordinación Académica (Sede Principal y Coordinadores de Sedes de Primaria) • Coordinación de Convivencia y formación (Gestión del clima escolar y disciplinario) • Jefes de Departamento / Área
6. Nivel Ejecutor y de Apoyo Logístico	• Docentes de Aula y directores de Grupo (Ejecución curricular y acompañamiento) • Personal Administrativo (Pagaduría, Secretaría, Biblioteca) • Personal de Servicios Generales y Seguridad (Mantenimiento y custodia)

Estructura del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar de la I.E. Antonio Lenis garantiza la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa conforme a los artículos 142 a 145 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015. Está constituido por las siguientes instancias:

El Rector (representante legal y ejecutor)

El Rector es el representante legal de la institución y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Entre sus funciones principales destacan:

• Dirigir la preparación, ejecución y evaluación continua del Proyecto Educativo Institucional (PEI) con la participación de la comunidad educativa.
• Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia.
• Administrar el talento humano asignado, distribuir la asignación académica, evaluar el desempeño docente y ejercer la potestad disciplinaria interna de acuerdo con el debido proceso.
• Administrar el Fondo de Servicios Educativos y rendir informes semestrales de gestión de cuentas ante el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo (Instancia superior de dirección)

Es el órgano colegiado de máxima dirección estratégica, administrativa y participativa del establecimiento. Está integrado por:
1. El Rector, quien lo preside y convoca.
2. Dos (2) representantes de los docentes elegidos en asamblea de profesores.
3. Un (1) representante de los estudiantes que curse el grado 11º, elegido por el Consejo de Estudiantes.
4. Un (1) representante de los exalumnos designado por la junta directiva de su asociación o terna.
5. Un (1) representante del sector productivo local.

Parágrafo 1. Dado que la institución ofrece tres (3) jornadas, dos (2) diurnas de Primera infancia a undécimo (11º) grado y una (1) sabatina para adultos y sus sedes se encuentran físicamente distantes, lo que constituye un factor que amenaza la participación del estamento estudiantil, cada jornada elige un estudiante del grado undécimo como representante al Consejo Directivo los cuales tendrán voz, pero sólo uno tendrá además voto. Este estudiante será designado mediante concertación entre los tres (3) representantes elegidos por las respectivas jornadas.

Entre las funciones operativas están: Adoptar y actualizar el Manual de Convivencia, aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, fijar los criterios para la asignación de cupos, resolver en última instancia interna los conflictos disciplinarios y reglamentar la política de estímulos y sanciones.

El Consejo Académico (Instancia superior pedagógica)

Es el órgano encargado de la constante orientación, revisión y mejoramiento del currículo y del plan de estudios. Está integrado por el Rector, los directivos docentes y un docente representante por cada departamento de área definida en el plan de estudios y un docente representante de cada una de las sedes de la institución.

Funciones Operativas: Organizar la ejecución del plan de estudios, orientar la evaluación del aprendizaje, supervisar el trabajo de las Comisiones de Evaluación y Promoción, y resolver las reclamaciones pedagógicas presentadas por los estudiantes en tercera instancia interna.

Estamentos e instancias de participación y control

Para garantizar la democracia participativa, el control social y el acompañamiento formativo, la institución organiza los siguientes estamentos:

Consejo de Estudiantes y Veeduría de Diversidad e Inclusión (VDI):

Máximo órgano colegiado estudiantil, integrado por un vocero electo de cada grado (con asamblea conjunta para los niveles de preescolar a 3º). Encargado de canalizar las iniciativas de los alumnos y elegir a su representante ante el Consejo Directivo
Se crea la **Veeduría de Diversidad e Inclusión (VDI**) como una vocería especializada elegida democráticamente dentro del Consejo de Estudiantes, encargada de promover el respeto al libre desarrollo de la personalidad, garantizar el liderazgo de estudiantes con identidades y orientaciones diversas, y canalizar iniciativas de inclusión ante el Comité Escolar de Convivencia.
Talleres de Liderazgo Democrático Pluralista: La Orientación Escolar impartirá de manera obligatoria durante los primeros sesenta (60) días del año lectivo un taller formativo sobre enfoque diferencial de género y derechos humanos, dirigido a candidatos e integrantes del Gobierno Escolar, garantizando la no discriminación electoral y el trato respetuoso.

Personero(a) estudiantil.

Estudiante del último grado que ofrezca la institución (11º en diurna o CLEI 5 en sabatina) elegido por voto secreto dentro de los primeros 30 días del calendario lectivo. Su función es promover y defender el ejercicio de los derechos y deberes estudiantiles contemplados en la Constitución y el Manual de Convivencia.

La Institución Educativa Antonio Lenis, en cada una de las jornadas que ofrece la institución (Matinal, Vespertina y Sabatina) elegirá un (1) Personero Estudiantil quien deberá reunir los siguientes requisitos:

Requisitos para la inscripción del personero en nuestra institución:

1. Ser educando regular y legalmente matriculado.
2. Estar cursando el grado undécimo (11º) si su matrícula corresponde a la jornada matinal o vespertina o el quinto Clei (Grado 25º) si su matrícula corresponde a la jornada sabatina.
3. Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en la institución al momento de su postulación.
4. Tener cualidades de líder en la comunidad, como: ser dinámico, participativo, comprometido, responsable, respetuoso y sociable.
5. Observar en todo momento, dentro y fuera de la Institución, buena disciplina y conducta.
6. Tener excelente convivencia y sentido de pertenencia con la Institución.
7. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
8. Evidenciar un buen rendimiento académico.

PARÁGRAFO 2 (Procedimiento de revocatoria directa): Si el Personero(a) estudiantil incurre en falta disciplinaria gravísima o Situación Tipo III, comprobada mediante el rigor del debido proceso, la Rectoría ejecutará la revocatoria directa de su investidura. El Consejo Directivo

posesionará en forma inmediata al estudiante que hubiere obtenido la segunda votación más alta en las elecciones institucionales

Contralor(a) Estudiantil.

Estudiante encargado de ejercer el control social y velar por la transparencia, la correcta ejecución de los recursos públicos y la protección de los bienes institucionales. Se apoya en el Comité Estudiantil de Control Social, conformado por un vocero de cada grado entre 6º y 11º

Comité escolar de convivencia.

Órgano encargado de liderar las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento en el marco de la Ruta de Atención Integral (Ley 1620/2013). Integrado por el Rector, Coordinador de Convivencia, Personero estudiantil, Presidente del Consejo de Padres, un docente orientador y representantes de docentes y estudiantes.

Comisiones de Evaluación y Promoción

Conformadas por grado con hasta tres docentes, un padre de familia, el Rector o su delegado y el orientador escolar. Se reúnen al cierre de cada periodo para analizar los casos de rendimiento bajo o superior, prescribir planes de nivelación y definir la promoción al finalizar el año.

Consejo de Padres de Familia.

Órgano de participación de los acudientes (un vocero electo por grado) coordinado con la Rectoría para asegurar la continua colaboración familiar en el proceso pedagógico y apoyar el Plan de Mejoramiento Institucional

Asociación de Padres de Familia.

Entidad privada y sin ánimo de lucro destinada a promover el clima de convivencia, respaldar la ejecución del PEI y canalizar el apoyo a las familias.

Asociación de exalumnos y sector productivo.

Conformada por los exalumnos(as) egresados de nuestra Institución educativa, su Junta Directiva nombrara un representante al Consejo Directivo. El proceso de vinculación se realiza a través del Servicio de Orientación de Nuestra Institución. El sector productivo se convocará una asamblea de los representantes del sector productivo del sector de influencia de nuestra Institución educativa.

CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES (VIDA ESCOLAR, DERECHOS Y DEBERES)

Proceso de inscripción, asignación de cupo y matrícula; traslados y reingresos

Para adquirir, la calidad de educando matriculado formalmente, en nuestra institución OFICIAL: I.E. ANTONIO LENIS, MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE; es necesario haber sido oficialmente aceptado, previo cumplimiento de los requisitos y haber legalizado el acto de matrícula según la Constitución, la ley Civil Colombiana y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y renovar el Acto de Matrícula, en las fechas establecidas por nuestra Institución educativa oficial.

La matrícula es un contrato civil contractual de prestación del servicio educativo celebrado entre el representante legal de la institución y los padres de familia o acudientes en beneficio del estudiante. Al firmar la matrícula, el estudiante y sus acudientes aceptan expresamente el contenido total del Manual de Convivencia y se obligan a cumplir sus normas (Art. 87 Ley 115 de 1994). La renovación es anual y requiere estar a paz y salvo.

Orientaciones claves del proceso

Educación inclusiva: En cumplimiento del Decreto 1421 de 2017, la Ley 2216 de 2022 y las Sentencias T-205 de 2019 y T-532 de 2020, la institución atiende progresivamente a estudiantes con barreras para el aprendizaje mediante la formulación del PIAR y la aplicación del DUA. Se aclara que la institución presta servicios pedagógicos y no centros médicos o terapéuticos, coordinando las necesidades de salud con las EPS de los educandos.

Proceso digital: Inscripción, admisión, matricula y reingresos son totalmente virtuales a través de la plataforma web institucional (www.antoniolenis.edu.co), donde se cargan los documentos en PDF, y se firma de manera digital el Acta de Aceptación y Exención de Responsabilidad Parental para mayores de 14 años y el acta conexa a la matrícula., los cuales llegan al correo de los acudientes.

Protocolo pedagógico para población víctima del conflicto armado (Ley 1448 de 2011): Se garantiza la admisión prioritaria en cualquier época del año lectivo, otorgando un plazo flexible de hasta seis (6) meses para la entrega completa de la documentación escolar mediante la presentación del Registro Único de Víctimas (RUV) o declaración juramentada familiar. Para evitar que la interrupción de la escolaridad o la reubicación geográfica impida la promoción del educando, la Coordinación Académica y el director de grupo formularán un Plan Individual de Nivelación Curricular (PINC) y la Orientación Escolar brindará acompañamiento psicosocial de acogida (resiliencia, manejo de duelo y adaptación al entorno urbano).

Pérdida del carácter de educando por la matriz de 7 niveles de lesividad.

La condición de estudiante de la Institución Educativa Antonio Lenis, se pierde por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- ✓ Obtención del título de BACHILLER.
- ✓ Cancelación voluntaria de la matrícula por parte del padre de familia o acudiente autorizado.
- ✓ Cancelación por decisión motivada del Consejo Directivo, tras el agotamiento estricto del debido proceso. El consejo directivo, analiza la situación particular para cada caso individual, y se levanta un acta en la cual, se autoriza, y se decide, la cancelación de la matrícula del educando, cumpliendo con el conducto regular, y estrictamente el debido proceso, en todos sus pasos y desglose técnico, y acto seguido se elabora la resolución Rectoral respectiva, que legitima la cancelación de la matrícula, con todo el acceso de ley a sus recursos de reposición (cinco días hábiles que se inician al día siguiente de la notificación) y del recurso de apelación, (cinco días hábiles, que se inician al día siguiente de la notificación).
  Configuración de causales según siete (7) Niveles de Lesividad:
  Nivel I (Atípica/Nula): Retiro voluntario.
  Nivel II (Leve): Inasistencia habitual e insuficiencia académica reiterada.
  Nivel III (Moderada): Incumplimiento sistemático del régimen normativo o desatención a compromisos previos.
  Nivel IV (Alta): Abandono del deber de cuidado y asistencia parental (corresponsabilidad).
  Nivel V (Gravísima): Falsedad documental en procesos institucionales.
  Nivel VI (Máxima): Violencia, amenazas o agresiones graves cometidas directamente por el estudiante (o con su participación, coautoría e instigación) contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
  Nivel VII (Extrema): Porte, distribución o consumo de sustancias psicoactivas/armas que vulneren la salud e integridad de la comunidad.

Parágrafo 3. De aplicación nivel VI: Si las agresiones o amenazas son ejercidas de manera exclusiva por el padre de familia o acudiente sin la participación del estudiante, no se imputará el Nivel VI al educando. En dicho evento, la Rectoría activará de forma inmediata el Protocolo de Protección a Servidores Educativos (emisión de la medida cautelar de restricción de ingreso al plantel contra el acudiente agresor, exigencia de cambio de acudiente y radicación de la denuncia penal ante la fiscalía bajo el art. 429 del código penal)

Proceso de inscripción.

Proyección de cupos: la institución bajo las directrices de la Secretaría de Educación, registrarán en el sistema, el cálculo del número de cupos y grupos que están en capacidad de ofrecer para el siguiente año escolar, en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos

educativos; teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos, infraestructura física y la caracterización de la demanda de cupos. Posteriormente, la Secretaría de Educación revisará, ajustará y aprobará la proyección de cupos de cada establecimiento educativo.

La inscripción para los diferentes grados en nuestra institución educativa es un proceso que se realiza en línea, a través de la página web institucional www.antoniolenis.edu.co siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresar en la pagina al modulo portal matricula y a la pestaña inscripción
2. Diligenciar el formulario de inscripción con todos los datos solicitados
3. Cargar o subir los documentos solicitados en formato PDF. Como son:
   - ✓ Registro civil de nacimiento del aspirante (menores de 7 años)
   - ✓ Documento de identidad del estudiante (aspirante) (tarjeta de identidad para mayores de 7 años y cédula de ciudadanía para mayores de 18 años)
   - ✓ Documento de identificación para extranjeros (visa o cédula de extranjería o Permiso especial de permanencia para el sector educación, permiso especial de permanencia para la formación y reconociendo de aprendizajes previos, Tarjeta de movilidad fronteriza, permiso de protección especial (PPT))
   - ✓ Documento de identidad padre y/o madre
   - ✓ Documento de identidad acudiente si es diferente al padre y/o madre
   - ✓ Observador del estudiante o certificación de comportamiento y disciplina (Es opcional y no aplica para transición)
   - ✓ Informe o notas de los periodos académicos cursados a la fecha o el boletín final (no aplica transición)
   - ✓ Carnet de salud o certificado de afiliación a salud
   - ✓ carnet de vacunación (solo pata transición)
   - ✓ Documento de Crecimiento y desarrollo (solo para transición)

Proceso de asignación de cupos.

El proceso de asignación de cupos es aquel mediante el cual, la institución gestiona de la población estudiantil que solicita ingreso por traslado o inscripción para los diferentes grados, a quienes podrán ser matriculados. En ningún caso la asignación de cupos de estudiantes estará sujeta a consideraciones de etnia, filiación política, religión, sexo, condición social o económica sobre el aspirante.

Proceso de matrícula o renovación de matricula

Naturaleza jurídica de la matrícula: La matrícula es un contrato civil de prestación de servicios educativos y un compromiso bilateral mediante el cual el estudiante y sus acudientes aceptan expresamente el Manual de Convivencia (Ley 115 de 1994, Art. 95; Sentencias T-612/1992,

T-366/1997, T-240/2018). Se renueva anualmente en el cronograma oficial; el no cumplimiento de las fechas sin justificación faculta a la institución para disponer libremente del cupo.
Para la matrícula o su renovación, es indispensable que la realice el padre de familia o acudiente autorizado; en la jornada sabatina este requisito se exigirá a todo educando menor de edad; para el mismo fin es necesario estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
Para la matrícula o su renovación, se realizará a través de la página web www.antoniolenis.edu.co

Los estudiantes nuevos diligenciaran el formulario de matrícula y aceptaran las condiciones institucionales contempladas en el presente Manual de Convivencia, a través de una ventana emergente que aparecerá durante el proceso al momento de legalizar, generando dos documentos automáticos como son el ACTA CONEXA A LA MATRICULA
Tanto para la matrícula como para la renovación, el acudiente descargará el formulario respectivo, lo imprimirá, lo firmará y deberá presentarse a la institución con el estudiante para legalizar la matricula en las fechas y horario estipulados por la institución. En ese momento deberá tomar el seguro de accidentes escolares. El seguro de accidentes escolares constituye un requisito obligatorio en el momento de la legalización de la matrícula, amparando al educando durante todas las actividades curriculares y extracurriculares (Ley 1098 de 2006, Arts. 10, 14, 17, 18 y 20).

Para finalizar deberá terminar de cargar en formato PDF en el módulo correspondiente:
- Certificados estudios cursados
- Carnet de salud o certificado de afiliación a salud
- Liberación del SIMAT (Opcional)

Para la renovación de matrícula los estudiantes antiguos actualizarán en la plataforma la información personal y familiar y los documentos que haya lugar si hay cambio en el documento de identificación y/o afiliación a salud.

Parágrafo 4: Los estudiantes que tengan certificación, diagnóstico o concepto médico emitido por el sector salud que determine la existencia de una discapacidad, trastorno específico del aprendizaje escolar o del comportamiento, o una condición de enfermedad (en los casos en los que aplique), deberá suministrarlo a la institución el día de la matrícula con el fin de realizar el reporte oportuno a SIMAT.

Proceso de traslados de matrícula interno

Se entiende por traslado de matrícula cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cambio de un estudiante de la jornada matinal a la vespertina o viceversa en la misma sede o el cambio de un estudiante de una a otra sede dentro de la institución.
2. Cambio de énfasis, en el primer nivel de media, de un estudiante en la misma jornada o hacia otra jornada.
3. Cambio de un estudiante de un grupo a otro dentro del mismo grado y jornada.

Los traslados, son competencia del coordinador (académico en la sede principal) otorgarlos o negarlos, previa consulta con la respectiva coordinación de convivencia y orientación escolar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. La aprobación de traslados de énfasis únicamente podrá autorizarse durante el primer semestre del primer año del nivel de educación media (grado décimo), de conformidad con el cronograma y los criterios institucionales vigentes
b. La aprobación de traslados entre sedes y jornadas estará estrictamente sujeta a la disponibilidad de la capacidad instalada y a la oferta de cupos en la jornada o sede receptora, de conformidad con la normatividad educativa vigente y los criterios de gestión de la cobertura.
c. No se autorizarán traslado de la jornada sabatina a la diurna. El traslado de la jornada diurna a la sabatina, sólo procederá cuando el aspirante se encuentre en una de las siguientes situaciones:
   - ✓ Habiendo cumplido QUINCE (15) años de edad, demuestre haber permanecido mínimo dos (2) años fuera del sistema educativo.
   - ✓ Cuando habiendo cumplido QUINCE (15) años de edad y aprobado el año inmediatamente anterior, se encuentre vinculado al campo laboral en horario incompatible con el de la jornada escolar.

Momentos para la presentación de solicitudes de traslados de matrícula:

Las solicitudes de traslado de matrícula de que trata el numeral 2, se recibirán sólo dentro de las dos (2) primeras semanas de iniciación de las labores académicas, en consecuencia, los aspirantes se matricularán en la jornada respectiva y posteriormente tramitarán la transferencia a partir de la fecha antes señalada. Los traslados en mención pueden también ser solicitadas por mutuo acuerdo entre dos (2) estudiantes del plantel matriculados en el mismo grado y énfasis.
Los traslados de jornada o sede se solicitarán durante el periodo de inscripción (mes de septiembre o lo estipulado por la SEM), se podrá solicitar el traslado de jornada o sedes de primaria. Este se hará por escrito ante el coordinador (académico de la sede principal o de sede). Estos traslados estarán sujetos a la disponibilidad de cupos.

Reingreso de estudiantes.

Se entiende por reingreso la solicitud de matrícula formalizada por aquellos estudiantes que se retiraron de la institución y fueron desvinculados del sistema de información (SIMAT), y que aspiran a retomar sus estudios en el plantel dentro del mismo año lectivo o en periodos posteriores.

La aprobación del reingreso, son competencia del coordinador (académico en la sede principal) otorgarlos o negarlos, previa consulta con la respectiva coordinación de convivencia y orientación escolar y estará estrictamente sujeta a la disponibilidad real de cupos en la sede,

jornada y grado solicitados, y únicamente podrá autorizarse dentro del plazo fijado por el cronograma institucional y la normatividad educativa vigente.

Reglas de higiene, presentación personal y uniforme institucional.

Pautas de higiene y riesgo epidemiológico.

Son base fundamental en la presentación y autoestima que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

- Hábitos de autocuidado: Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilar conductas orientadas al autocuidado integral.
- Presentación pulcra: Asistir a la institución con impecable aseo personal, portando el uniforme y los tenis blancos debidamente limpios.
- Prevención de contagios: Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando las medidas preventivas apropiadas y garantizando el tratamiento médico pertinente bajo la responsabilidad del estudiante y de su representante legal.
- Respeto e identidad: Generar una conciencia clara del respeto hacia sí mismo y hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, teniendo en cuenta que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico, se exige a los padres de familia y/o acudientes el cumplimiento estricto de las siguientes medidas:

- Sintomatología febril: No se permitirá el ingreso de estudiantes que presenten fiebre, independientemente de la causa. El director de grupo o docente a cargo reportará la situación de inmediato a la coordinación para citar al acudiente y realizar la entrega formal del educando para su traslado al hogar.
- Aislamiento preventivo y excusa médica: El acudiente se abstendrá de enviar a la institución a estudiantes con sintomatología infectocontagiosa (cuadros virales, gripales, eruptivos o alérgicos agudos) que pongan en riesgo el bienestar colectivo. Ante síntomas gripales, el estudiante permanecerá en casa por un período mínimo de tres (3) días para su recuperación. Al reintegrarse a clases, deberá presentar la certificación o alta médica correspondiente.
- Atención y retiro oportuno: El acudiente acudirá a la institución a la mayor brevedad posible tan pronto se le comunique el estado de enfermedad de su acudido, garantizando la consulta médica y remitiendo el certificado correspondiente en caso de incapacidad.
- Notificación a autoridades de salud: Todo caso confirmado de enfermedad infectocontagiosa de impacto epidemiológico será reportado por la institución a la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo para el control sanitario correspondiente.

- Control de pediculosis: Se realizarán revisiones periódicas durante el año escolar para prevenir y controlar la pediculosis (piojos), acompañadas de charlas formativas para los acudientes. Todo caso detectado será notificado al acudiente y el estudiante permanecerá en aislamiento preventivo hasta tanto se le brinde el tratamiento adecuado.
- Campañas de vacunación: En articulación con la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo, se llevarán a cabo esquemas y campañas de vacunación. Se exigirá el carné de vacunación actualizado a la totalidad de los estudiantes, de manera especial a los menores de cinco (5) años durante el proceso de matrícula.

Marco de autonomía y presentación personal

La Institución Educativa Antonio Lenis reconoce y respeta el derecho fundamental al Libre Desarrollo de la Personalidad (Art. 16 C.P.). No obstante, en el entorno escolar y durante el porte del Uniforme Oficial Único, este derecho se armoniza con el deber de orden, disciplina, higiene y la protección especial reforzada a los estudiantes menores de 14 años (Arts. 13 y 44 C.P. y Ley 1098 de 2006). Las manifestaciones de la estética personal se permiten sujetas a la mesura, la urbanidad y el decoro, prohibiéndose su uso como herramientas de coerción, inducción, constreñimiento o desorientación sobre la población infantil del plantel (menores de 14 años)

- **Maquillaje y estética personal:** SI, se permite el uso de maquillaje, bajo criterios estrictos, de moderación, decoro y sobriedad, acordes con la naturaleza formativa, y pedagógica, del entorno escolar.
- **Accesorios y prevención de accidentes:** Por motivos de seguridad, prevención de riesgos y protección de la integridad física de los estudiantes, no se permite, el uso de aretes largos, colgantes o extravagantes que puedan generar enganches, desgarros o lesiones, durante las actividades pedagógicas y lúdicas. Asimismo, queda prohibido, el porte de pulseras o aditamentos cortopunzantes, metálicos con puntas, clavos o bordes afilados. En concordancia con los colores y diseño institucional, los accesorios permitidos, deberán armonizar, con la escala cromática del uniforme oficial.
- **Corporalidad y modificaciones estéticas:** En observancia de los fines de cohesión, disciplina e identidad comunitaria, se exhorta, a minimizar en lo posible, la exhibición ostentosa, o llamativa de tatuajes, perforaciones (*piercings*), esmaltes o tinturas capilares de tonos estridentes, que desfiguren, el carácter igualitario, e institucional del uniforme escolar, lo ideal, es respeto por sí mismo y por los demás.

SI, si se permitirán, por acato a su libre desarrollo de la personalidad, pero sujetos a la mesura, decoro y urbanidad y NO sujetos a la anarquía, el desorden o la indisciplina, y mucho menos como herramientas o artilugios para inducir, coercitar, constreñir, manipular o disuadir a los menores de 14 años de edad, escolarizados en nuestro colegio, pues el Gobierno Escolar, impone

normas, disciplina y exige respeto por los menores de 14 años de edad, en estricto acato a los artículos 13 superior constitucional, 44 numerales 4 y 5 de ley 1098 de 2006, vigentes.

- **Presentación masculina**: preferiblemente portarán y usarán, el cabello corto (clásico), y aunque **SÍ**, se permitirá, el cabello largo en su extensión, obedeciendo al estricto acato y respeto por su libre desarrollo de la personalidad. También es menester, aclarar, que, debe el alumno o educando, -*reiteramos*-, debe llevar su cabello, debidamente peinado y recogido, de manera decorosa, mantenerlo aseado y digno, sin importar, el largo de su extensión; dado que, como estudiante de nuestra institución educativa pública, y oficial, es ejemplo de decoro y de buenas costumbres, especialmente, --*como ejemplo y figura de imitación irracional*-- de parte de los niños menores de 14 años de edad escolarizados, que le ven como un supuesto "ejemplo a imitar y seguir".

Se aclara y se reitera, SÍ, se permite el cabello largo en su extensión, pero sujeto a las condiciones, expresadas en taxativo.

SI, si se permitirá el cabello largo, por estricto acato a su libre desarrollo de la personalidad, pero sujetos a la mesura, decoro y urbanidad y NO sujetos a la anarquía, el desorden o la indisciplina, y mucho menos como herramientas o artilugios para inducir, coercitar, constreñir, manipular o disuadir a los menores de 14 años de edad, escolarizados en nuestro colegio, pues el Gobierno Escolar, impone normas, disciplina y exige respeto por los menores de 14 años de edad, en estricto acato a los artículos 13 superior constitucional, 44 numerales 4 y 5 de ley 1098 de 2006, vigentes.

- **Simbología de grupos o tribus**: Se prohíbe el porte de símbolos, insignias o prendas asociadas a grupos radicales, tribus urbanas, ciber-tribus o barras bravas que atenten contra el clima de convivencia y la seguridad colectiva.

Parágrafo 5: NO está permitido el uso de accesorios diferentes a los fijados por nuestra Institución educativa dentro del presente Manual de Convivencia, NO serán decomisados; sin embargo, si se hará reconvención y llamado al orden al estudiante, una segunda ocasión y en la tercera se citará y llamará al acudiente a voces del artículo 87 de ley 115 de 1994 y artículo 2.3.4.3 literal C del decreto 1075 de 2015 y artículo 22 numeral 06 de ley 1620 de 2013.

Regulación del uniforme oficial, prendas opcionales e indumentaria para actividades especiales:

La Institución Educativa Antonio Lenis establece el marco normativo que rige el uso del uniforme escolar, asegurando la identidad institucional, la equidad entre los educandos y la flexibilidad necesaria para actividades pedagógicas o comunitarias particulares:

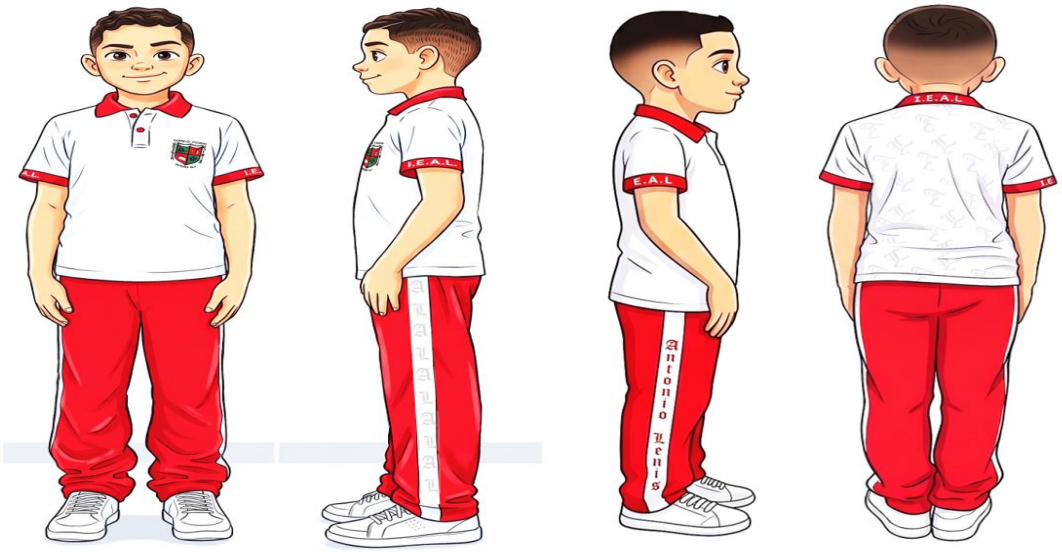
Uniforme oficial único y obligatorio:

Existe un único modelo de uniforme institucional de uso obligatorio para todos los niveles educativos (Primera Infancia, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media). Su portación debe

ser impecable, limpia y completa durante todas las jornadas académicas ordinarias. Como estamos en el segundo año de transitoriedad solo aplica para el nivel de la media (undécimo).

Está conformado por:

- Camisuéter polo blanco: En tela cole plus de alta transpirabilidad y secado rápido, con marca de agua 'A' y 'L' en tipo old english modificada, dispuestas en orientación diagonal / ladeada a lo largo del tejido. Cuello rojo con las siglas 'IEAL' en blanco en la parte trasera, puños rojos con siglas 'IEAL', dos botones rojos y escudo bordado del lado izquierdo.
- Sudadera pantalón roja: Corte recto holgado de color rojo vivo (tela vioto) con bolsillos laterales, pretina gruesa con elástico y cordón interno. Franjas laterales verticales blancas de 3 cm de ancho (derecha con 'Antonio Lenis' en marca de agua, izquierda con 'A' y 'L' dispuestas en orientación diagonal / ladeada a lo largo del tejido).
- Calzado y Medias: Zapatos deportivos colegiales completamente blancos (sin vivos de color) y medias blancas. Puede usarse encajado o desencajado.



- Imagen 1. Uniforme institucional visto por los 4 frentes

Parágrafo 6. La responsabilidad de cumplir con el modelo oficial del uniforme se extiende de manera directa a los padres de familia y acudientes. En caso de que adquieran prendas que no se ciñan estrictamente a la reglamentación taxativa del Uniforme Oficial Único estipulada en este Manual, tendrán la obligación de adquirir la indumentaria reglamentaria en el plazo máximo fijado por la institución (27 de febrero para estudiantes nuevos o 30 días hábiles tras la matrícula), en estricto cumplimiento del Artículo 2.3.4.3, literal C, del Decreto 1075 de 2015

Parágrafo 7. (Garantía constitucional del servicio): El incumplimiento en el porte del uniforme se tramitará como falta leve. En ningún caso la presentación personal o estilo estético motivará la negación del acceso al servicio educativo o el retiro del aula de clases.

Parágrafo 8. Vestuario en estudiantes gestantes: Se autoriza el uso de prendas maternas cómodas y adecuadas que reemplacen el uniforme oficial reglamentario durante la etapa de gestación, previa notificación a la Coordinación de Convivencia y presentación del certificado médico

NOTA: El mal uso del uniforme en forma reiterada, hasta por tres (3) ocasiones, genera la citación del padre de familia o acudiente, para firmar compromiso. El padre o acudiente, debe acercarse a firmar, la respectiva acta de compromiso pedagógico, si no se acerca, se remite el caso por abandono, ante la comisaria de familia, a voces del artículo 18 y artículo 20 numeral 1 de la ley 1098 de 2006. De continuar, la reincidencia en su infracción respecto del uso inadecuado del uniforme, el educando, no será admitido el año siguiente, y NO se renovará el cupo educativo, lo cual se dejará en acta del consejo directivo en la vigencia del año lectivo de cierre, pues la educación debe ser integra e integral y no solamente en lo académico, cognitivo y curricular.

Buzo Institucional (Prenda opcional de abrigo):

Este no será de carácter obligatorio. El estudiante Lenista podrá portarlo según su necesidad dadas las condiciones de la temperatura. El buzo institucional es una prenda de abrigo de una sola pieza, con capucha, que cubre todo excepto la cara y las manos.
Está diseñado con mangas largas y capucha de color rojo, el cuerpo blanco con sierre de cremallera del mismo color. Lleva la bandera institucional en la orilla de las mangas, cuello y la parte baja del cuerpo de buzo. Tiene bolsillos laterales con bis color rojo y para su identificación las iniciales "IEAL" bordadas en blanco del lado decreto de la manga, al frente bordados el escudo institucional del lado izquierdo y las letras "AL" del lado derecho en color rojo.



Imagen 2. Buzo institucional

Indumentaria de promoción para el grado undécimo (11°):

- La institución podrá autorizar, para los estudiantes del grado undécimo, la confección y porte, en fechas oportunamente concertadas, del suéter de promoción siempre que se observen las siguientes condiciones:
- No será de carácter obligatorio, es decir su uso es discrecional por parte de los estudiantes.
- En ningún momento dará lugar a discriminación alguna para quienes opten por no acogerlo.
- Deberá llevar impreso el escudo y nombre de la institución en parte visible.
- Es un Camisuéter, el cual deberá llevar cuello y mangas y el largo por debajo de la cintura; cuyo diseño y color deberá ser elegido por los estudiantes de grado undécimo.
- El complemento del Camisuéter puede ser sudadera o jean, si este este último deberá ser clásico, de un solo color (no desteñido) y sin roturas
- El proceso contractual para la confección de los uniformes, estará a cargo de los padres y madres de familia y cuidadores que sean designados en reunión conjunta de los padres del grado en comento en la cual se discuta y apruebe, por parte de éstos.
- La Institución NO se encargará del recaudo de los dineros. Estos estarán bajo los términos y condiciones estipuladas por la reunión de los padres y madres de familia y cuidadores del grado undécimo.
- Los días para portar el suéter de la promoción serán los concertados entre la coordinación de convivencia y una comisión representativa de los cursos del grado undécimo.

Indumentaria para actividades curriculares, cívicas o especiales

Cuando la institución o los docentes programen jornadas culturales, salidas pedagógicas, actos cívicos o actividades deportivas especiales (ej. día de la afrocolombianidad, fechas patrias, partidos o proyectos transversales), se podrá solicitar el uso de prendas distintas, tales como suéter de Colombia o camisetas temáticas alegóricas, combinación de jean clásico con el suéter oficial del colegio, o ropa particular adecuada y decorosa para salidas de campo o convivencias.

Parágrafo 9: Toda solicitud del uso de esta indumentaria para actividades especiales deberá ser informada con antelación por el docente a cargo y contar con el visto bueno de la coordinación correspondiente. En ningún caso la no posesión de prendas temáticas opcionales impedirá el ingreso o participación del estudiante en la jornada académica.

Parágrafo 10: De la armonización entre el libre desarrollo de la personalidad, la identidad institucional y la especial protección de la infancia. Nuestra I.E. ANTONIO LENIS, reconoce y respeta plenamente, el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16 de la Constitución Política) de todos sus educandos. En virtud de ello, se comprende que la adopción de estilos, accesorios particulares, modificaciones corporales, tendencias estéticas y modas individuales constituye una manifestación legítima de la autonomía personal de los estudiantes, la cual goza de amparo en sus espacios de vida privada, familiar y cotidiana, en coordinación con la orientación de sus padres de familia y acudientes. No obstante, en el marco de la jornada escolar y durante el porte del uniforme oficial, rige el principio de armonización de derechos y el deber de sujeción a las pautas institucionales. Esta directriz se fundamenta en la corresponsabilidad formativa y la protección integral de los niños, niñas y estudiantes de básica primaria y primera infancia (artículo 44 constitucional y Ley 1098 de 2006), quienes se encuentran en una etapa crucial de estructuración de su carácter, autoestima y criterio reflexivo. Con el fin de salvaguardar un entorno pedagógico equilibrado y prevenir dinámicas de presión social, influencia asimétrica o confrontación de modelos de conducta en los educandos de menor edad, la comunidad educativa preserva la sobriedad y neutralidad del espacio escolar, garantizando que el ejercicio de la individualidad no interfiera con el bienestar ni con el proceso formativo de los demás integrantes del plantel.

Parágrafo 11: Del uniforme institucional como símbolo de equidad, identidad y observancia del régimen escolar. El uniforme de nuestra Institución Educativa, constituye un símbolo de identidad colectiva, equidad social y sentido de pertenencia, estructurado en coherencia con los fines de la educación (artículo 5, numeral 4 de la Ley 115 de 1994). Su propósito esencial, es promover, la igualdad material, entre los educandos, y evitar distinciones socioeconómicas, o estéticas particulares, durante el proceso formativo. En consecuencia, el uniforme institucional, debe portarse en condiciones de pulcritud, dignidad y estricto apego, a los modelos adoptados oficialmente por el Consejo Directivo, sin alteraciones, aditamentos ajenos, intervenciones estilísticas, ni mixturas con indumentarias asociadas a tendencias externas, o culturas urbanas. Esta disposición responde, a la necesidad de mantener un clima

escolar propicio, para el aprendizaje, el orden civilizado y la seguridad, en las prácticas académicas y técnicas del plantel (artículo 44, numeral 4 de la Ley 1098 de 2006). El derecho fundamental a la educación, ostenta un carácter inalienable, pero de conformidad con la doctrina constitucional reiterada, no es un derecho absoluto, sino un derecho-deber de doble vía, cuyo goce demanda el acatamiento de deberes correlativos (artículo 95 de la Constitución Política). La suscripción voluntaria, de la matrícula y el contrato educativo, perfecciona, un vínculo formal entre la familia y nuestra institución, que compromete, a estudiantes y acudientes, a respetar integralmente, el presente Manual de Convivencia. Quienes opten por este proyecto educativo, asumen formalmente, sus preceptos orientadores; en caso de discrepar sustancialmente, de la filosofía y normatividad del plantel, los padres de familia y/o acudientes, conservan intacta, su libertad, de elegir el modelo educativo y el establecimiento, que mejor responda, a sus convicciones formativas.

Jornadas escolares, horarios, retardos y manejo de inasistencia

Teniendo en cuenta los elementos básicos del pleno derecho a la educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los educandos.
La institución espera, la asistencia puntual de los educandos, a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos. Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

- Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente;
- Permanecer en todas las clases y participar, presentándose oportunamente, en todos los actos de la comunidad; salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita.

Intensidad horaria y horarios oficiales:

TRANSICIÓN: Cuatro (4) horas de cincuenta y cinco (55) minutos cada una y un período de descanso de veinte (20) minutos. Matinal de 7:00 a 11:00 a.m. Vespertina de 1:00 a 5:00 p.m.
BÁSICA PRIMARIA: Cinco (5) horas de cincuenta y cinco (55) minutos cada una y un período de descanso de veinticinco (25) minutos. Matinal de 7:00 a 12:00 m. Vespertina de 1:00 a 6:00 p.m.
MEDIA ACADÉMICA CON ENFASIS: Siete (7) horas de cincuenta y cinco (55) minutos cada una y dos (2) períodos de descansos de quince (15) minutos cada uno. Matinal de 6:00 a 12:45 p.m. Vespertina de 1:00 a 7:45 p.m.

JORNADA ESCOLAR SABATINA (educación para adultos) se desarrollará en diez (10) horas de cuarenta y cinco (45) minutos cada una. En la mañana seis periodos con un descanso de 15 minutos y en la tarde cuatro (4) periodos y un intermedio de una hora entre las dos jornadas para almuerzo.

Parágrafo 12. Las labores académicas iniciarán según el horario establecido en cada una de las jornadas matinal, vespertina y sabatina respectivamente; para tal fin, diez (10) minutos antes de las horas estipuladas, se dará la entrada de estudiantes. Se dará un tiempo adicional de diez (10) minutos después de iniciada la jornada, cumplido este tiempo se cierra la puerta. A la salida la puerta se abrirá a la hora correspondiente en que finaliza el horario escolar. Para las primarias como los menores de 14 años no se van solos estos deben ser recogidos por su acudiente en un tiempo máximo de 15 minutos de finalizada la jornada seria 12 y 15 para la matinal y 6 y 15 para la vespertina. En ambos casos se hará seguimiento y reporte por parte del coordinador o docente director de grupo en el observador del estudiante (plataforma institucional)

Retardos.

Se considera retardo todo ingreso posterior a 10 minutos después de la hora estipulada de inicio de clases o recogida de un menor después de 15 min de trascurrido el horario de salida (sedes de primaria). La coordinación de convivencia realizará seguimiento de los retardos de los educandos, que incurran en más de tres (3) veces en esta falta; los acudientes serán citados para generar compromiso de cumplimiento del horario institucional.

- En educación preescolar y básica primaria (Sedes Carrenales y Mercedes Ábrego): En estricta prevalencia de los derechos fundamentales de los niños y niñas y para garantizar el deber de custodia, cuidado e integridad física (Art. 44 C.P. y Ley 1098/06), los educandos que ingresen con retardo no permanecerán en patios ni zonas comunes sin supervisión. Se registrará la novedad en portería o Coordinación e ingresarán de manera inmediata al salón de clases. El docente registrará la falta en la planilla y el acudiente presentará la justificación correspondiente.
- En educación básica secundaria y media (Sede Principal): Los estudiantes que arriben con posterioridad al tiempo de tolerancia realizarán el registro formal de la novedad en la Coordinación de Convivencia e ingresarán al aula a la segunda hora pedagógica.
- Justificación y seguimiento: Acumular más de tres (3) retardos injustificados en un mes genera citación presencial del acudiente e informe en la plataforma digital. Las llegadas tardes por fuerza mayor, citas médicas o calamidad familiar deberán justificarse por escrito ante Coordinación, respaldadas con la presencia o certificación del acudiente.

Manejo de inasistencias, justificaciones y trámites

Toda inasistencia de un estudiante a las actividades escolares programadas por la institución deberá comunicarse de manera oportuna al padre de familia y/o acudiente. Para su seguimiento y control, se establece el siguiente procedimiento:

a. Notificación y citación por inasistencia continuada: Cuando un estudiante acumule dos (2) faltas, continuas o discontinuas, en un mismo mes sin la debida justificación, el director de grupo procederá de forma inmediata a citar al padre de familia o acudiente para informarle de la situación y acordar los correctivos del caso. De esta actuación deberá quedar evidencia escrita en el observador del estudiante.
b. Responsabilidad del padre de familia o acudiente: Si se establece que el responsable de las ausencias del estudiante es el padre de familia o acudiente, la Coordinación de Convivencia informará a la Rectoría para dar traslado del caso a la autoridad competente (Comisaría de Familia o ICBF), con el fin de que se apliquen las medidas o correctivos legales correspondientes (Ley 1098 de 2006, Arts. 18 y 20).
c. Responsabilidad del estudiante: Si el responsable de las ausencias fuere el estudiante, se le amonestará de conformidad con el régimen disciplinario establecido en este Manual. En caso de reincidencia, la Orientación Escolar activará la Ruta de Atención Integral con el objeto de adelantar las medidas de protección e intervención inmediatas.
d. Justificación de inasistencias: Toda inasistencia debe justificarse por escrito ante la Coordinación de Convivencia dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la ausencia, mediante incapacidad médica expedida por la EPS o prueba de caso fortuito, fuerza mayor o calamidad doméstica debidamente comprobada.
e. Trámite de excusa e incapacidad médica:
    - ✓ El acudiente entregará en físico la incapacidad médica o la excusa debidamente soportada en la Coordinación de Convivencia (o Coordinación de Sede).
    - ✓ La Coordinación refrendará el documento con su firma y lo notificará al aula para informar a los docentes sobre la justificación de la falta.
    - ✓ Una vez refrendada la excusa, el estudiante deberá ponerse al día con las clases y actividades realizadas el día de su ausencia, y dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles para acordar con los docentes la reprogramación de evaluaciones o entregas pendientes.
f. Efecto de las ausencias no justificadas: En caso de ausencia no justificada, el estudiante perderá el derecho a que se le practiquen las evaluaciones llevadas a cabo en esas fechas. Si asiste a las fechas programadas para las actividades de nivelación periódica, podrá presentarlas debidamente conforme a lo estipulado en el SIEE.
g. Límite máximo de inasistencia para la promoción: De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y el SIEE institucional, el estudiante que acumule un número de inasistencias justificadas o injustificadas igual o superior al veinte por ciento (20%) de la intensidad horaria total del año escolar reprobará el área o grado correspondiente.
h. Permisos especiales y responsabilidad del educando: Los acudientes podrán solicitar permisos de ausencia por causas justificadas o fuerza mayor mediante comunicación

escrita con firma y cedula dirigida a la Coordinación Académica o de Convivencia. En estos casos, el cumplimiento de los procesos académicos será de entera responsabilidad del educando, quien deberá ponerse al día con los temas tratados y presentar los trabajos y evaluaciones en las fechas asignadas por los docentes.

Solicitud y trámite de permisos de salida de estudiantes:

El retiro de estudiantes durante la jornada escolar se regirá estrictamente por las siguientes pautas institucionales y de seguridad:

a. Legitimación exclusiva del acudiente: Solamente el padre, madre de familia y/o acudiente legal debidamente registrado podrá solicitar el permiso de salida del educando. Por ningún motivo se aceptarán solicitudes realizadas directamente por los estudiantes ni por terceros no autorizados.
b. Prohibición de permisos telefónicos: Por razones de seguridad, custodia y prevención del riesgo, bajo ningún concepto se otorgarán ni autorizarán permisos de salida mediante llamadas telefónicas.
c. Trámite presencial y diligenciamiento de formato: La solicitud deberá realizarse de forma presencial ante la coordinación (Coordinación de Convivencia en la Sede Principal o Coordinación de Sede), diligenciando el Formato de Salida donde conste la fecha, la hora, el motivo justificado y la firma de la acudiente acompañada de su número de cédula de ciudadanía.
d. Autorización previa para el retiro por terceros: Si el educando va a ser recogido por una persona diferente a los padres o acudiente registrado, este último deberá remitir previamente una autorización escrita con firma y número de cédula, adjuntando copia del documento de identidad del adulto autorizado.
e. Procedimiento interno y control de portería: La Coordinación de convivencia gestionará la autorización oficial mediante el formato institucional, el cual se enviará al aula de clase respectiva y entregará la correspondiente orden de salida para el control del personal de portería.
f. Límite máximo anual de permisos: Con el propósito de no entorpecer el normal desarrollo del proceso pedagógico, se autorizará un máximo de cinco (5) permisos de salida anuales por estudiante, salvo situaciones de salud debidamente comprobadas mediante soporte médico.
g. Permanencia en Coordinación y prohibición de ingreso a salones: Los padres de familia o acudientes que acudan al colegio a retirar a sus hijos deberán dirigirse a la oficina de Coordinación (Convivencia en la Sede Principal) y esperar allí a que el estudiante sea llamado. Por ningún motivo los padres de familia o acudientes podrán ingresar a las aulas de clase durante el desarrollo de la jornada escolar.
h. Restricción absoluta para el retiro autónomo en primaria (Deber de Cuidado y Custodia Reforzada): En estricto cumplimiento del deber de cuidado, custodia y protección de la infancia (Art. 2347 del Código Civil, Art. 18 de la Ley 1098 de 2006 y jurisprudencia del Consejo de Estado), ningún estudiante de los niveles de educación inicial y básica primaria

(Sedes Carrenales y Mercedes Ábrego) será autorizado para retirarse o salir solo de la institución, ni al finalizar la jornada académica ni durante el desarrollo de la misma. Esta prohibición es de carácter absoluto, por lo que no se admitirán autorizaciones verbales ni escritas otorgadas por los padres de familia y/o acudientes para permitir la salida del menor sin la compañía presencial de un adulto responsable debidamente acreditado.

Protocolo de contingencia por precipitaciones y clima inclemente:

3.3.5.1 Lluvia al inicio de la jornada escolar (ingreso y fuerza mayor):
Educación preescolar y básica primaria (Sedes Carrenales y Mercedes Ábrego)

Titularidad exclusiva del deber de cuidado previo: La custodia, vigilancia y protección integral de los educandos con anterioridad a la hora oficial de inicio de la jornada escolar corresponde única y exclusivamente a los padres de familia o acudientes. La institución educativa no asume posición de garante ni responsabilidad civil antes del horario reglamentario.
Resguardo humanitario excepcional por lluvia: Cuando se presenten precipitaciones o lluvia excesiva antes de la hora oficial de apertura de puertas y no se encuentre en planta el personal docente, el personal administrativo, docente o directivo presentes que se encuentre en la sede, permitirá el ingreso del estudiante de primaria únicamente en compañía de su padre, madre o acudiente, quienes permanecerán juntos en la zona cubierta designada (comedor o pasillos) hasta el inicio de la jornada. Si el educando de primaria arriba solo, ingresará a la recepción bajo resguardo temporal del personal administrativo presente como una medida excepcional de gestión del riesgo frente a la lluvia.
Registro de novedad y citación por omisión parental: El ingreso del menor antes de la hora oficial será registrado como novedad de extemporaneidad parental. La coordinación citará obligatoriamente al acudiente para suscribir un Compromiso de corresponsabilidad (Ley 2025/20). La reincidencia en enviar o abandonar menores en las afueras antes del horario será tipificada como negligencia en el deber de custodia, procediéndose a la remisión formal del caso ante la Comisaría de Familia o el ICBF.

Educación básica secundaria y media (Sede Principal / Majagual): Ante presencia de lluvias el portero permitirá el ingreso de los estudiantes que estén a las afueras de la institución, estos permanecerán en la entrada principal, sin dirigirse solos a los salones.

Margen de tolerancia al ingreso: Se otorga una flexibilidad de hasta 45 minutos en el registro de asistencia de la primera hora por precipitaciones severas en la ciudad.

3.3.5.2 Lluvia al finalizar la jornada escolar (salida y custodia):
Educación preescolar y básica primaria (Sedes Carrenales y Mercedes Ábrego): En estricto cumplimiento del deber de cuidado y custodia (Art. 2347 C.C. y Ley 1098/06), queda rotundamente prohibido "soltar" o enviar solos a la calle a los niños de primaria bajo la lluvia. Permanecerán dentro de sus salones resguardados junto con sus docentes y solo se entregarán de forma presencial e individual al acudiente registrado o adulto autorizado.

Educación básica secundaria y media (Sede Principal / Majagual): Ante presencia de arroyos o tormenta eléctrica, los estudiantes se resguardarán en pasillos internos. La Coordinación de Convivencia autorizará la salida de forma escalonada por bloques una vez disminuya el riesgo del temporal.

Prohibiciones y vocería única institucional:
Prohibición de decisiones unilaterales: Ningún docente o funcionario tiene la facultad de suspender clases, adelantar la salida o "soltar" estudiantes por iniciativa propia.
Prohibición de llamadas individuales: Se prohíbe las llamadas de tipo individual para gestionar permisos de salida.
Vocería única: Toda modificación o suspensión de la jornada por emergencia climática será decretada de manera exclusiva por la Rectoría y comunicada de forma masiva e institucional a través de canales oficiales.

Derechos y sistema de estímulos de los estudiantes

Los derechos de los educandos, están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamenten en el respeto a la dignidad humana.

Resaltando, que nuestro COLEGIO OFICIAL, NO cuenta con estudiantes, que tengan supra – derechos o que tengan más derechos que los demás, nosotros rendimos culto al artículo 13 de la carta política, y todos somos iguales ante la ley. Lo que traduce que, todos los estudiantes tienen los mismos derechos, pero también, los mismos deberes, prevalecerá, el interés general por encima de un particular.

Cuando el educando se matricula en nuestro institución; al legalizar el contrato civil contractual de la matrícula, a voces del artículo 87 de la ley 115 de 1994; adquiere los siguientes derechos:

3.4.1 Derechos de los estudiantes Lenistas

a. **Información y publicidad del manual**: Obtener el día de la matrícula o al inicio del año lectivo la información completa y copia digital del Manual de Convivencia como carta de navegación institucional.
b. **Dignidad, respeto e identidad**:
    - Ser respetado(a) en su dignidad e integridad personal y ser llamado(a) siempre por sus nombres y apellidos, quedando proscrito el uso de números de lista, apodos o términos deshumanizantes.

- No ser objeto de discriminación por razones de raza, etnia, credo, limitaciones físicas, condición socioeconómica, orientación e identidad sexual o diversidad de género
- Ser protegido(a) eficazmente contra toda forma de agresión, intimidación, humillación, matoneo (bullying) o ciberacoso (ciberbullying)

c. **Debido proceso y garantías disciplinarias**: Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación estricta del debido proceso en todas las actuaciones académicas, convivenciales o administrativas, garantizando el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia

d. **Derechos académicos y evaluativos**:
- Conocer al inicio del año escolar los objetivos, indicadores de desempeño, metodologías y criterios del sistema de evaluación de cada asignatura.
- Ser evaluado(a) de forma continua, integral, cualitativa y cuantitativa en la escala numérica oficial (1.0 a 5.0) con equidad y justicia.
- No ser obligado(a) a presentar más de dos (2) evaluaciones o trabajos escritos individuales en un mismo día.
- Conocer los resultados de las evaluaciones y trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación y antes de ser reportados a la plataforma virtual.
- Presentar evaluaciones o entregas extemporáneas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su reintegro, cuando la ausencia esté debidamente justificada.
- Solicitar la asignación de un segundo evaluador en caso de controversia fundada en la valoración académica, conforme a los procedimientos del SIEE.

e. **Participación democrática y expresión**:
- Elegir y ser elegido(a) en las instancias de representación del Gobierno Escolar (Consejo de Estudiantes, Personería Estudiantil, Contraloría Estudiantil y representación al Consejo Directivo).
- Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, formular preguntas, solicitar aclaraciones y expresar sus opiniones de forma respetuosa.

f. **Uso de instalaciones, bienes y bienestar**:
- Disfrutar de una planta física, mobiliario, laboratorios, salas de informática y biblioteca en condiciones higiénicas y funcionales adecuadas.
- Disfrutar de espacios de descanso, recreación y deporte acordes a su nivel educativo, bajo la protección reforzada hacia la primera infancia.
- Recibir atención oportuna de primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad durante la jornada escolar (sin suministro de medicamentos no autorizados por escrito).
- Portar el carné estudiantil que lo(a) acredite formalmente como estudiante de la institución

Parágrafo 13. De autonomía progresiva y límites constitucionales:
Los niños, niñas y adolescentes desarrollan una autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos y deberes, acorde con la evolución de sus facultades. La crianza y la educación se deben orientar hacia el logro de esta autonomía progresiva. Los educandos, deben reconocer y respetar a los demás, y brindar con respeto, los mismos derechos que

exigen para sí, en armonía con lo señalado por la Jurisprudencia.[1] Ya que el libre desarrollo de la personalidad, NO es un derecho absoluto.

3.4.2 Sistema de estímulos y reconocimientos institucionales

El mayor de los estímulos, será la satisfacción propia del cumplimiento de sus propios deberes, para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad Institucional, frente a la comunidad en general, que ve en el educando, el presente y el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos(as) de bien, que sean testimonio de una vida integral de fruto y de carácter positivista y constructivista, en todos sus aspectos. La institución, otorgará estímulos y distinciones a los educandos que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto y ejemplar del presente Manual de Convivencia Escolar, así como los educandos, que representen con gallardía y orgullo a nuestra institucion; en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas; dentro de esos estímulos, resaltan, los siguientes::

- ✓ Matrícula de honor: Concedida al cierre del año lectivo a estudiantes de 1° a 10° con desempeño ALTO o SUPERIOR en todos los periodos y distinguidos por su comportamiento ejemplar.
- ✓ Reconocimiento público y medallas: otorgado a estudiantes que representen con éxito a la institución, municipio o departamento en certámenes académicos, culturales, científicos o deportivos.
- ✓ Premio al resultado saber 11: entregado en la graduación a los estudiantes de 11° que obtengan puntajes destacados en las pruebas SABER o se ubiquen en los primeros puestos institucionales.
- ✓ Izada de bandera: Distinción periódica para los estudiantes que destaquen por su rendimiento académico, liderazgo o valores de convivencia.
- ✓ Reconocimiento por puesto grupal e individual: Entrega de reconocimiento al final de cada periodo para los tres primeros puestos por curso y estímulos para las aulas que alcancen estándares grupales superiores de rendimiento y disciplina
- ✓ Anotaciones positivas en el observador del estudiante: Registro formal en la plataforma institucional de elogios, felicitaciones escritas y méritos por excelente comportamiento, compañerismo, actitud colaborativa, civismo y superación personal, las cuales se reflejarán cronológicamente en los informes periódicos entregados a los acudientes.
- ✓ Estímulos por participación en Centros de Interés: Otorgamiento de menciones de honor, valoraciones académicas favorables en áreas afines y reconocimientos de

[1] *"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho – deber, en cuento no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte su subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas…". Corte Constitucional, Sentencia T-519 de 1992.*

liderazgo por la participación destacada en muestras, fanzines, torneos y proyectos de los Centros de Interés.

Deberes y compromisos del estudiante Lenista

En consonancia con el marco constitucional del derecho-deber y los acuerdos de convivencia institucional, los deberes del estudiante se clasifican en cinco ámbitos de actuación:

Compromisos Académicos:

Cada estudiante tiene el compromiso de:

a. Asumir la condición de primer responsable de su propia autoformación, autodisciplina y desarrollo integral.
b. Asistir diaria y puntualmente a clases, jornada escolar y a todas las actividades pedagógicas programadas por la institución.
c. Cumplir y entregar oportunamente los trabajos, tareas, investigaciones, nivelaciones y servicio social en las fechas asignadas por los docentes.
d. Contar desde el primer día con sus propios libros, útiles e implementos necesarios para el normal desarrollo escolar.
e. Prestar atención activa a las explicaciones pedagógicas, tomar apuntes claros y participar respetuosamente en el aula de clase.
f. Preparar adecuadamente sus evaluaciones según los criterios evaluativos de cada área y actuar con estricta honestidad académica, evitando cualquier forma de fraude, copia o plagio.
g. Reclamar y ejecutar oportunamente los planes, horarios de nivelación y apoyo docente.
h. Respetar las notas y observaciones consignadas en sus cuadernos de trabajo, talleres, evaluaciones y documentos docentes.
i. Presentar dentro de las 24 horas hábiles las excusas, incapacidades médicas o justificaciones de inasistencia o retardos ante la Coordinación de Convivencia.
j. Ponerse al día con los temas y presentar las evaluaciones pendientes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles tras su reintegro.
k. Permanecer en el aula de clase durante las sesiones académicas con una actitud de interés y constancia.
l. Portar diariamente carné estudiantil y documento de afiliación a la EPS.

Compromisos convivenciales y de relaciones interpersonales:

Cada estudiante tiene el compromiso de:

a. Tratar con respeto, cordialidad, amabilidad y lenguaje decoroso a docentes, directivos, compañeros, administrativos y personal de servicios.
b. Respetar las opiniones, creencias, credo e identidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, sin promover discriminaciones.
c. Esperar al docente dentro del aula de clase guardando el orden y la compostura.

d. Observar un comportamiento decoroso y ejemplar tanto dentro del plantel como en la calle, medios de transporte y lugares públicos al portar el uniforme.
e. Informar de carácter inmediato ante docentes o directivos cualquier situación anómala, daño o riesgo que amenace a la comunidad.
f. Abstenerse de participar en bromas, burlas, apodos, calumnias, injurias u hostigamientos que constituyan acoso escolar (bullying o ciberbullying).
g. Enaltecer los valores culturales, nacionales e institucionales y entonar los himnos con la postura correcta.
h. Decir estrictamente la verdad en sus descargos, declaraciones y actuaciones procesales.
i. Representar dignamente a la institución en eventos culturales, sociales y deportivos, preservando su buen nombre.
j. Respetar las normas específicas de uso de la biblioteca, laboratorios, salas de informática, tienda escolar, comedor, baños y áreas comunes.
k. Ser solidarios ante calamidades, dificultades o accidentes que afecten a cualquier integrante de la comunidad.

Compromisos sobre cuidado de bienes, instalaciones y entorno:

Cada estudiante tiene el compromiso de:
a. Cuidar y preservar las sillas, mesas, aulas, laboratorios, biblioteca, equipos de cómputo y demás bienes muebles e inmuebles del colegio.
b. Responder y reparar los daños que cause intencional o culposamente en la planta física, mobiliario o material didáctico.
c. Mantener el orden y aseo de las aulas, patios y dependencias, depositando las basuras en las canecas destinadas para tal fin.
d. No escribir grafitis, leyendas o mensajes obscenos en muros, paredes, puertas, tableros, sillas o pupitres.
e. Usar adecuadamente los recursos naturales y sanitarios (agua y energía) sin desperdiciarlos.
f. Respetar y cuidar los bienes ajenos de compañeros, docentes y funcionarios.

Compromisos institucionales, de autocuidado y cumplimiento legal:

Cada estudiante tiene el compromiso de:
a. Cuidar el buen nombre de la Institución Educativa Antonio Lenis y representarla con dignidad.
b. No utilizar teléfonos celulares ni dispositivos móviles durante las horas de clase, salvo autorización pedagógica expresa del docente (Ley 2170 de 2021).
c. No portar, consumir, distribuir ni comercializar cigarrillos, vapeadores (cigarrillo electrónico - Ley 2359 de 2024), bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas o estupefacientes dentro o en los alrededores del colegio.

d. No ingresar ni portar armas de fuego, armas blancas, elementos cortopunzantes, artefactos pirotécnicos o sustancias peligrosas.
e. No participar, mantener ni promover actos erótico-sexuales explícitos, obscenos o abusivos dentro del plantel o portando el uniforme.
f. Abstenerse de portar o difundir material pornográfico físico, digital o virtual, ni realizar grabaciones o uso no autorizado de Inteligencia Artificial que lesionen la dignidad de las personas.
g. No cometer fraudes, falsificación de firmas, ni adulteración de boletines, excusas o el observador del estudiante.
h. No traer objetos de valor (Ipad, cámaras, reproductores, patinetas) no solicitados pedagógicamente.
i. Abstenerse de comprar alimentos a vendedores ambulantes o en sitios aledaños no autorizados por razones de salud pública.
j. Someterse a las medidas pedagógicas, compromisos convivenciales o pérdida de cupo contemplados en la Matriz de Pérdida de Cupo según los 7 Niveles de Lesividad ante la reincidencia o comisión de faltas graves o gravísimas.

3.5.5 Términos y definiciones operativas de convivencia escolar (Decreto 1075 de 2015, Art. 2.3.5.4.2.5 y Decreto 1965 de 2013, Art. 39):

Para comprender el compromiso que vamos a contraer y el dinamismo de este Manual de Convivencia Escolar, es necesario identificar y aplicar las siguientes definiciones legales de la Ruta de Atención Integral:

1. Conflictos: Situaciones caracterizadas por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar (altercados, enfrentamientos o riñas entre miembros de la comunidad donde al menos uno es estudiante y siempre que no exista afectación al cuerpo o a la salud).
3. Agresión escolar: Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros. Se clasifica en:
   • a) Agresión física: Toda acción con la finalidad de causar daño al cuerpo o a la salud (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, jalón de pelo).
   • b) Agresión verbal: Toda acción que busque con palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar (insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas).
   • c) Agresión gestual: Toda acción con gestos que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar.
   • d) Agresión relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de otros (excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores o secretos).

• e) Agresión electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a través de medios electrónicos (divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, comentarios insultantes en redes sociales, mensajes de texto u correos ofensivos).

4. Acoso escolar (bullying): Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción o aislamiento deliberado contra un niño, niña o adolescente (Ley 1620 de 2013, Art. 2).

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): Forma de acoso escolar ejecutada a través del uso activo de tecnologías de la información y la comunicación (redes sociales, mensajería instantánea, plataformas virtuales).

6. Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un menor mediante coerción, intimidación, fuerza o abuso de poder (Ley 1146 de 2007, Art. 2).

7. Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Toda situación de daño, lesión o amenaza que impida el ejercicio pleno de los derechos garantizados por la Constitución y la Ley 1098 de 2006.

8. Restablecimiento de los Derechos: Conjunto de actuaciones administrativas, pedagógicas e intersectoriales orientadas a la restauración de la dignidad e integridad de los educandos.

Regulaciones especiales institucionales

De conformidad con el bloque de constitucionalidad, la legislación nacional vigente y la autonomía escolar, la Institución Educativa Antonio Lenis establece los siguientes protocolos y regulaciones especiales de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad educativa:

De los celulares

Marco regulatorio de entornos seguros de aprendizaje (Ley 2170/21 y Directiva 01/26 MEN):

En cumplimiento de la Ley 2170 de 2021 y las pautas perentorias de la Directiva Ministerial 01 del 5 de marzo de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, la Institución Educativa Antonio Lenis por decisión concertada y consensuada en la Asamblea General de Padres de Familia, ratificada por el Consejo Directivo en ejercicio de la autonomía escolar, adopta el modelo de Entornos Seguros de Aprendizaje (ESA), fijando las condiciones de uso de dispositivos móviles bajo criterios estrictos de modo, tiempo y lugar:

1. **Criterio de modo**: Se prohíbe de manera general el uso activo, manipulación o exhibición de celulares, auriculares y dispositivos inteligentes (llamadas, mensajes, redes sociales, videojuegos, reproducción de audio o grabaciones). Se exceptúan únicamente las actividades pedagógicas concertadas previamente en el plan de aula con el docente titular o situaciones de emergencia médica familiar notificando a coordinación.

2. **Criterio de tiempo**: La prohibición rige durante la totalidad de la jornada escolar (horas de clase, cambios de periodo, recesos/descansos, asambleas cívicas, actividades extracurriculares y salidas pedagógicas
3. **Criterio de lugar**: Aplica en todas las aulas, laboratorios, biblioteca, auditorio, zonas deportivas y pasillos de las sedes. Aplica con carácter de Prohibición Absoluta e Inquebrantable dentro de baños, y zonas privadas del colegio, donde la captura de imágenes, audios o videos constituye una Situación Tipo III y presunto delito contra la intimidad (Art. 269F C.P.).

Esta norma busca salvaguardar la salud mental, prevenir los riesgos del ciberacoso (ciberbullying), eliminar factores de distracción en el aula y fortalecer los procesos de aprendizaje y socialización presencial.

3.6.1.2 Alcance de la prohibición por sedes y niveles:

- Sedes de Primaria (Carrenales y Mercedes Ábrego): Se ratifica de manera absoluta la prohibición de ingreso y uso de celulares por parte de los niños y niñas de educación inicial y básica primaria.
- Sede Principal (Básica Secundaria y Media): Se prohíbe el uso, encendido o manipulación de teléfonos celulares durante toda la jornada escolar (horas de clase, cambios de clase, formaciones, actos cívicos y descansos). Los equipos deberán permanecer apagados y guardados en los bolsos.

3.6.1.3 Protocolo de control de dispositivos móviles

En aplicación de los Entornos Seguros de Aprendizaje (ESA), el uso no autorizado o disruptivo de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar se abordará mediante el siguiente procedimiento gradual:

1. Primera infracción (Falta Leve): Reconvención verbal pedagógica. El docente o directivo requerirá al educando el apagado presencial del dispositivo (garantizando la protección de datos e intimidad conforme al Art. 15 C.P.), el cual se introducirá en la bolsa de custodia transparente de la coordinación de convivencia. El equipo será devuelto obligatoriamente al estudiante al finalizar la jornada académica del mismo día, dejando registro en el observador

2. Segunda infracción (Falta leve reincidente): Retención preventiva del dispositivo en la coordinación y citación presencial del padre de familia o acudiente para efectuar la entrega directa del equipo y suscribir un acta de compromiso convivencial.

3. Tercera infracción (Falta Grave): Citación al acudiente, remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia e imposición de la medida restrictiva de prohibición de ingreso del dispositivo móvil al colegio por el resto del periodo lectivo en curso. La reincidencia sistemática se tramitará bajo las etapas del debido proceso disciplinario ordinario.

3.6.1.3.1 Protocolo de embalaje, resguardo y protección de Habeas Data (Art. 15 C.P.):

En toda actuación preventiva o sancionatoria que implique el resguardo temporal de un teléfono celular o dispositivo electrónico por uso no autorizado, se aplicará de manera estricta el siguiente procedimiento:

1. Apagado en presencia del docente: El educando procederá a apagar personalmente el equipo en presencia del docente o directivo, antes de entregarlo para custodia.
2. Embalaje en bolsa plástica transparente: El dispositivo apagado será introducido de inmediato en una bolsa plástica transparente o sobre individualizado, el cual se sellará y rotulará con la fecha, hora, nombre completo del estudiante, grado y firma del funcionario receptor.
3. Prohibición absoluta de manipulación o revisión de contenido: Queda estrictamente prohibido a cualquier docente, directivo o administrativo desbloquear, revisar, manipular, inspeccionar chats, fotografías, redes sociales o archivos privados almacenados en el dispositivo resguardado, en estricto acato del derecho fundamental a la intimidad, la reserva documental y el Habeas Data (Artículo 15 C.P.). La ruptura no autorizada del empaque o la revisión indebida del teléfono por parte de un funcionario constituirá una falta gravísima en el ejercicio de la función docente o administrativa.

3.6.1.4 Excepciones expresas:

- Uso Pedagógico autorizado: Únicamente se permitirá el uso del dispositivo dentro del aula cuando el docente de la asignatura lo solicite y autorice expresamente para una actividad académica o de investigación previamente planificada en la guía de clase.
- Fuerza mayor o salud: Casos excepcionales por razones de salud o emergencias familiares deberán ser notificados previamente por el acudiente ante la Coordinación de Convivencia, instancia que gestionará la comunicación con el educando.

3.6.1.5 Uso indebido, protección a la intimidad y delitos digitales.

Queda estrictamente prohibido fotografiar, grabar audio o video, o realizar transmisiones en vivo (streaming) dentro del colegio o portando el uniforme sin autorización previa. El uso de celulares para crear o difundir memes, contenidos difamatorios, o ejecutar acoso escolar (ciberbullying) constituirá Situación Tipo II o Tipo III, activando la Ruta de Atención Integral y las denuncias legales ante la Policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía.

3.6.1.6 Exoneración de responsabilidad institucional.

La institución no se hace responsable por la pérdida, extravío, hurto o daño de teléfonos celulares ni dispositivos tecnológicos de valor traídos al plantel por iniciativa propia del estudiante o acudiente.

3.6.2 De vapeadores

Prohibición absoluta de Vapeadores, Cigarrillos Electrónicos, Alcohol y Sustancias Psicoactivas (Ley 2354 de 2024, Resolución 00000624 de 2025 Minsalud y Ley 1335 de 2009 y normativa Nacional):

En cumplimiento de la Ley 2359 de 2024, la Ley 1335 de 2009, la Ley 124 de 1994, la Ley 2000 de 2019 y el Decreto 120 de 2010, la Institución Educativa Antonio Lenis declara todas sus sedes como espacios 100% libres de humo, alcohol y drogas:

3.6.2.1. Prohibición de porte, consumo y distribución: Está estrictamente prohibido portar, consumir, vapear, distribuir o comercializar cigarrillos tradicionales, vapeadores (sistemas electrónicos de administración de nicotina - SEAN), bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas (SPA) dentro del colegio, en sus alrededores o en actividades externas donde se porte el uniforme institucional.

3.6.2.2. Protocolo ante sospecha o consumo comprobado:

En caso de sospecha, consumo comprobado, porte o comercialización de sustancias psicoactivas, vapeadores o alcohol, se activará de inmediato el protocolo pedagógico e intersectorial detallado en el numeral 4.3.1 del Capítulo IV de este Manual (Ruta de Atención Integral para SPA)

3.6.2.3 Regulación de espacios 100% libres de humo de tabaco, vapeadores, SEAN, SSSN, PTC Y SPA.

Fundamento legal y alcance: En estricto acatamiento del Artículo 20 de la Ley 1335 de 2009, la Ley 2354 de 2024 y la Resolución N° 00000624 del 8 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se ratifica a todas las sedes, instalaciones, áreas deportivas y eventos de la Institución Educativa Antonio Lenis como ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y AEROSOLES EMITIDOS POR SUS SUCEDÁNEOS E IMITADORES.

Prohibición taxativa de consumo y dispositivos: Queda absolutamente prohibido el consumo, porte, posesión, venta, distribución, comercialización, publicidad, patrocinio, almacenamiento o exhibición de cigarrillos tradicionales, cigarrillos electrónicos, vapeadores, Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), Productos de Tabaco Calentado (PTC), bebidas alcohólicas y Sustancias Psicoactivas (SPA) dentro de las instalaciones de la institución y sus sedes, y en todas las actividades extramurales o salidas pedagógicas, donde se represente la institución.

Obligatoriedad de señalética oficial estandarizada: En cumplimiento riguroso del Manual de Señalización adoptado por la Resolución 624 de 2025 del Minsalud, la administración institucional mantendrá fijada en lugares altamente visibles (puertas de acceso, porterías, pasillos principales, zonas de recreación, canchas y áreas administrativas) la señalización visual técnica oficial, que incluye el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, la paleta cromática reglamentaria y el texto institucional obligatorio: «Respire con tranquilidad - Este espacio es 100% libre de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sus sucedáneos e imitadores».

Deber de vigilancia y protocolo sancionatorio: Todo docente, directivo, administrativo o portero que detecte el uso, porte o comercialización de vapeadores o cigarrillos electrónicos aplicará de inmediato la ruta de atención integral y el protocolo 4.3.1, con la citación del acudiente por infracción grave al Manual de Convivencia.

3.6.3 Relaciones asimétricas, galanteo y asedio.

Del principio de intangibilidad e indemnidad sexual de la infancia: Prohibición taxativa de relaciones afectivas asimétricas, asedio y galanteo sobre población escolar menor de catorce (14) años. En estricta aplicación del principio de intangibilidad e indemnidad sexual de la infancia (Art. 209 C.P., Art. 44 C.P. y Ley 1098 de 2006), y con el fin de prevenir la coerción, el asedio escolar y el ciberengaño (Grooming - Ley 2564 de 2026):

1. Prohibición de pretensiones y asedio por asimetría: Queda categórica y taxativamente prohibido a los estudiantes mayores de 14 años, pretender, enamorar, galantear, asediar, solicitar encuentros o entablar relaciones de noviazgo o afectivas con estudiantes pertenecientes a la franja etaria menor de catorce (14) años, ya sea de forma presencial dentro del plantel, en las inmediaciones portando el uniforme, o mediante redes sociales y mensajería digital.

2. **Tipificación disciplinaria (Falta Gravísima - Situación Tipo II / Escalable a Tipo III):**
a) El intento de acercamiento, galanteo o noviazgo presencial o digital entre un estudiante mayor de 14 años y un estudiante menor de 14 años se tipifica disciplinariamente como FALTA GRAVÍSIMA POR ASEDIO ASIMÉTRICO Y RIESGO DE VULNERACIÓN (Situación tipo II).
b) Si la conducta incluye tocamientos, insinuaciones eróticas, envío de material íntimo o persistencia tras la orden de separación, se clasificará de forma inmediata como SITUACIÓN TIPO III (Presunción de Actos Sexuales Abusivos / Grooming), activando la denuncia penal ante la Fiscalía/Policía de Infancia y Adolescencia.

3. Protocolo de medida cautelar e intervención inmediata (Atención a quejas de padres):
Fase 1 (Medida cautelar de separación de espacios e incomunicación): Ante la queja verbal o escrita del padre de familia o el reporte del docente, la Coordinación de Convivencia emitirá en menos de 24 horas una orden restrictiva de incomunicación. Se notificará por escrito al estudiante mayor y a su acudiente la prohibición estricta de acercamiento físico, miradas de acoso, envío de cartas, regalos o mensajes digitales a la menor.
Fase 2 (Compromiso y condicionamiento de matrícula): Se suscribirá el Acta de notificación de límite convivencial
. Si el estudiante incumple la orden restrictiva e insiste en buscar a la menor, la reincidencia configurará desacato directo a la autoridad escolar, dando lugar al inicio del proceso de cancelación de matrícula o matrícula en observación por falta gravísima.
Fase 3 (Remisión intersectorial): Se brindará contención psicosocial a la menor a través de la Orientación Escolar. En caso de detectarse manipulación afectiva grave o tocamientos, la

Rectoría interpondrá la denuncia ante el ICBF y la Fiscalía dentro de las 24 horas siguientes (Ley 1146 de 2007).

3.6.4 Del acoso escolar

Prevención y erradicación del acoso escolar y responsabilidad reparatoria:

La institución mantiene una política de cero tolerancias frente al acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying), intimidación o vejámenes físicos y verbales:

a. Ruta de Atención Integral: Toda conducta de intimidación sistemática se abordará mediante los protocolos de las Situaciones Tipo II o Tipo III, según la gravedad o comisión de delitos conexos (injuria, calumnia, lesiones, amenazas).
b. Indemnización por daños y perjuicios: De conformidad con la Sentencia T-252 de 2023 y los artículos 2347 y 2348 del Código Civil, los padres de familia y/o acudientes del estudiante declarado como agresor en un proceso disciplinario en firme deberán indemnizar económicamente a la familia del estudiante víctima por los daños materiales y morales causados, sin perjuicio de las sanciones formativas e institucionales impuestas al agresor.

3.6.5 Servicio social estudiantil obligatorio:

El servicio social pretende que el educando se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando en él, el valor de solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (artículo 39 Decreto 1860 de 1994). En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y Resolución 4210 de 1996, que persigue la formación integral del educando, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y es ejecutado por Nuestra Institución educativa oficial, en forma conjunta y sistemática con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El MEN, mediante la Resolución 4210 de 1996, estableció las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, disponiendo en su artículo 3º, los objetivos principales del servicio social:

Objetivos del servicio social

- ✓ Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
- ✓ Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- ✓ Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

- ✓ Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
- ✓ Fomentar, la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida

Parágrafo 14: Los educandos, deberán prestar su Servicio Social en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin, dentro de nuestra Institución educativa y en los demás proyectos transversales, que se determinen mediante convenios con las diferentes autoridades o entes públicos, previo acuerdo con nuestra Institución educativa.
Nota: Si el educando falta a sus deberes de trabajo social, mediante engaño o inducción mintiendo y, señalando que se encuentra en dichas actividades cuando en verdad se evade y se encuentra en otras actuaciones diferentes, el colegio NO tendrá responsabilidad alguna, civil, penal, disciplinaria o contractual. El educando se ha puesto en riesgo a sí mismo, y ha mentido. Será tipificada como falta grave o muy grave según criterio de la coordinación de convivencia.

El educando desde grado noveno (9), puede desarrollar su servicio social, realizando sus 80 horas, en elaborar material de prevención del abuso sexual infantil (artículo 5 parágrafo de ley 2025 de 2020), elaborando material para prevención del consumo de drogas, material para prevenir el embarazo adolescente, material para prevenir el acoso y matoneo escolar, material para prevenir el suicidio y la depresión; material para el tema de orientación sexual. Entiéndase, material: pdfs, power point, presentaciones animadas, videos, filminutos, canciones, poemas, videografías, cuñas radiales, comerciales, u otro material visual, audiovisual o similar.

3.6.6 Decomiso de bienes ajenos o prohibidos y reposición de daños:

a. Procedimiento de decomiso: Los objetos distractores, juguetes, juegos de azar o elementos no autorizados en clase serán retenidos por los docentes o coordinadores y entregados en la Coordinación de Convivencia para su posterior devolución al acudiente.
b. Responsabilidad por daños a la planta física: Todo daño o deterioro causado intencional o culposamente sobre sillas, mesas, pupitres, paredes, equipos de cómputo o laboratorios constituirá Situación Tipo II o Tipo III (daño en bien ajeno). El estudiante y su acudiente deberán reparar o reponer el bien afectado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

3.6.7 Alianza Familia-Escuela

Obligatoriedad de las Escuelas de Padres (Ley 2025 de 2020 y Decreto 0459 de 2024):
a. Obligatoriedad de asistencia: La asistencia de los padres de familia y/o acudientes a las jornadas de Escuela de Padres y talleres de formación es de carácter obligatorio.

b. Sanciones pedagógicas por inasistencia: La falta no justificada a un taller dará lugar a la asignación de una sanción pedagógica consistente en la elaboración manuscrita de un trabajo reflexivo sobre pautas de crianza y responsabilidad parental.
c. Consecuencia por inasistencia reiterada: La inasistencia injustificada a tres (3) convocatorias consecutivas o discontinuas durante el año escolar se tipificará como abandono y trato negligente (Arts. 18 y 20 de la Ley 1098 de 2006), procediendo el reporte formal ante la Comisaría de Familia o el ICBF y la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año lectivo.

CAPÍTULO IV: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DEBIDO PROCESO Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

El presente capítulo reglamenta el régimen disciplinario, el debido proceso y la ruta de atención integral para la convivencia escolar en la Institución Educativa Antonio Lenis. Se fundamenta en la Constitución Política (Arts. 1, 13, 29 y 44), la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, la Directiva Ministerial 01 de 2022, los lineamientos oficiales del Ministerio de Educación Nacional para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo y la doctrina constitucional sobre el debido proceso.

Componentes estructurales de la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de 2013)

De conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y los acuerdos institucionales, la Ruta de Atención Integral en la Institución Educativa Antonio Lenis se desarrolla a través de cuatro componentes interconectados, articulando como estrategia pilar de los componentes de Promoción y Prevención la celebración anual de la "Semana de la Dignidad":

Componentes de la Ruta de Atención Integral:

1. Componente de Promoción: Fomenta el clima escolar positivo, el desarrollo socioemocional y ciudadano, la participación estudiantil activa, los estilos de vida saludables, la educación integral en sexualidad, el reconocimiento y valoración de la diversidad y el fortalecimiento de la Alianza Familia-Escuela.
2. Componente de Prevención: Interviene de manera temprana sobre los factores de riesgo individuales, familiares y sociales que puedan afectar los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, mediante estrategias pedagógicas continuas de sensibilización y formación comunitaria.
3. Componente de Atención: Asiste de manera inmediata, confidencial y pedagógica a las personas involucradas en situaciones de convivencia, coordinando la atención en salud,

protección y restablecimiento de derechos con la red intersectorial (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia, Fiscalía, EPS).

4. Componente de Seguimiento: Evalúa periódicamente la efectividad de las medidas adoptadas, garantiza la permanencia y trayectoria educativa completa del estudiante y realiza el reporte oficial en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Constitución e instalación oficial del comité de Convivencia Escolar (Resolución rectoral n° ___ de 202_) y del comité especializado en análisis de casos para situaciones de salud mental.

El Comité de Convivencia Escolar de la institución educativa Antonio Lenis se encuentra oficialmente constituido y reglamentado mediante la Resolución Rectoral N° ___ de 202_. Está integrado de manera taxativa por el rector(a) (quien lo preside), el Personero(a) Estudiantil, el Docente Orientador(a), el presidente del Consejo de Padres de Familia, el Presidente del Consejo de Estudiantes, un Docente líder de convivencia y el Coordinador(a) de Convivencia. Sesiona ordinariamente de forma mensual y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, contando con el soporte técnico del **Comité Especializado en Análisis de Casos para situaciones complejas de salud mental o vulneración** (Ley 2491 de 2025).

Creación del comité especializado en análisis y revisión de casos (Ley 2491 de 2025):
Confórmese el Comité Especializado en Análisis y Revisión de Casos como órgano técnico-asesor de apoyo a la convivencia escolar, integrado por:
a) El Rector(a) o su delegado formal,
b) El Docente Orientador(a) o Psicólogo(a) Institucional,
c) El director(a) de Grupo del educando involucrado.

Funciones específicas del comité especializado:
1) Análisis de situaciones de vulneración emocional o riesgo psicopatológico;
2) Emisión de recomendaciones técnicas para flexibilizaciones curriculares y evaluaciones adaptadas (SIEE Numeral 7.11);
3) Articulación con redes externas de salud (EPS/IPS) bajo el protocolo de Código Dorado (Res. 0347/26); y
4) Seguimiento a la adherencia de compromisos y acompañamiento familiar.

Parágrafo 15. Toda intervención o acompañamiento en el marco de la educación socioemocional requerirá el consentimiento informado y escrito de los padres de familia, respetando la libertad de conciencia y cultos (Ley 2491/25).

Estrategia Institucional la "Semana de la Dignidad" (Prevención y sensibilización):

Como la máxima estrategia pedagógica e institucional de prevención, formación en valores y socialización de la Ruta de Atención Integral, la I.E. Antonio Lenis desarrolla anualmente la

Semana de la Dignidad (en consonancia con la Ley 2025 de 2020 y la Ley 1620 de 2013), convocando a estudiantes de todas las sedes y jornadas, docentes, directivos, padres de familia e instituciones aliadas.

a) Ejes Temáticos Centrales:

- Prevención del acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying).
- Ejercicio activo y vivencial de los Derechos Humanos.
- Educación Integral para la Sexualidad (EIS) y orientación sexual respetuosa.
- Mitigación y erradicación de las violencias escolares.
- Prevención del Abuso Sexual Infantil (ASI) y violencias basadas en género.

b) Expresiones Artísticas, Culturales y Concursos:

La comunidad educativa participa activamente a través de creaciones guiadas por los docentes de humanidades, artes y directores de grupo en las siguientes modalidades:

- Concursos de expresión escrita y plástica: Caricatura, cuento, dibujo/pintura, poesía, declamación y carteleras informativas.
- Artes escénicas y musicales: Obras de teatro, declamaciones, canciones inéditas y muestras culturales.
- Producción audiovisual y medios institucionales: Creación de micro-mensajes en video, filminutos, crónicas de prevención y piezas digitales para ser transmitidas por el Sistema de Comunicación Interno (SICI), redes sociales (YouTube, Facebook, Twitter) y medios de comunicación locales.

c) Participación Comunitaria e Intersectorial:

Cuenta con la presencia activa de las familias (Escuela de Padres) y la articulación con entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Comisaría de Familia, ICBF, Personería Municipal, Secretaría de Educación, Alcaldía y Policía de Infancia y Adolescencia), así como delegados de otros establecimientos educativos y medios de comunicación.

d) Estímulos y Reconocimientos:

Todas las muestras pedagógicas reciben valoración académica favorable en las áreas correspondientes (logros/desempeños). Además, el Consejo Directivo y el Comité de Convivencia otorgan distinciones, menciones de honor y premios especiales a los primeros puestos por modalidad, promoviendo la réplica comunitaria y la transmisión de los mejores mensajes preventivos.

Estrategia pilar de formación integral y tiempo escolar de calidad: los centros de interés institucionales

De conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) para la Formación Integral, el Tiempo Escolar de Calidad y la Estrategia CRESE (Educación Socioemocional, Ciudadana y para la Paz), la Institución Educativa Antonio Lenis institucionaliza los Centros de Interés (CI) como escenarios pedagógicos intencionados, interdisciplinares, participativos y flexibles. Se conciben como la estrategia pilar del Componente de Promoción de la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de 2013) y como factores

protectores esenciales frente al acoso escolar, el consumo de sustancias psicoactivas, las violencias basadas en género y la deserción escolar. Su desarrollo es financiado a través de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP - Gratuidad y Calidad / Formación Integral - CRESE).

a) Caracterización de los Tres (3) Centros de Interés Oficiales de la I.E. Antonio Lenis:

1. Centro de Interés: Lectura, Escritura y Oralidad Conectada con la Empatía (Plan LEO / Empatía):

• Propósito e Integración: Potenciar las habilidades comunicativas (lectura crítica, escritura creativa y expresión oral en círculos de palabra) como vehículos de autoexpresión, empatía, regulación emocional y escucha sensible en un ambiente seguro.

• Cobertura y Sedes: Estudiantes de Preescolar, Básica Primaria (Sedes Carrenales y Mercedes Ábrego) y Educación Media (Sede Principal Majagual).

• Articulación Interdisciplinar: Vincula Lengua Castellana, Ética, Ciencias Sociales, Educación Artística, CRESE y Matemáticas (registro estadístico de emociones).

• Evaluación y Evidencias: Valoración formativa respaldada en el Portafolio Emocional y Literario, fanzines, diarios de aprendizaje, fomento del diálogo, autoevaluación y coevaluación.

2. Centro de Interés: Tejedores de Paz — Creando Ambientes de Convivencia Escolar:

• Propósito e Integración: Crear entornos pacíficos e inclusivos mediante el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), interviniendo problemáticas de convivencia como peleas, acoso escolar y lenguaje violento. Se fundamenta en la Cátedra de la Paz, los CONPES 3673 de 2010 y 173 (Educación Inclusiva), los ODS y las cartillas Justamente.

• Población e Instancias: Estudiantes desde 1° de primaria hasta secundaria y media, involucrando a docentes, directivos, tutores y familias.

• Estrategias Operativas: Círculos de diálogo, talleres de negociación y mediación escolar, campañas comunitarias de inclusión y diarios narrativos.

• Evaluación y Evidencias: Portafolio de Aprendizaje, conversaciones de aprendizaje, rúbricas de desempeño y seguimiento a proyectos de paz.

3. Centro de Interés: Jaque al Pensamiento y a la Resiliencia (Ajedrez Pedagógico Integral):

• Propósito e Integración: Utilizar la práctica del ajedrez (en tableros físicos, gigantes o vivientes) como herramienta transversal para potenciar el pensamiento lógico, la planificación estratégica y la toma de decisiones, articuladas con la resiliencia emocional, la tolerancia a la frustración y la valoración del error como oportunidad de aprendizaje.

• Población y Enfoque Inclusivo: Estudiantes de 8 a 16 años (Básica Primaria y Secundaria), garantizando la participación de estudiantes con discapacidad, barreras de aprendizaje (PIAR/DUA) y apertura a pares de otras instituciones de Sincelejo.

• Estrategias Operativas: Trabajo cooperativo en parejas (decisiones consensuadas antes de mover una pieza), dinámicas del Semáforo Emocional, cómics de jugadas y torneos escolares.

• Evaluación y Evidencias: Portafolio del Pensador (bitácoras escritas o dibujadas), rúbricas de análisis de jugadas, círculos de realimentación oral y autoevaluación guiada.

b) Articulación con el SIEE, el observador y la evaluación formativa:
La participación activa de la persona educanda en los Centros de Interés se reconoce formalmente en el SIEE (Capítulo VII) dentro de los criterios de evaluación cualitativa formativa. Asimismo, genera Anotaciones Positivas y Reconocimientos por Liderazgo y Trabajo Colaborativo en la plataforma del Observador del Estudiante, fortaleciendo la motivación, la permanencia escolar y el desarrollo de competencias ciudadanas.

Directorio oficial de emergencias, salud mental y rutas de atención intersectorial.

En cumplimiento del Artículo 2.3.5.4.2.7 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1965 de 2013, Art. 41), la Ley 1620 de 2013 y los lineamientos obligatorios de la Resolución 000347 del 26 de febrero de 2026 (Atención de Urgencias en Salud Mental y Código Dorado), la Institución Educativa Antonio Lenis establece y mantiene actualizado el siguiente directorio oficial intersectorial para la activación inmediata de rutas de urgencia médica, atención psicológica en crisis, protección de la infancia y denuncia penal:

Entidad / Instancia Externa	Función / Ámbitos de Atención	Teléfono / Línea	Correo / Canal Oficial
Línea Única de Emergencias y Código Dorado	Atención inmediata de urgencias médicas, servicio de ambulancias y activación del protocolo Código Dorado ante intento de suicidio o crisis psiquiátrica aguda.	**123**	crue@sucre.gov.co
Línea de Salud Mental y Primeros Auxilios Psicológicos (Local)	Teleorientación psicosocial, escucha activa y contención en crisis emocional 24/7 para estudiantes y familias.	**106 (Gratis celular/fijo)**	saludmental@sincelejo.gov.co
Línea Nacional de Salud Mental (Minsalud)	Orientación profesional en salud mental, prevención de la conducta suicida y apoyo socioemocional del Ministerio de Salud.	**192 (Opción 4)**	orientacion@minsalud.gov.co
ICBF - Centro Zonal Sincelejo / Línea Nacional 141	Recepción de reportes por inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, violencia intrafamiliar y apertura de PARD.	**141 / (601) 4377630**	atencionalciudadano@icbf.gov.co
Comisaría I y II de Familia de Sincelejo	Medidas de protección inmediata por violencia intrafamiliar, maltrato infantil, restablecimiento de derechos y sanción a padres por negligencia.	**(601) 2800000 Ext. Sincelejo**	comisariafamilia@sincelejo.gov.co
Policía de Infancia y Adolescencia (Sincelejo)	Intervención inmediata ante situaciones delictivas (SRPA), violencia física, armas, microtráfico y protección de menores en riesgo.	**123 / (605) 2712222**	denunciaanacional@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación (URI / CAIVAS / CESPA)	Recepción e investigación de denuncias penales por violencia contra servidor público (Art. 429 C.P.), delitos sexuales, VBG y ciberdelitos.	**122 / (605) 2801100**	contacto@fiscalia.gov.co
Hospital Universitario de Sincelejo / Red EPS-IPS	Valoración médica de urgencias, estabilización somático-orgánica, intoxicaciones y atención clínica/psiquiátrica por Código Dorado.	**(605) 2750000 / 123**	urgencias@hospitalsincelejo.gov.co

Entidad / Instancia Externa	Función / Ámbitos de Atención	Teléfono / Línea	Correo / Canal Oficial
Procuraduría General / Personería Municipal Sincelejo	Veeduría del debido proceso, garantía de derechos humanos y control disciplinario sobre servidores públicos (Circular 006/25).	**(605) 2821100**	personeria@sincelejo.gov.co
Cuerpo Oficial de Bomberos de Sincelejo	Respuesta ante emergencias físicas, incendios, colapsos estructurales, fugas y situaciones de rescate en sedes escolares.	**119 / (605) 2802222**	bomberos@sincelejo.gov.co
Defensa Civil Colombiana - Seccional Sucre	Gestión integral del riesgo de desastres, planes de evacuación y apoyo logístico comunitario.	**144 / (605) 2820000**	sucre@defensacivil.gov.co

Clasificación de situaciones, faltas disciplinarias y garantías del debido proceso

De conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 (Art. 2.3.5.4.2.6), el Decreto 1965 de 2013 y la constante jurisprudencia constitucional (Sentencias T-565/13, T-240/18, T-076/23, T-252/23 y T-004/24), la Institución Educativa Antonio Lenis reglamenta la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los protocolos de atención paso a paso para Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, y las etapas del debido proceso disciplinario.

Definición y clasificación de las situaciones (Decreto 1075 de 2015)

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos se clasifican en tres tipos de conformidad con el artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015:

1. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad médica para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000), lesiones personales con incapacidad, porte/comercialización de sustancias psicoactivas, porte de armas u otros delitos establecidos en la ley penal colombiana vigente.

Ruta de atención y protocolo específico para Situaciones Tipo I

Para la atención inmediata y pedagógica de las Situaciones Tipo I, la institución aplica el siguiente procedimiento estandarizado en cinco (5) pasos:

Paso 1. Intervención e interrupción inmediata: El docente, director de grupo o primer respondiente que presencie o tenga conocimiento del conflicto o agresión esporádica intervendrá de manera inmediata para detener la situación y evitar el escalamiento de la agresión.

Paso 2. Mediación pedagógica y diálogo reflexivo: Se reúne a las partes involucradas en un espacio tranquilo y confidencial para escuchar sus versiones, facilitando un diálogo reflexivo sobre las causas del conflicto, el reconocimiento del error y el respeto mutuo.

Paso 3. Concertación de acuerdos de convivencia y reparación: Se concilian alternativas de solución equitativas e imparciales, estableciendo compromisos por escrito de no reincidencia y medidas restaurativas de aula o pedagógicas (ej. disculpas privadas o públicas, reflexiones escritas o reparación simbólica del daño).

Paso 4. Registro de evidencia en la plataforma: Se consigna el llamado de atención, la descripción de los hechos y el compromiso firmado por los estudiantes en el observador del estudiante (plataforma institucional).

Paso 5. Seguimiento y verificación: El docente o director de grupo realizará un seguimiento periódico para verificar el cumplimiento de los acuerdos y el restablecimiento del clima de convivencia en el aula.

ACTUALIZACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS
FLUJOGRAMA: RUTA DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA SITUACIONES TIPO I

PASO 1. INTERVENCIÓN E INTERRUPCIÓN INMEDIATA
- Intervención inmediata del docente o primer respondiente.
- Detener la situación y evitar el escalamiento de la agresión.

↓

PASO 2. MEDIACIÓN PEDAGÓGICA Y DIÁLOGO REFLEXIVO
- Espacio tranquilo y confidencial para escuchar a las partes.
- Diálogo reflexivo sobre causas, error y respeto mutuo.

↓

PASO 3. CONCERTACIÓN DE ACUERDOS Y REPARACIÓN
- Alternativas de solución equitativas e imparciales.
- Compromisos por escrito de no reincidencia.
- Medidas restaurativas de aula o pedagógicas.

↓

PASO 4. REGISTRO DE EVIDENCIA EN PLATAFORMA
- Consignación de llamado de atención y descripción de los hechos.
- Registro de compromiso firmado en la plataforma institucional (observador).

↓

PASO 5. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN
- Seguimiento periódico por docente o director de grupo.
- Verificación del cumplimiento de acuerdos y clima de convivencia.

Parte del Manual de Convivencia Institucional

Ruta de atención y protocolo Específico para Situaciones Tipo II

Frente a casos de agresión escolar recurrente, bullying o ciberbullying que no constituyan delito, la Institución Educativa Antonio Lenis ejecuta la siguiente ruta en siete (7) pasos:

Paso 1. Atención médica y contención emocional inicial: Si la agresión causa daño físico o alteración emocional (sin incapacidad médica), se brindarán de inmediato los primeros auxilios o se remitirá al servicio de salud (EPS/IPS), garantizando el acompañamiento permanente de Orientación Escolar.

Paso 2. Versión libre por escrito y recopilación de información: Se reúne a los involucrados y testigos para reconstruir los hechos. Los estudiantes redactarán sus descargos de su puño y letra en versión libre. Se adoptarán medidas inmediatas de protección a los involucrados para evitar nuevas agresiones.

Paso 3. Notificación inmediata a las familias: La Coordinación de Convivencia citará presencial e inmediatamente a los padres de familia y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados para informar de la situación de manera objetiva.

Paso 4. Mediación, diálogo restaurativo y compromisos: Se lidera un espacio de reunión con los padres de familia y estudiantes para analizar las causas, aplicar medidas restaurativas y firmar actas de compromiso pedagógico y de reparación de daños en la Coordinación de Convivencia.

Paso 5. Reporte obligatorio en el SIUCE: El Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) reportará la situación de manera obligatoria en la plataforma del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Paso 6. Definición de medidas pedagógicas y disciplinarias: El Comité Escolar de Convivencia sugerirá las medidas pedagógicas restaurativas o las sanciones proporcionales correspondientes (tales como la suspensión temporal con trabajo pedagógico en biblioteca escolar hasta por 5 días o matrícula en observación).

Paso 7. Seguimiento y evaluación del Comité: El Comité Escolar de Convivencia y Orientación Escolar realizarán un seguimiento periódico al caso para verificar la efectividad de los acuerdos, garantizar la no repetición y proteger el clima escolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS
FLUJOGRAMA: RUTA DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA SITUACIONES TIPO II

PASO 1. ATENCIÓN MÉDICA Y CONTENCIÓN EMOCIONAL INICIAL
- Primeros auxilios o remisión a EPS/IPS si hay daño físico o emocional.
- Acompañamiento permanente de Orientación Escolar.

↓

PASO 2. VERSIÓN LIBRE Y RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN
- Descargos por escrito de puño y letra (Prohibido interrogatorios - Ley 1098/06 Art. 150).
- Medidas inmediatas de protección a involucrados.

↓

PASO 3. NOTIFICACIÓN INMEDIATA A LAS FAMILIAS
- Citación presencial e inmediata a acudientes por Coordinación de Convivencia.

↓

PASO 4. MEDIACIÓN, DIÁLOGO RESTAURATIVO Y COMPROMISOS
- Reunión con acudientes y estudiantes.
- Firma de actas de compromiso pedagógico y reparación de daños.

↓

PASO 5. REPORTE OBLIGATORIO EN EL SIUCE
- Registro obligatorio por Rectoría en la plataforma del SIUCE.

↓

PASO 6. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS
- Definición por el Comité de Convivencia (suspensión temporal pedagógica o matrícula en observación).

↓

PASO 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL COMITÉ
- Seguimiento periódico por Comité de Convivencia y Orientación Escolar.

Parte del Manual de Convivencia Institucional

Ruta de atención y protocolo Específico para Situaciones Tipo III

Frente a agresiones constitutivas de presuntos delitos (delitos sexuales, lesiones personales con incapacidad, porte/comercialización de SPA, porte de armas, extorsión digital, entre otros), la institución ejecuta de forma inmediata y obligatoria la siguiente ruta en ocho (8) pasos:

Paso 1. Atención médica de urgencia en salud: Remisión inmediata de la víctima a la red hospitalaria o servicio de urgencias de la EPS/IPS (o llamada a la Línea 123) para la atención física y mental. Un adulto escolar acompañará de forma permanente a la persona afectada.

Paso 2. Recepción de versión libre por escrito: Se recibirán los descargos redactados de puño y letra por los educandos involucrados. Queda estrictamente prohibido realizar interrogatorios directos por parte de los docentes.

Paso 3. Denuncia e informe penal obligatorio en 24 horas: En cumplimiento de la Ley 1146 de 2007 (Arts. 12 y 15) y la Ley 1620 de 2013 (Arts. 18 y 19), la institución denunciará el hecho ante la Fiscalía General de la Nación, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Comisaría de Familia o el ICBF dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del caso.

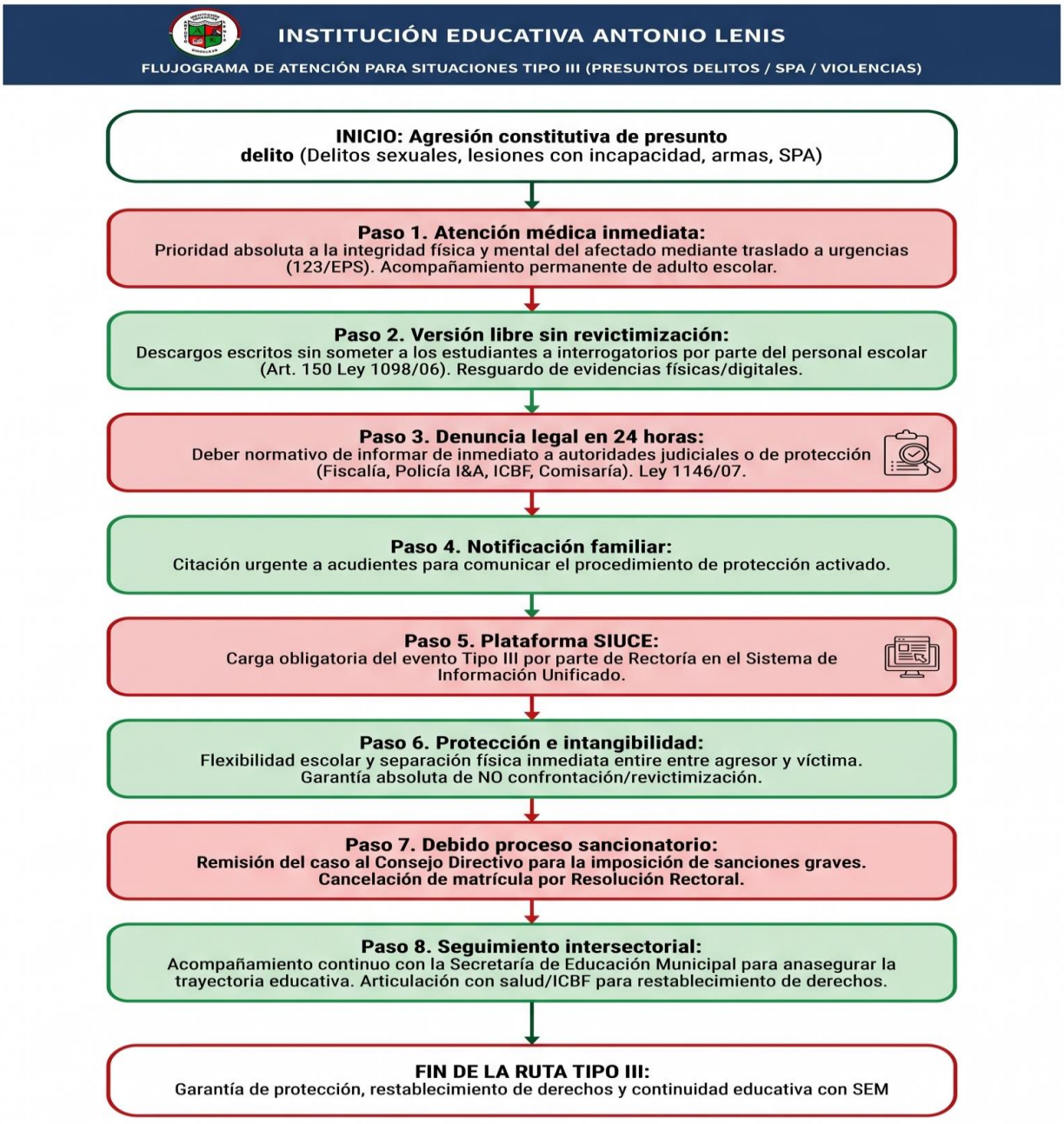
Paso 4. Notificación presencial inmediata a acudientes: Se citará de forma urgente a los padres de familia o acudientes para informarle de las acciones legales e intersectoriales adoptadas en el marco del restablecimiento de derechos.

Paso 5. Reporte inmediato en la plataforma SIUCE: El Rector registrará obligatoriamente la situación Tipo III en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Paso 6. Adopción de medidas de protección e intangibilidad para la víctima: Implementación inmediata de flexibilizaciones académicas, cambio de grupo o jornada (si se requiere) y medidas administrativas que garanticen que la víctima no sea confrontada ni revictimizada con el presunto agresor.

Paso 7. Sesión del Comité y juzgamiento en el Consejo Directivo: Convocatoria extraordinaria del Comité Escolar de Convivencia para analizar el caso y remitir el expediente al Consejo Directivo, autoridad competente para tramitar el debido proceso disciplinario sancionatorio (imposición de matrícula en observación o cancelación unilateral del contrato de matrícula mediante Resolución Rectoral motivada).

Paso 8. Seguimiento intersectorial y garantía de trayectoria educativa: Seguimiento continuo en articulación con las autoridades administrativas y de salud para verificar el restablecimiento total de derechos de la víctima y coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS
FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III (PRESUNTOS DELITOS / SPA / VIOLENCIAS)
INICIO: Agresión constitutiva de presunto delito (Delitos sexuales, lesiones con incapacidad, armas, SPA)
Paso 1. Atención médica inmediata: Prioridad absoluta a la integridad física y mental del afectado mediante traslado a urgencias (123/EPS). Acompañamiento permanente de adulto escolar.
Paso 2. Versión libre sin revictimización: Descargos escritos sin someter a los estudiantes a interrogatorios por parte del personal escolar (Art. 150 Ley 1098/06). Resguardo de evidencias físicas/digitales.
Paso 3. Denuncia legal en 24 horas: Deber normativo de informar de inmediato a autoridades judiciales o de protección (Fiscalía, Policía I&A, ICBF, Comisaría). Ley 1146/07.
Paso 4. Notificación familiar: Citación urgente a acudientes para comunicar el procedimiento de protección activado.
Paso 5. Plataforma SIUCE: Carga obligatoria del evento Tipo III por parte de Rectoría en el Sistema de Información Unificado.
Paso 6. Protección e intangibilidad: Flexibilidad escolar y separación física inmediata entire entre agresor y víctima. Garantía absoluta de NO confrontación/revictimización.
Paso 7. Debido proceso sancionatorio: Remisión del caso al Consejo Directivo para la imposición de sanciones graves. Cancelación de matrícula por Resolución Rectoral.
Paso 8. Seguimiento intersectorial: Acompañamiento continuo con la Secretaría de Educación Municipal para anasegurar la trayectoria educativa. Articulación con salud/ICBF para restablecimiento de derechos.
FIN DE LA RUTA TIPO III: Garantía de protección, restablecimiento de derechos y continuidad educativa con SEM

De las faltas: Sistema convivencial y formativo, clasificación de faltas, procedimientos y medidas pedagógicas

Para nuestro Manual de Convivencia escolar, el concepto de falta, se entiende, como toda violación, desatención, inaplicación y omisión a los deberes taxativos, y exigencias que, reposan, en el acápite de deberes de los estudiantes, lo que, "constituye una falta al manual de convivencia escolar". se definirá y determinará, si es leve, grave o muy grave o excesivamente grave, de acuerdo al criterio de los educadores y del consejo directivo.

De conformidad con los artículos 87 y 96 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, las Sentencias T-565 de 2013, T-478 de 2015, T-240 de 2018 y T-076 de 2023 de la Corte Constitucional, y la Resolución Oficial del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Antonio Lenis, las faltas disciplinarias se tipifican y califican en tres categorías según el principio de legalidad, taxatividad y proporcionalidad:

Faltas leves

Catálogo, procedimiento y sanciones pedagógicas

Definición: Se consideran faltas leves aquellos incumplimientos menores a los deberes académicos o convivenciales estipulados en el presente Manual, cometidos por primera o única vez, que no alteran de forma grave el desarrollo de las actividades pedagógicas ni generan daños a la salud física, mental o moral de los integrantes de la comunidad educativa.

Catálogo de faltas leves (19 conductas)

Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el educando viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el comité de convivencia y el consejo directivo de nuestra Institución educativa oficial, a su criterio determinen como faltas leves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, que constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

1. Ausentarse de las actividades pedagógicas o de aula sin causa justificada o sin autorización previa de la Coordinación.
2. Inasistencia intencional o retardo a la primera hora de clase o a la hora del énfasis.
3. Asumir actitudes o comportamientos inapropiados durante las clases que interrumpan la dinámica pedagógica.
4. Asistir a clases sin el uniforme correspondiente o portando prendas o accesorios no autorizados (gorras, bufandas, buzos particulares, pañoletas, viseras o adornos extravagantes).
5. Modificar el modelo oficial del uniforme único (entubar la sudadera, alterar el suéter o usar prendas distintas a las reglamentarias).
6. Salir del aula de clase sin permiso del docente o durante los cambios de hora.

7. Impuntualidad en el ingreso a la jornada escolar, en los cambios de clase o al finalizar los recesos.
8. Ingerir alimentos o golosinas durante las horas de clase, formaciones o actos de comunidad.
9. Inasistencia injustificada a un periodo específico de clase estando dentro del plantel.
10. Fomentar el desaseo en el aula de clase, pasillos, patios o dependencias de la institución.
11. No portar con respeto los elementos didácticos o el uniforme en eventos institucionales dentro o fuera del colegio.
12. Incumplir de forma esporádica con las tareas, trabajos o materiales escolares requeridos.
13. Presentarse al colegio con calzado abierto, chanclas, crocs o sandalias sin excusa médica justificada ante Coordinación.
14. Practicar actividades deportivas en pasillos o frentes de salones durante las horas de clase.
15. Jugar en áreas comunes con balones u objetos lanzados que puedan causar incomodidad o riesgos menores.
16. Hacer uso indebido o tener comportamientos inadecuados en parques o zonas recreativas públicas durante salidas.
17. Arrojar basuras o desechos fuera de las canecas destinadas para tal fin.
18. Permanecer en el colegio en jornadas o áreas no correspondientes a su horario sin autorización.
19. Traer al colegio juguetes, elementos de juego de azar o distractores no solicitados pedagógicamente.

Procedimiento de atención y sanciones pedagógicas para faltas leves:

• Amonestación verbal en privado y diálogo reflexivo entre el docente conocedor y el estudiante.
• Registro en el observador del estudiante (plataforma) y diligenciamiento del acta respectiva firmado por el estudiante y el docente.
• Trabajo escrito reflexivo y manuscrito de dos (2) páginas sobre el reconocimiento del error y la importancia de la norma.
• Acciones restaurativas de aula (reparación del daño, aseo del salón o disculpas privadas).

Faltas Graves:

Catálogo, procedimiento y sanciones restaurativas

Definición: Se consideran faltas graves las transgresiones sistemáticas a los deberes, la reincidencia en faltas leves, o aquellas conductas que alteren de forma significativa el orden institucional, el ambiente escolar, los derechos de terceros o el buen nombre de la Institución Educativa Antonio Lenis.
Regla de Acumulación: La reincidencia en tres (3) faltas leves consecutivas o discontinuas se tipificará y sancionará automáticamente como una FALTA GRAVE.

Catálogo de Faltas Graves (32 conductas):

Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el educando viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el comité de convivencia y el consejo directivo de Nuestra Institución educativa oficial, a su criterio puedan determinar cómo faltas graves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, que constituyen faltas graves, cuando se presenten por primera o única vez:

1. Reincidencia en tres (3) o más faltas leves durante el año lectivo.
2. Presentarse de forma continua con el uniforme en mal estado, incompleto o alterado.
3. No comunicar o esconder a los padres de familia las citaciones, circulares o reportes institucionales.
4. Perturbar e impedir sistemáticamente el normal desarrollo de las clases o actividades comunitarias.
5. Portar el uniforme institucional en casas de juego, casas de lenocinio, discotecas o sitios de dudosa reputación.
6. Promover o realizar ventas, rifas o negocios informales dentro del colegio sin autorización del Consejo Directivo.
7. Faltar al respeto, desacatar o mostrar indiferencia reiterada ante las orientaciones de docentes o directivos.
8. Utilizar la biblioteca u otras dependencias para evadirse de las clases asignadas.
9. Fraude académico comprobado (copia en evaluaciones, plagio de trabajos, suplantación, alteración de documentos o uso no autorizado de Inteligencia Artificial).
10. Propiciar o participar en escándalos públicos dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
11. Apropiarse o esconder pertenecías, útiles o materiales de compañeros o de la institución.
12. Traer a la institución a un tercero para hacerse pasar por su acudiente sin autorización.
13. Faltar al respeto verbal o gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa o vecinos del sector.
14. Emplear útiles de trabajo escolar (tijeras, compases, reglas) como elementos de agresión o amenaza.
15. Ingresar o salir del plantel por lugares no autorizados (brincar paredes o cerramientos).
16. Retardos reiterados al inicio de la jornada escolar (más de 3 veces en un mes).
17. Manifestaciones erótico-sexuales explícitas o exageradas en el colegio o portando el uniforme.
18. Permitir el ingreso de personas ajenas al colegio para entorpecer la jornada escolar.
19. Hacer mal uso o causar deterioro a los muebles, pupitres, equipos de cómputo o comedor escolar.
20. Dañar, rayar o escribir grafitis u ofensas en paredes, puertas, tableros o baños del colegio.
21. Recolectar dineros a nombre del colegio sin autorización escrita de Rectoría.
22. Confabularse para intimidar, amenazar, insultar o acosar a cualquier miembro de la comunidad de forma presencial o virtual.
23. Portar, consumir o inducir al consumo de cigarrillos tradicionales o VAPEADORES (cigarrillos electrónicos - Ley 2359 de 2024) dentro del colegio o en sus alrededores.
24. Portar o difundir material pornográfico físico o digital dentro del colegio.

25. Portar armas blancas, de fogueo, de aire comprimido, sprays de pimienta o elementos cortopunzantes.
26. Portar, manipular o usar pólvora, artefactos pirotécnicos o sustancias peligrosas.
27. Participar o promover juegos de azar o apuestas dentro del plantel.
28. Cualquier acto de discriminación o maltrato por motivos de etnia, género, credo, orientación sexual o discapacidad.
29. Grabar o difundir videos obscenos, bailes eróticos o contenidos denigrantes con el uniforme en redes sociales (TikTok, Instagram, Facebook).
30. Fugarse de la institución durante el desarrollo de la jornada escolar.
31. Organizar o participar en retos virales (*challenges*) de redes sociales que pongan en riesgo la integridad física o la salud.
32. Utilizar o manipular teléfonos celulares o dispositivos móviles durante las clases o actos de comunidad sin autorización del docente.

Procedimiento de atención y sanciones restaurativas para faltas graves:

• Citación presencial e inmediata del padre de familia o acudiente (con denuncia al ICBF/Comisaría en caso de inasistencia sin excusa).
• Anotación formal en el observador del estudiante y firma de Acta de Compromiso Pedagógico y Convivencial.
• Trabajo escrito de investigación de cinco (5) páginas manuscritas con elaboración de cartelera preventiva y exposición ante el grupo.
• Reparación económica o restitución del bien dañado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
• Suspensión e interrupción académica temporal de 1 a 5 días hábiles con desarrollo de trabajo pedagógico restaurativo dentro de la biblioteca escolar.
• Imposición de Matrícula en Observación por parte de la Coordinación de Convivencia o el Comité Escolar de Convivencia.

Faltas gravísimas o muy graves:

Catálogo, procedimiento e infracciones de ley

Definición: Se consideran faltas gravísimas o muy graves aquellas conductas de extrema gravedad que vulneren los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa, constituyan presuntos delitos tipificados en el Código Penal Colombiano (Situaciones Tipo III) o comprometan la seguridad, la libertad e integridad sexual y la vida dentro o fuera del colegio.

Catálogo de Faltas Gravísimas (16 categorías de infracciones de ley):

A. Atentados contra la vida, integridad física y seguridad colectiva.
1. **Porte, tenencia, suministro, uso o intimidación con armas o artefactos peligrosos:**

Portar, ingresar, exhibir, suministrar, o utilizar armas de fuego (reales o de fogueo/gas comprimido), armas blancas, o elementos cortopunzantes, sustancias explosivas, incendiarias o químicas, así como objetos de trabajo, o herramientas pedagógicas, con el fin de amenazar, coaccionar, lesionar o atentar contra la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

(Concurrencia penal/protección: Ley 599 de 2000, arts. 365 y 367; Ley 1098 de 2006, art. 18; Decreto 1965 de 2013, art. 40).

2. **Lesiones personales o tentativa de homicidio:**

Incurrir, en agresiones físicas directas, o instigar a terceros, a causarlas, dentro de nuestra institución, en sus inmediaciones, o durante actividades institucionales, ocasionando, daño a la salud corporal, incapacidad médica o deformidad, a compañeros, directivos, docentes o funcionarios u otros padres de familia, acudientes o sus familias.

(Concurrencia penal/protección: Ley 599 de 2000, arts. 103, 104 y 111 y ss.; Ley 1098 de 2006, art. 18).

3. **Pánico colectivo o provocación, de falsas alarmas, que comprometan la seguridad:**

Activar injustificadamente, alarmas de emergencia, detonar artefactos fulminantes, o pirotécnicos, provocar quemas, emanación intencional, de sustancias tóxicas o asfixiantes, o emitir falsas alertas, de bomba o atentados, o grafittis o mensajes escritos o verbales o digitales, que generen caos, estampidas y pongan en riesgo, la salud física y psicológica, de nuestra comunidad.

(Concurrencia penal/protección: Ley 599 de 2000, art. 353; Ley 1801 de 2016, art. 35; Ley 2564 de 2026).

4. **Realización clandestina, de perforaciones corporales, incisiones invasivas, o mutilaciones, sin asepsia:**

Practicar, forzar, o facilitar en dependencias del plantel, incisiones, mutilaciones, tatuajes o perforaciones corporales invasivas, (piercings) en compañeros, o en sí mismo, mediante el empleo de agujas, clips u objetos punzantes, violando protocolos sanitarios, y generando grave riesgo de bioseguridad, infección y lesiones personales.

(Límite constitucional: Se penaliza, la práctica clandestina riesgosa, en el espacio escolar, y no el uso o porte de adornos corporales preexistentes, tutelados parcialmente, por el Art. 16 superior).

5. **Inducción o facilitación de conductas autolesivas o contra la salud mental:**

Independiente de la edad del infractor, acudir a promover, instigar, presionar, o coordinar en terceros, la realización de cortes en la piel (cutting), prácticas de autoagresión, o retos lesivos, que induzcan o precipiten ideas o intentos de suicidio.

(Concurrencia protectora: Ley 1098 de 2006, art. 18, 44 numerales 4 y 5; Ley 1616 de 2013 - Ley de Salud Mental; Decreto 1965 de 2013, art. 40; Ley 2503 de 2025 y Ley 2564 de 2026).

B. Vulneración de la libertad, integridad y formación sexual:

6. **Actos de violencia, abuso, asedio o acoso sexual escolar:**

Cometer, facilitar, o participar, en actos sexuales abusivos, tocamientos libidinosos, NO consentidos, exhibicionismo obsceno, delante de menores de 14 años de edad, o acoso

sexual, en contra de niños, niñas o adolescentes, o aprovechar cualquier circunstancia de asimetría, o indefensión de la víctima.

(Concurrencia penal/protección: Ley 599 de 2000, arts. 208, 209 y 210-A; Ley 1098 de 2006, arts. 18 y 20 y 44 numerales 4 y 5; Decreto 1965 de 2013, arts. 40 al 45).

7. **Producción, posesión, distribución o difusión de pornografía de menores, y vulneración de la intimidad sexual:**
   Almacenar, captar, publicar, compartir o difundir, a través de redes sociales, plataformas digitales, o cualquier medio físico, impreso, fotografías, grabaciones o material con contenido sexual explícito, erótico, o que involucre a menores de edad del plantel, (o que emplee el uniforme institucional), así como comercializar, o instigar a la explotación de menores.
   (Concurrencia penal/protección: Ley 599 de 2000, arts. 217 y 218; Ley 679 de 2001; Ley 1098 de 2006, art. 18, 20 y 44 numerales 4 y 5).

C. Estupefacientes, Sustancias Psicoactivas y Bebidas Embriagantes

8. **Tráfico, microtráfico, suministro o expendio o distribución de sustancias psicoactivas o fármacos controlados:**
   Vender, suministrar, distribuir, ocultar, intermediar o comercializar estupefacientes, narcóticos, drogas sintéticas, inhalantes o medicamentos de prescripción psiquiátrica NO formulados, dentro del plantel o en sus alrededores. Violando el artículo 376, 378 y 381 del código penal, y el artículo 34 de la Ley 1801 de 2016.
   (Concurrencia penal/protección: Ley 599 de 2000, arts. 376 y 381; Ley 1801 de 2016, arts. 34 y 38).

9. **Inducción coactiva, al consumo o intoxicación, de terceros, con sustancias psicotrópicas o alcohol:**
   Coaccionar, engañar, suministrar de manera subrepticia, mediante engaño o supuesta broma, o reto viral, o inducir forzadamente, a compañeros, al consumo de sustancias prohibidas, medicamentos controlados, medicamentos NO formulados, o bebidas embriagantes, legales o ilegales, dentro de la sede o en eventos escolares oficiales. Violando de tajo el artículo 34 de ley 1801 de 2016.
10. **Ingreso o permanencia en estado de embriaguez o bajo el influjo ostensible, de sustancias ilícitas:**
    Presentarse, ingresar o permanecer, en las instalaciones del colegio, o en actividades pedagógicas externas, oficiales, en estado evidente de alteración psicomotora, producto del consumo de alcohol o sustancias alucinógenas, alterando el orden y la seguridad del grupo escolar.
    (Límite de enfoque de salud: Si se acredita clínicamente, una patología de adicción/consumo problemático, se aplicará preferentemente, la remisión a la Ruta de Salud Mental –Ley 1616 de 2013–, reservando la vía sancionatoria disciplinaria, para la distribución, agresión o porte ilícito).

D. Delitos contra el patrimonio, fe pública y seguridad institucional:

11. **Apoderamiento violento, intimidatorio o fraudulento de bienes (Sustracción /**

Hurto):
Apropiarse deliberadamente, de dinero, dispositivos tecnológicos, pertenencias o elementos de compañeros, docentes o de la institución educativa, mediante destreza, fuerza sobre las cosas, o violencia moral/física, agravándose, si se perpetra contra educandos de menor edad. Incluida la disuasión mediante engaño y sin uso de la fuerza. (Concurrencia penal/protección: Ley 599 de 2000, arts. 239 y 240).

12. **Extorsión, amenazas coactivas o soborno (Exigencias económicas ilegales):**
Exigir sumas de dinero, prendas, útiles escolares o beneficios, bajo amenazas de daño físico, moral o desprestigio público a cualquier miembro de la comunidad educativa.
(Concurrencia penal/protección: Ley 599 de 2000, art. 244).
13. **Falsedad material o ideológica en documentos y suplantación de identidad:**
Falsificar, enmendar o adulterar, certificados de notas, boletines escolares, firmas de docentes, o acudientes, el observador del estudiante, o registros institucionales, así como suplantar, la identidad de acudientes, para evadir responsabilidades, o alterar trámites oficiales, o imitar la firma del acudiente o cuidador. (Concurrencia penal/protección: Ley 599 de 2000, arts. 289 y 296).
14. **Destrucción o daño doloso calificado a infraestructura:**
Causar destrozos premeditados, en aulas, laboratorios, equipos tecnológicos, oficinas directivas, o en la silletería y mecanismos de los buses de transporte escolar oficial.
(Responsabilidad civil: Arts. 2346, 2347 Y 2348 Código Civil. Obligación de reparación integral del daño patrimonial a cargo de los acudientes).
15. **Violación no autorizada de dependencias reservadas (Violación de recinto institucional):**
Ingresar de forma subrepticia, violenta, o forzando cerraduras, a rectoría, secretaría, coordinación, salas de cómputo o bodegas del colegio, en horarios no académicos. Ver artículo 189 del Código Penal Colombiano.

E. Acoso escolar sistemático y daño a la imagen institucional.

16. **Matoneo, Bullying o Ciberacoso grave, que amenace, la vida o salud física, emocional, psicología o psíquica de la víctima:**
Someter a cualquier miembro de la comunidad, a hostigamiento sistemático, humillación reiterada, o linchamiento digital (ciberbullying) mediante mensajes, montajes o videos lesivos que menoscaben, la dignidad o empujen a la víctima a la deserción, autolesión o colapso emocional.

(Concurrencia con Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013; artículo 44 numerales 4 y 5 de ley 1098 de 2006, en maltrato infantil y Leyes 2503 de 2025 y 2564 de 2026).

17. **Instrumentalización del uniforme, y nombre del colegio, para materializar ilícitos o conductas denigrantes:**
Concurrir, portando el uniforme, a casas de lenocinio, casas de citas, o participar en actos delictivos, o grabaciones de contenido obsceno, portando para ello, distintivos de nuestro colegio oficial, vulnerando los deberes de representación social, del educando. Artículos 2346 y 2348 del código civil.
18. **Evasión colectiva planificada, e inducción al abandono de jornada, para la comisión de faltas:**
Organizar, liderar o inducir en menores de edad, la evasión clandestina masiva, de los

estudiantes del plantel, para desplazarse a zonas de riesgo, donde se incurra en infracciones de ley. O en situaciones en las que se pone en peligro la vida, salud e integridad de los menores de edad; será castigado severamente, el hecho punible, cuando el agravante emerge de padres de familia o acudientes que instrumentalizan a menores para sus fines personales y corruptos. Artículo 188 D del código penal.

Procedimiento y sanciones para faltas gravísimas:

• Atención médica inmediata de urgencia (EPS/IPS o Línea 123) si hay afección a la salud o integridad.
• Incautación de elementos o sustancias bajo estricta cadena de custodia en bolsa plástica transparente sellada.
• Denuncia e informe penal obligatorio ante la Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia o ICBF dentro de las 24 horas siguientes (Ley 1146 de 2007, Arts. 12 y 15).
• Citación urgente de acudientes y reporte inmediato en la plataforma SIUCE.
• Adopción de medidas de protección e intangibilidad para la víctima (flexibilización académica, cambio de grupo y no confrontación con el agresor).
• Imposición de suspensión e interrupción académica temporal de hasta 5 días hábiles en biblioteca escolar.
• Juzgamiento disciplinario en el Consejo Directivo y expedición de Resolución Rectoral motivada de CANCELACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.
• Garantía de trayectoria educativa completa en articulación con la Secretaría de Educación Municipal.
• Responsabilidad patrimonial e indemnizatoria de los padres de familia del estudiante agresor para reparar económicamente los daños causados a la víctima (Sentencia T-252 de 2023 y Arts. 2347 y 2348 del Código Civil).

Garantías del debido proceso convivencial y etapas procesales

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 (Art. 26) y la doctrina jurisprudencial de la Corte Constitucional (Sentencias T-565/13, T-240/18, T-076/23, T-252/23 y T-004/24), todo procedimiento disciplinario sancionatorio en la Institución Educativa Antonio Lenis observará de forma estricta los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, favorabilidad, publicidad, imparcialidad y proporcionalidad, estructurado en cuatro (4) etapas procesales obligatorias:

1. Etapa informativa / apertura y notificación formal: Comunicación escrita expedida por la autoridad competente (Coordinación de Convivencia o Rectoría) notificando al estudiante y a su acudiente la apertura formal del proceso disciplinario.
2. Etapa analítica / formulación de cargos y traslado probatorio: Notificación clara y precisa de los hechos imputados, las faltas disciplinarias a que darían lugar con indicación taxativa de las normas del Manual vulneradas, la calificación provisional de la falta (leve, grave o gravísima) y el traslado de todas las pruebas practicadas. Se otorga un plazo garantizado de tres (3) días

hábiles para que el estudiante formule sus descargos por escrito o verbalmente, controvierta las pruebas e invoque las que considere necesarias

3. Etapa decisoria / acto motivado y proporcional: Emisión de la decisión definitiva de fondo mediante acto administrativo o Resolución Rectoral motivada y congruente, dictada por el Rector o el Consejo Directivo, imponiendo una medida pedagógica o sanción proporcional a la gravedad de los hechos y la madurez psicológica del educando.

4. Etapa de impugnación / recursos legalmente establecidos: Posibilidad de controvertir la decisión mediante el recurso de Reposición ante el Consejo Directivo (interpuesto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación) y en subsidio el recurso de Apelación ante la Rectoría (interpuesto dentro de los 5 días hábiles siguientes). De no interponerse recursos, la decisión adquirirá firmeza y ejecutoria.

Régimen sancionatorio, para faltas disciplinarias gravísimas, o especialmente graves, y debido proceso constitucional.

(Fundamento: Arts. 87 y 96 de la Ley 115 de 1994; Art. 29 de la Constitución Política; Arts. 40 al 45 del Decreto 1965 de 2013; Ley 1098 de 2006; Sentencias T-917 de 2006, T-478 de 2015, T-240 de 2018 y T-076 de 2023 y T – 004 de 2024 y T - 124 de 2024)

Catálogo graduado de sanciones para faltas gravísimas

Comprobada, la responsabilidad subjetiva del estudiante, en la comisión de una falta disciplinaria gravísima, o especialmente grave, mediante el agotamiento formal, del debido proceso disciplinario escolar (Art. 87 de la Ley 115 de 1994 y Art. 29 Superior, y artículo 26 de ley 1098 de 2006), EL RECTOR impondrá la sanción en primera instancia, (artículo 132 de ley 115 de 1994) que será revisada en apelación en segunda instancia, por parte del Consejo Directivo, atendiendo a la gravedad, lesividad y reiteración de la conducta, una de las siguientes sanciones:

1. Cancelación unilateral del contrato de matrícula (exclusión definitiva del plantel).

Procedencia y competencia: Es la máxima sanción disciplinaria escolar. Procede, a voces del artículo 96 de la ley 115 de 1994, frente a conductas, que fracturen de forma insalvable, la convivencia escolar, pongan en peligro inminente la vida, la integridad física o la libertad, integridad y formación sexual, de los miembros de la comunidad educativa, o cuando se trate de infracciones graves a la ley penal (Situaciones Tipo III).

Competencia decisoria privativa: Su imposición corresponde, de manera exclusiva al Rector en primera instancia (Artículo 132 de ley 115 de 1994) y en segunda instancia, en el **Consejo Directivo,** mediante Resolución motivada, en ambos casos, como máximo órgano de gobierno escolar (Art. 96 de la Ley 115 de 1994).

Deslinde competencial del Comité Escolar de Convivencia: El Comité Escolar de Convivencia, NO ostenta naturaleza jurisdiccional, ni punitiva (Art. 13 de la Ley 1620 de 2013); por tanto, no sanciona, ni emite fallos de culpabilidad. Su intervención se circunscribe al seguimiento de la Ruta de Atención Integral, la activación de medidas protectoras, y el reporte ante las autoridades externas. Es un mero órgano consultor.

2. Matrícula en observación con suspensión preventiva de la presencialidad y trabajo académico en la biblioteca.
Procedencia: Procede, cuando el Consejo Directivo, determine que, en razón a la edad, condición sociofamiliar o ausencia de antecedentes, es viable otorgar, una última oportunidad formativa, condicionada, y transitoria, en lugar de la exclusión definitiva y final; es una medida pedagógica de última oportunidad.
Término y alcance: La sanción, implicará, el ingreso formal al régimen de **Matrícula Condicionada en modalidad de Observación,** y la suspensión temporal, de la asistencia al aula presencial, de **tres (3) hasta cinco (5) días hábiles curriculares hábiles**.
Continuidad del servicio educativo: Durante este lapso, la institución educativa, garantizará, el derecho a la educación del estudiante sancionado, suministrándole talleres, módulos curriculares y guías pedagógicas para su desarrollo en la biblioteca del colegio, debiendo ser evaluado, bajo los mismos estándares académicos, institucionales previstos en el SIEE.

3. Acción formativa y pedagógica restaurativa (Prohibición de escarnio y separación de espacios)
Contenido formativo: Concomitantemente con la Matrícula en Observación, el estudiante infractor desarrollará, un proyecto pedagógico reflexivo, consistente en una investigación y ensayo analítico, guiado (orientado por el área de Orientación Escolar o Ciencias Sociales) sobre la afectación, del valor ético quebrantado, los límites legales y jurídicos de la conducta cometida, (si existen) y su impacto, en la convivencia comunitaria.
Proscripción absoluta de escarnio público y careos: En cumplimiento estricto del artículo 43 numeral 3 de la Ley 1098 de 2006, de la jurisprudencia constitucional, y del precedente vinculante de la Sentencia T-124 de 2024 (parágrafo 197):
Queda prohibida toda interacción, socialización o contacto visual, o presencial, entre el agresor y la víctima o los pares de esta. La sustentación, o entrega del trabajo restaurativo, se efectuará, en audiencia privada y bajo reserva ante el Orientador Escolar y el Coordinador de Convivencia.

Prohibición absoluta de careos y confrontación. Queda terminantemente prohibida la práctica de careos, interrogatorios cruzados o conciliaciones entre la presunta víctima y el presunto agresor en Situaciones Tipo III, violencia sexual o VBG (Sentencia T-124/24 y Cir. 006/25 PGN).

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y CIVIL SOLIDARIA, DE LOS ACUDIENTES Y MARCO PENAL APLICABLE.

- **Menores de catorce (14) años (Inimputabilidad penal y responsabilidad civil):** Los estudiantes menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal y no son judicializales, ante el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Art. 142 de la Ley 1098 de 2006); frente a ellos operan exclusivamente medidas de protección y restablecimiento de derechos ante el ICBF y Comisarías de Familia. *Responsabilidad patrimonial solidaria:* Los daños materiales, destrozos a la

infraestructura, muebles, transportes o perjuicios directos ocasionados a víctimas o al colegio serán asumidos de forma **civil, económica y solidariamente por sus padres de familia o acudientes**, a voces de la presunción legal de culpa *in vigilando* y del deber de custodia consagrados en los **artículos 2346, 2347 y 2348 del Código Civil Colombiano**, en conexidad con los artículos 10, 14, 18 y 39 de la Ley 1098 de 2006.

- **Mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años:** Asumen responsabilidad penal individual, y personalísima, bajo el **Sistema de Responsabilidad Penal, para Adolescentes (SRPA)** (Art. 139 y ss. de la Ley 1098 de 2006), con remisión inmediata a la Fiscalía General de la Nación (CESPA). Sus padres de familia o acudientes, continuarán respondiendo patrimonialmente, en calidad de terceros civilmente responsables, por los perjuicios económicos, y morales causados (Arts. 2347 y 2348 del Código Civil).

Vigencia y oponibilidad de deberes en modelos educativos flexibles o virtuales.
Las directrices institucionales, pautas de convivencia, asistencia, respeto mutuo, entrega oportuna de evidencias evaluativas, y cumplimiento comportamental, aplican con idéntica obligatoriedad jurídica en las modalidades, de educación presencial, semipresencial, flexible, virtual, telemática o de trabajo en la biblioteca. El uso de plataformas digitales o la instrucción desescolarizada, NO disminuye, atenúa ni exonera al educando, de sus deberes contractuales, derivados de la matrícula (Art. 87 de la Ley 115 de 1994). Las conductas lesivas ejecutadas, a través de redes sociales, canales telemáticos o entornos virtuales institucionales, contra miembros del plantel, serán sancionadas con el mismo rigor disciplinario, aplicable, a las faltas cometidas físicamente, dentro del campus escolar. Artículo 96 de ley 115 de 1994; Ley 2503 de 2025 y Ley 2564 de 2026.

El bloque constitucional del debido proceso disciplinario escolar.
Conforme a la doctrina de la Corte Constitucional, fijada en las Sentencias T-323 de 1994, T-859 de 2002, T-917 de 2006, T – 565 de 2013, T-478 de 2015, T-240 de 2018 y T – 076 de 2023 y T – 004 de 2024 y T-124 de 2024, la potestad disciplinaria de la institución, se someterá de forma irrestricta, a las siguientes etapas procesales y garantías fundamentales:

LAS SIETE (7) ETAPAS PROCESALES OBLIGATORIAS:
Comunicación formal de apertura: Notificación por escrito al estudiante y a sus acudientes del inicio formal del proceso disciplinario.
Formulación precisa de cargos: Pliego escrito donde conste de manera clara y fáctica la conducta investigada, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las normas del Manual de Convivencia presuntamente infringidas y la calificación provisional de la falta (leve, grave o gravísima).
Traslado probatorio: Puesta a disposición del investigado y de sus representantes de todas y cada una de las pruebas que obran en el expediente, garantizando su examen técnico.

Término para descargos y controversia: Concesión de un término prudencial no inferior a tres (3) días hábiles para que el estudiante rinda sus descargos (escritos o verbales asistido por su acudiente), solicite y aporte pruebas, y controvierta las existentes.
Decisión motivada y congruente: Pronunciamiento formal del órgano competente (Rectoría o Consejo Directivo) mediante acto administrativo motivado que valore integralmente los descargos y las pruebas obrantes, guardando estricta congruencia con los cargos formulados.
Imposición de sanción proporcional: Aplicación de una medida correctiva prevista taxativamente en el manual, dosificada según las circunstancias atenuantes o agravantes.
Garantía de contradicción y doble instancia: Notificación formal del acto sancionatorio informando expresamente la procedencia del **Recurso de Reposición** (ante la autoridad emisora EL RECTOR) y el **Recurso de Apelación** (ante el Consejo Directivo), los cuales, deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

CRITERIOS DE DOSIFICACIÓN Y JUICIO DE PROPORCIONALIDAD.
Para la imposición de la sanción disciplinaria, por faltas graves o gravísimas, la autoridad escolar competente, ponderará de manera obligatoria, los siguientes seis (6) criterios de dosificación (Sentencia T-917 de 2006 y T-240 de 2018):

1- La edad cronológica del infractor y su grado de madurez psicológica y cognitiva.
2- El contexto situacional, social y familiar que rodeó la comisión de la infracción.
3- Las condiciones personales, socioeconómicas y los antecedentes formativos del estudiante.
4- La existencia previa o ausencia de medidas de orientación pedagógica o psicosocial adoptadas por el colegio.
5- Los efectos pedagógicos y la trascendencia que la sanción traerá para el proyecto formativo y el futuro del estudiante.
6- La obligación que asiste al Estado y a la institución de propender por la permanencia del menor en el sistema educativo, límite que únicamente cede ante la necesidad constitucional prevalente de proteger la vida, la integridad física o la libertad sexual de las víctimas y de los demás miembros de la comunidad escolar (Art. 44 Superior).

REGLA ESPECIAL DE PREVALENCIA, Y PROHIBICIÓN DE RETENCIÓN JUDICIAL.
(SITUACIONES TIPO III). Cuando la falta gravísima investigada, configure concomitantemente, una presunta conducta delictiva (Situación Tipo III), la instrucción disciplinaria escolar, NO podrá suspender, obstaculizar, ni sustituir la inmediata denuncia penal. NO podrá usurpar funciones de policía judicial, incurrir en encubrimiento o retraso de las acciones inmediatas y remisiones a las autoridades con la competencia de cada caso y cada asunto a abordar.
Término perentorio de reporte: EL RECTOR, trasladará, la noticia criminal o denuncia, en un lapso, NUNCA superior a veinticuatro (24) horas, ante la Fiscalía General de la Nación y al ICBF/Comisaría de Familia.
Prohibición de autotutela judicial: El colegio, se abstendrá, de practicar actos propios de policía judicial o valoraciones médico-legales, en extralimitación de funciones.

Garantía de NO revictimización: En ningún momento, del trámite disciplinario interno, se llamará a declarar o confrontar, a la presunta víctima, frente al estudiante investigado, ni se promoverán mecanismos, de mediación escolar, so pena de incurrir en nulidad procesal absoluta, y responsabilidad penal directa, del funcionario responsable (Arts. 25, 414 y 417 del Código Penal; Sentencia T-124 de 2024).

DEL DEBIDO PROCESO SANCIONATORIO, LA DOBLE INSTANCIA Y LA DOSIMETRÍA DISCIPLINARIA.

LA GARANTÍA INALIENABLE DEL DERECHO, A LA DOBLE INSTANCIA, Y DERECHO A LA DEFENSA DEL EDUCANDO. Nuestra Institución Educativa Oficial, garantiza a todos, y cada uno de los educandos, sin discriminación alguna, el respeto irrestricto, por las garantías consagradas en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia; sin importar la gravedad de la falta. Todo proceso disciplinario escolar, que ostente, la virtualidad de culminar con sanciones restrictivas de derechos, tales como la suspensión de la jornada académica, la matrícula en observación, o la cancelación unilateral de la matrícula, deberán tramitarse, bajo el rigor del principio de legalidad, tipicidad, contradicción, presunción de inocencia y la arquitectura de la doble instancia. Para asegurar, la imparcialidad del juzgador, y el principio procesal de separación de roles, el diseño sancionatorio escolar, se estructura de la siguiente manera:

Etapa de Indagación y Formulación de Cargos: Estará a cargo de la Coordinación de Convivencia, quien, tras recibir la queja o el reporte, recaudará, el material probatorio pertinente, escuchará la versión libre y espontánea del educando (siempre inexcusablemente, en presencia de su acudiente) y, de encontrar mérito, formulará, los cargos disciplinarios, de manera clara, precisa y circunstanciada, (modo, tiempo y lugar), indicando, la norma exacta o aproximada del manual de convivencia escolar, presuntamente vulnerada, violada o desatendida.

Etapa de Concepto Consultivo: El expediente, será remitido al Comité Escolar de Convivencia, el cual actuará, como órgano asesor y consultor. El Comité de Convivencia Escolar, analizará los hechos, bajo el enfoque de justicia restaurativa, y emitirá un concepto técnico-pedagógico, NO vinculante, pero de obligatorio recaudo, sugiriendo, y aconsejando, la medida correctiva proporcional, ante EL RECTOR (artículo 132 de ley 115 de 1994).

Fallo de Primera Instancia (A quo): El conocimiento, y la emisión del fallo sancionatorio, de primera instancia recaerá, de manera exclusiva, en la Rectoría de la Institución Educativa. (artículo 132 de ley 115 de 1994). La decisión, deberá ser motivada en derecho, y en pedagogía, valorando las pruebas recaudadas, y los descargos presentados por el estudiante, y su familia. El fallo, será notificado personalmente, por escrito y en documento de resolución foliado, indicando los recursos que proceden en su contra. (Reposición ante EL RECTOR, en 3 días hábiles y apelación ante el Consejo Directivo, en 5 días hábiles de la contestación de la reposición por parte de EL RECTOR)

Fallo de Segunda Instancia (*Ad quem*): Contra la decisión sancionatoria de la Rectoría, procederá el recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto, y sustentado por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respuesta de la reposición de parte de EL RECTOR. El recurso de alzada en segunda instancia, será conocido, tramitado y resuelto de fondo por el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa. Para garantizar, la imparcialidad objetiva y subjetiva, EL RECTOR, habiendo fallado en primera instancia, se declarará impedido y se abstendrá de participar, deliberar o votar en la sesión del Consejo Directivo, que resuelva la apelación, ya que, EL RECTOR, NO puede ser Juez y parte. La interposición del recurso, suspenderá, los efectos de la sanción, hasta que se profiera la decisión definitiva, garantizando el principio, de que ninguna sanción, se ejecuta hasta no encontrarse en firme.

Conducto regular

Conducto regular institucional y canales de atención (Convivencial, Académico y PQRS)

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Art. 87), la Ley 1620 de 2013 (Art. 22 núm. 7), el Decreto 1075 de 2015 (Art. 2.3.4.3 lit. e) y las Sentencias T-366/97, T-240/18 y T-076/23 de la Corte Constitucional, la Institución Educativa Antonio Lenis reglamenta el Conducto Regular Institucional como la secuencia obligatoria, jerárquica y lógica de instancias que deben agotar los estudiantes, padres de familia, acudientes y docentes para la mediación de conflictos, la reclamación de evaluaciones o la radicación de peticiones y quejas, garantizando el respeto al debido proceso, la lealtad procesal y la eficacia administrativa.

Conducto Regular para la mediación convivencial y manejo de conflictos:

Para la atención, mediación pedagógica y solución de situaciones o conflictos que afecten la convivencia escolar (Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III), los integrantes de la comunidad educativa deberán seguir estrictamente el siguiente orden jerárquico de siete (7) instancias de atención:

- Primera Instancia — Docente de aula o primer respondiente: Profesor que presencie, reciba la alerta o tenga conocimiento inicial del conflicto o agresión. Realizará la intervención pedagógica inmediata y el diálogo reflexivo inicial,
- Segunda Instancia — director(a) de Grupo / Grado: Docente encargado del acompañamiento del curso. Liderará la mediación pedagógica de Situaciones Tipo I o faltas leves, notificará a la familia y consignará el seguimiento en el Observador del Estudiante,
- Tercera Instancia — Coordinación de Convivencia (o Coordinación de Sede): Instancia competente para tramitar Situaciones Tipo I reincidentes y Situaciones Tipo II (agresión escolar, bullying, ciberbullying), suscribir actas de compromiso con acudientes e imponer medidas restaurativas de biblioteca escolar o Matrícula en Observación.

- Cuarta Instancia — Orientación Escolar / Consejería Escolar: Dependencia encargada de brindar contención psicosocial inicial, acompañamiento a víctimas y agresores, y realizar remisiones intersectoriales de apoyo (EPS/IPS, ICBF, Comisaría de Familia).
- Quinta Instancia — Comité Escolar de Convivencia: Órgano colegiado encargado de analizar las Situaciones Tipo II y Tipo III, sugerir al Consejo Directivo las sanciones o medidas de protección, evaluar el clima escolar y coordinar la Ruta de Atención Integral.
- Sexta Instancia — Consejo Directivo: Máxima instancia directiva colegiada encargada de juzgar en última instancia las faltas gravísimas o Situaciones Tipo III, evaluar el expediente disciplinario y determinar la cancelación unilateral del contrato de matrícula o la imposición de Matrícula en Observación.
- Séptima Instancia — Rectoría: Representante legal e instancia ejecutiva que emite la Resolución Rectoral motivada de fondo, efectúa las denuncias obligatorias en 24 horas ante las autoridades penales/policivas y realiza los reportes oficiales en la plataforma SIUCE.

Conducto regular para reclamaciones académicas y evaluativas (SIEE):

Toda inconformidad, solicitud de revisión de notas, evaluaciones extemporáneas o controversias académicas formuladas por los estudiantes o acudientes se tramitarán por escrito en las siguientes cuatro (4) instancias preestablecidas:

Primera Instancia — Docente titular del área o asignatura: Reclamación escrita u oral presentada respetuosamente ante el profesor de la materia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la nota.
Segunda Instancia — Comisión de Evaluación y Promoción / Coordinación Académica: Instancia competente en caso de persistir el desacuerdo o de solicitar la designación de un Segundo Evaluador conforme a los procedimientos del SIEE.
Tercera Instancia — Consejo Académico: Órgano superior pedagógico encargado de estudiar en apelación las controversias evaluativas, criterios de nivelación o casos de promoción anticipada y recomendar lo pertinente al Consejo Directivo.
Cuarta Instancia — Consejo Directivo y Rectoría: Instancia final para resolver los recursos de reposición (ante el Consejo Directivo en 3 días hábiles) y apelación (ante la Rectoría en 5 días hábiles), emitiendo el fallo definitivo e inmodificable.

Conducto regular para Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS - Ley 1755 de 2015):

Todo trámite administrativo, solicitud formal de certificados o reclamo comunitario radicado por padres de familia o terceros observará el procedimiento de PQRS:

- Radicación Formal: Toda PQRS escrita deberá radicarse en la oficina especifica si es académica o convivencia, las demás en la Secretaría General de la institución de manera física.
- Trámite por Competencia: La Secretaría asignará el trámite según el asunto (Docente titular → Coordinación → Rectoría).
- Términos Legales de Respuesta: Se resolverán de fondo e informará al peticionario en los siguientes plazos máximos:
  1. Quejas y reclamos convivenciales: Ocho (8) días hábiles.
  2. Derechos de petición de información o certificaciones: Quince (15) días hábiles.
  3. Consultas complejas o del Archivo Institucional: Veinticinco (25) días hábiles.

Prohibición de injerencias exógenas y salto del conducto regular:

En consonancia con la autonomía escolar (Arts. 77 y 87 Ley 115/94; Art. 2.3.4.3 lit. e Decreto 1075/15; Sentencias T-366/97 y T-240/18), queda categóricamente prohibido a los estudiantes, padres de familia y acudientes saltarse o violentar el conducto regular acudiendo de forma extemporánea, temeraria o mediante presiones exógenas a autoridades externas (Secretaría de Educación, entidades de control o vías judiciales) sin antes haber agotado de manera completa e intachable todas las instancias internas de la institución. La Institución Educativa Antonio Lenis no aceptará injerencias indebidas ni tráfico de influencias que atenten contra el debido proceso y la independencia de sus órganos colegiados.

Excepción justificada al primer nivel del conducto regular y protocolo de atención a quejas directas contra docentes por parte de coordinación:

De conformidad con la obligación constitucional y legal de la institución de garantizar la recepción oportuna, escucha empática y protección de los derechos de los educandos y sus familias (Arts. 67 y 68 C.P.; Ley 1098 de 2006, Art. 11; Ley 1620 de 2013; Ley 1755 de 2015), cuando un padre, madre de familia, acudiente o estudiante acuda directamente ante la Coordinación (de Convivencia, Académica o de Sede) manifestando una queja o inconformidad respecto a la labor de un docente y exprese explícitamente su negativa de dirigirse en primera instancia a dicho docente, la Coordinación no podrá rechazar la atención ni desatender a la persona.

Parágrafo 16. Causales justificadas para la excepción del abordaje directo con el docente.

Se consideran causales justificadas para omitir el primer nivel del conducto regular y activar directamente la atención por parte de coordinación las siguientes situaciones:

1. Antecedentes de falta de respuesta o escucha: Cuando el acudiente manifieste haber intentado previamente el diálogo con el docente sin haber obtenido solución, respuesta o sin haberse sentido escuchado.

2. Alta tensión emocional o estado de prevención/enojo: Cuando el acudiente se presente en un estado de alteración emocional, enojo o prevención que dificulte un diálogo sereno, directo y respetuoso de tú a tú con el docente en ese momento.
3. Temor fundado a represalias o prevención: Cuando el estudiante o acudiente exprese temor de que el reclamo directo pueda desencadenar actitudes preventivas o consecuencias negativas en la valoración o trato hacia el educando.
4. Ruptura de canales de comunicación: Cuando exista un bloqueo total en la relación interpersonal entre las partes que imposibilite la concertación informal.
5. Gravedad de los hechos imputados: Cuando la queja verse sobre presuntos tratos desobligantes, discriminación, acoso escolar, maltrato verbal o físico, o faltas que por su impacto requieran la intervención formal del directivo docente.

Protocolo específico de atención, mediación y garantías del debido proceso docente (paso a paso):

Paso 1. Recepción, contención emocional y registro objetivo de la queja:
El Coordinador(a) recibirá al acudiente o estudiante en un espacio privado y reservado, brindando contención emocional y escucha atenta sin interrumpir. Se le solicitará al peticionario radicar su versión por escrito de manera clara y objetiva (Formato de PQRS / Reporte Convivencial) detallando hechos, fechas y evidencias. La Coordinación se abstendrá en esta etapa de emitir juicios de valor o validar acusaciones contra el docente sin antes haberlo escuchado.

Paso 2. Notificación formal y traslado de la queja al docente (Plazo de 24 a 48 horas hábiles):
Dentro de las 24 a 48 horas hábiles siguientes a la recepción de la queja, el Coordinador(a) notificará formalmente al docente involucrado mediante comunicación escrita o reunión privada, entregándole copia del escrito de queja o un resumen detallado de los hechos reportados. Esta actuación garantiza el principio de publicidad, la lealtad procesal y la presunción de inocencia del educador.

Paso 3. Recepción de versión libre y descargos del docente (Plazo de 3 días hábiles):
Se otorga al docente un término de tres (3) días hábiles para presentar su versión libre por escrito, contextualización pedagógica, aclaraciones o aportar las evidencias probatorias a que haya lugar (registros del observador del estudiante, planillas de notas, citaciones previas, etc.). Queda categóricamente prohibida la imposición de amonestaciones o llamados de atención al docente sin haber valorado previamente sus descargos.

Paso 4. Citación a mesa de mediación y concertación tripartita:
Una vez conocidos los descargos del docente, la Coordinación citará a una reunión presencial de mediación en la que participarán el Coordinador(a) (quien actuará como moderador e imparcial), el Docente involucrado y el Padre de Familia/Acudiente (con el acompañamiento de Orientación Escolar si la situación lo amerita). En esta mesa se expondrán con respeto los

puntos de vista, se resolverán los malentendidos y se concertarán alternativas de solución de beneficio mutuo.

Paso 5. Suscripción de compromisos y plan de seguimiento:
De la reunión se levantará un Acta de Mediación Convivencial/Académica donde consten los acuerdos suscritos entre el docente y la familia (ej. canales formales de comunicación, pautas de evaluación, seguimiento pedagógico). La Coordinación realizará un seguimiento a los 15 y 30 días posteriores para verificar la efectividad de los acuerdos y la restauración del clima de confianza.

Paso 6. Trámite ante falta disciplinaria o impasse irresoluble (escalamiento Institucional):
En caso de que las partes se nieguen a conciliar, o si de la indagación inicial se evidencia la presunta comisión de una falta disciplinaria laboral de acuerdo con el Estatuto Docente (Decretos Ley 2277/79 y 1278/02) o el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), la Coordinación se abstendrá de imponer sanciones de propia mano y remitirá el expediente documentado a la Rectoría, instancia que determinará la remisión a la Secretaría de Educación Municipal (Control Interno Disciplinario) o la adopción de las medidas administrativas correspondientes.

4.2.7.6 Obligatoriedad de evidencia escrita y registro documental en actuaciones convivenciales:

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política (Debido Proceso), el principio de publicidad y trazabilidad procesal, todo procedimiento, atención, mediación, citación, descargos, acuerdos restaurativos, sanción o intervención realizada en el marco de la aplicación de los protocolos de atención, las rutas de atención integral (Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III), los protocolos específicos de riesgo (SPA, ideación suicida, VBG, ciberacoso) y las etapas del conducto regular (convivencial, académico o PQRS) DEBERÁ CONTAR DE MANERA OBLIGATORIA CON EVIDENCIA ESCRITA Y REGISTRO DOCUMENTAL COMPLETO.

Dicha evidencia se consolidará mediante actas de reunión firmadas por los intervinientes, descargos redactados de puño y letra por los educandos (versión libre), formatos institucionales de citación, anotaciones refrendadas en el Observador del Estudiante (plataforma institucional), informes técnicos de Orientación Escolar, remisiones oficiales intersectoriales (EPS/IPS, ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía), actas de compromisos y/o Resoluciones Rectorales motivadas. Queda categóricamente prohibido a directivos, docentes y comités adelantar, decidir o dar por cerrado cualquier procedimiento de manera verbal sin dejar la correspondiente constancia escrita y física o digital en el expediente e historia convivencial del estudiante.

Protocolos específicos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo (Lineamientos MEN)

SPA, Vapeadores y Alcohol

Protocolo y Ruta de Atención para Consumo, Porte, Tenencia y Comercialización de Sustancias Psicoactivas (SPA), Vapeadores y Alcohol.

De acuerdo con los lineamientos oficiales del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Ley 1620 de 2013, la Ley 2359 de 2024 (vapeadores), la Ley 2000 de 2019, la Ley 1335 de 2009 y la regulación institucional, el abordaje pedagógico y la atención de casos de consumo, porte, tenencia o comercialización de sustancias psicoactivas (SPA) se ejecutará bajo el siguiente procedimiento estandarizado en doce (12) pasos:

Paso 1. Identificación y recepción de alertas: Se inicia cuando un estudiante presenta señales físicas/conductuales de presunto consumo, cuando otra persona reporta el hecho, o cuando el estudiante es sorprendido en flagrancia.
Paso 2. Abordaje inicial, conversación empática y descargos: El docente, directivo o docente orientador abordará al estudiante con serenidad, garantizando la estricta confidencialidad. Queda expresamente prohibido juzgar, rotular, etiquetar o estigmatizar al educando. Se recibirán los descargos del estudiante redactados de su puño y letra (está prohibido realizar interrogatorios directos por parte de los docentes a voces del Art. 150 de la Ley 1098 de 2006).
Paso 3. Atención de urgencia en salud (en caso de consumo o crisis): Si el estudiante es hallado consumiendo, bajo los efectos de sustancias o en estado de alteración/crisis de salud, se solicitará ayuda inmediata de urgencias (Línea 123 o red hospitalaria local). Un adulto escolar acompañará de forma permanente al educando, notificando de inmediato a la familia hasta que haga presencia el acudiente o el Defensor de Familia.
Paso 4. Remisión intersectorial, incautación y cadena de custodia:

- Si hay consumo o sospecha de vulneración familiar: Se remite a la entidad de salud (EPS/IPS) y al ICBF si se detecta negligencia o riesgo en el hogar.
- Si hay posesión, tenencia o comercialización (microtráfico): Se incauta la sustancia o dispositivo, colocándolo en una bolsa plástica transparente sellada con cinta (cadena de custodia) y elaborando el acta respectiva. Se aplica de inmediato el protocolo para Situación Tipo III, remitiendo el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia o Comisaría de Familia si es mayor de 14 años (judicializable bajo el SRPA, Arts. 376 y 381 del Código Penal) o al ICBF si es menor de 14 años.

Paso 5. Citación a la familia y solicitud de examen toxicológico: La Coordinación de Convivencia citará presencialmente a los padres o acudientes. En virtud del deber de protección e interés superior del menor (Arts. 11, 18 y 19 de la Ley 1098 de 2006), se exigirá a la familia la práctica de un examen toxicológico certificado mediante su EPS. Cuando no haya flagrancia, pero sí sospecha fundada, se otorgará un plazo de hasta quince (15) días hábiles para presentar el resultado.

Paso 6. Establecimiento de compromisos y tratamiento especializado: Se suscribirá un acta de compromiso pedagógico y terapéutico con el estudiante y su acudiente. Si se confirma el consumo o adicción, el educando se vinculará a un tratamiento médico y terapéutico (ambulatorio o internado) en la EPS o ICBF, prevaleciendo su derecho a la salud y resocialización sobre la escolaridad presencial.

Paso 7. Reporte oficial en el SIUCE: El Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) reportará el caso de manera obligatoria en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Paso 8. Evaluación de Cumplimiento e Intervención del ICBF:

- Si la familia y el estudiante cumplen los compromisos: Se continúa con el seguimiento pedagógico interno.
- Si la familia incumple los compromisos o se niega al tratamiento/examen: Se notificará formalmente al ICBF y a la Comisaría de Familia por presunta omisión, descuido y trato negligente (Art. 18 de la Ley 1098 de 2006 y Ley 2025 de 2020).

Paso 9. Acciones preventivas con familias (casos descartados): Si no se confirman indicios de consumo, se firman acuerdos de prevención y pautas de crianza con los acudientes.

Paso 10. Seguimiento pedagógico y acompañamiento: orientación escolar mantendrá la información actualizada sobre la evolución del estudiante y el acompañamiento del núcleo familiar.

Paso 11. Fortalecimiento de la prevención institucional: Se profundizarán las estrategias de prevención universal, selectiva e indicada en el aula de clase y en los talleres de Escuela de Padres.

Paso 12. Cierre formal del caso en el SIUCE: Una vez superada la situación de riesgo y verificado el restablecimiento de derechos del educando, se formalizará el cierre de la bitácora en la plataforma SIUCE.

ACTUALIZACION


INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS
FLUJOGRAMA: RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE SPA, VAPEADORES Y ALCOHOL
1. IDENTIFICACIÓN / ALERTA
Conocimiento de ciberacoso, memos grupos WhatsApp, creaion de contenido con IA o divulgación no autorizado de imágenes.
2. ABORDAJE PEDAGÓGICO INICIAL
Diálogo empático y confidencial
Orientación Escolar / Coordinación.
Versión libre escrita a uninterrogarios
3. EVALUACIÓN DE SALUD / EMERGENCIA
¿Constituye ciberdelito (extorsión, pornografia infantil, suplantación)?
SITUACIÓN TIPO III: PORTE / COMERCIALIZACIÓN
• Reconstrucción pedagógica de la situación con involucrados
• Medidas restaurativas digitales (eliminación de contenidos, discu.
• Citación presencial a padres y compromisos escritos.
POLICIA
RUTA DE SALUD Y RESTABLECIMIENTO
• Denuncia inmediata ante la Fiscalla General y CAI Virtual de la Polícia.
• Reporte a la Comisaría de Familia e ICBF (según edad del agresor).
• Proceso disciplinario grave ante el Consejo Directivo.
6. SIUCE Y CIERRE FORMAL DE CASO
Reporte en la plataforma SIUCE.
Formación transversal en. 8 Habilidta de Inteligencia Digital.
Seguimiento continuo por Comité Escolar de Convivencia IEAL.

Dorado

Protocolo salud mental, autolesiones, ideación suicida y protocolo nacional 'CÓDIGO DORADO' (Resolución 000347 de 26 de febrero 2026):

De conformidad con las Leyes 2383 de 2024, 2491 de 2025, 2503 de 2025 y en estricto acato de la Resolución 000347 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social / Ministerio de Educación Nacional, la Institución Educativa Antonio Lenis formaliza el fomento de competencias socioemocionales y la atención inmediata de emergencias en salud mental bajo el protocolo nacional código dorado.

I. Clasificación técnica de la conducta suicida (art. 3, res. 0347 de 2026):

- Ideación suicida pasiva: Pensamiento o deseo de poner fin a la vida sin método, medios ni plan concreto.
- Ideación Suicida Activa: Pensamientos persistentes con planificación detallada, selección de medios o intencionalidad estructurada.
- Intento de Suicidio: Conducta no habitual con resultado no letal iniciada deliberadamente para causarse autolesión o ingesta de medicamentos/sustancias en dosis superiores a las terapéuticas.
- Suicidio Consumado: Acto deliberado de quitarse la vida con expectativa de desenlace fatal.

4.3.2.1 Protocolo integral de atención en salud mental, prevención de autolesiones (cutting) y activación del código DORADO (Resolución 000347 de 2026, ley 2491 de 2025 y ley 1616 de 2013).
La Institución Educativa Antonio Lenis aborda las situaciones de sufrimiento psíquico, depresión, autolesiones (cutting) e ideación suicida bajo un enfoque estrictamente humano, no clínico, protector y de contención socioemocional, libre de estigmatización o medidas disciplinarias punitivas.

Procedimiento de atención inmediata ante crisis o autolesiones (Código Dorado):

- Primeros auxilios psicológicos (PAP) y espacio seguro: El docente, directivo u orientador escolar que detecte señales de autolesión (cutting) o alteración emocional aguda brindará contención emocional inmediata en un espacio tranquilo y confidencial, aplicando el protocolo de PAP (Numeral 4.3.7)
- Queda prohibido juzgar, regañar o someter al estudiante a interrogatorios o actas de descargos mientras persista la crisis.
- Activación de la ruta de salud (Código Dorado - Res. 0347/26): Ante un evento de riesgo para la vida o integridad física del educando, la coordinación de convivencia o la orientación escolar activará de inmediato la remisión médica de urgencias ante la EPS/IPS del estudiante o notificará de inmediato a las líneas 123, 106 y a la red prestadora EPS/IPS registradas en este directorio (4.1.4)

- Se informará presencialmente a los padres o acudientes para la entrega formal del menor y el acompañamiento al centro asistencial
- Intervención del comité especializado en análisis de casos (Ley 2491 de 2025): Retornado el estudiante de la atención médica, el Comité Especializado de Salud Mental (Rector/Delegado, Orientador y Director de Grupo) se reunirá con los padres para diseñar el Plan de Apoyo Académico y Ajustes Razonables (PIAR / SIEE Numeral 7.11), flexibilizando la entrega de trabajos, evaluaciones e indumentaria sin afectar su rendimiento escolar.
- Denuncia por negligencia parental en salud mental: Si los padres de familia se niegan de manera injustificada o negligente a llevar al estudiante a la consulta médica o psiquiátrica prescrita por la EPS, la Rectoría reportará de inmediato la omisión ante la Comisaría de Familia / ICBF para la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) por incumplimiento de los deberes de patria potestad (Art. 18 de la Ley 1098 de 2006)

.

Parágrafo 17. Deslinde de responsabilidad disciplinaria de la víctima: La presencia de autolesiones, depresión o intento de suicidio en un educando no constituye falta disciplinaria bajo ninguna circunstancia, prohibiéndose la imposición de suspensiones, pérdidas de cupo o remisiones a centros de resocialización punitiva.

Parágrafo 18. Tipificación e investigación de la inducción a la autoagresión (Situación Tipo III - Inductor): Cuando se compruebe que un estudiante o un tercero incitó, coaccionó, manipuló, promovió o administró retos virales (challenges) para obligar a otros a cortarse la piel (cutting) o inducir al suicidio, dicha conducta de inducción y acoso se tipificará como FALTA GRAVÍSIMA / SITUACIÓN TIPO III (Art. 107 C.P. y Ley 2564 de 2026). Frente al inductor se iniciará el proceso disciplinario sancionatorio y la denuncia penal ante la Fiscalía / Policía de Infancia y Adolescencia, protegiendo de forma absoluta a los estudiantes victimizados»
II. Protocolo de activación y ruta operativa del 'código dorado' en el entorno escolar (arts. 5, 6, 8 y 10, res. 0347/2026):

Ante cualquier señal de alerta, conducta de automutilación (cutting), ideación activa o intento de suicidio, los docentes, directivos y el Orientador Escolar (como primeros respondientes entrenados en Primeros Auxilios Psicológicos - PAP) ejecutarán el siguiente procedimiento ineludible:

1. Activación comunitaria e institucional inmediata: Notificación de urgencia a la Línea de Emergencia Territorial (123 / Línea de Salud Mental 24/7) y a la red prestadora de la EPS/IPS del estudiante. Prohibición de dilaciones o trámites administrativos internos.

2. Clasificación de triage y tiempos de atención sanitaria en la Red de Salud (Art. 6, Res. 0347/26):
- Triage I (Emergencia vital / intento de suicidio): remisión e ingreso inmediato al servicio de urgencias hospitalarias para intervención clínica y psiquiátrica.

- Triage II (Urgencia de salud mental / ideación activa con plan estructurado o autolesiones agudas): atención e ingreso prioritario en urgencias psiquiátricas.
- Consulta externa prioritaria (Máximo 48 Horas): Para ideación suicida pasiva/específica sin plan inmediato, la EPS debe garantizar cita prioritaria por psicología/psiquiatría en un plazo no mayor a 48 horas.

3. Cero barreras administrativas y estabilización somática orgánica (Arts. 6 y 11, Res. 0347/26): Exigencia de atención médica en urgencias de forma gratuita, inmediata y SIN requerimiento de autorizaciones previas ni copagos. Previo o simultáneo al abordaje psiquiátrico, el centro asistencial garantizará la evaluación clínico-somática para descartar o tratar afectaciones orgánicas (intoxicaciones o traumas).

4. Valoración psicosocial escolar y remisión para diagnóstico clínico: La Orientación Escolar brindará contención socioemocional y valoración psicosocial preventiva no clínica. La aplicación de herramientas de tamizaje clínico (Escala Columbia C-SSRS, SAD PERSONS, etc.), la formulación diagnóstica y el registro en la historia clínica bajo los códigos CIE-10 (R45.8 - Ideación suicida; Z91.5 - Historia personal de lesión autoinfligida) serán responsabilidad exclusiva del personal médico y de salud mental de la EPS/IPS receptora.

5. Trazabilidad, notificación obligatoria y SIUCE: Registro e ingreso inmediato del caso en la plataforma SIUCE de la institución educativa. La notificación obligatoria en la Ficha SIVIGILA 356 (Intento de Suicidio) ante el Instituto Nacional de Salud (INS) será ejecutada por la IPS o centro de salud que reciba la atención médica.

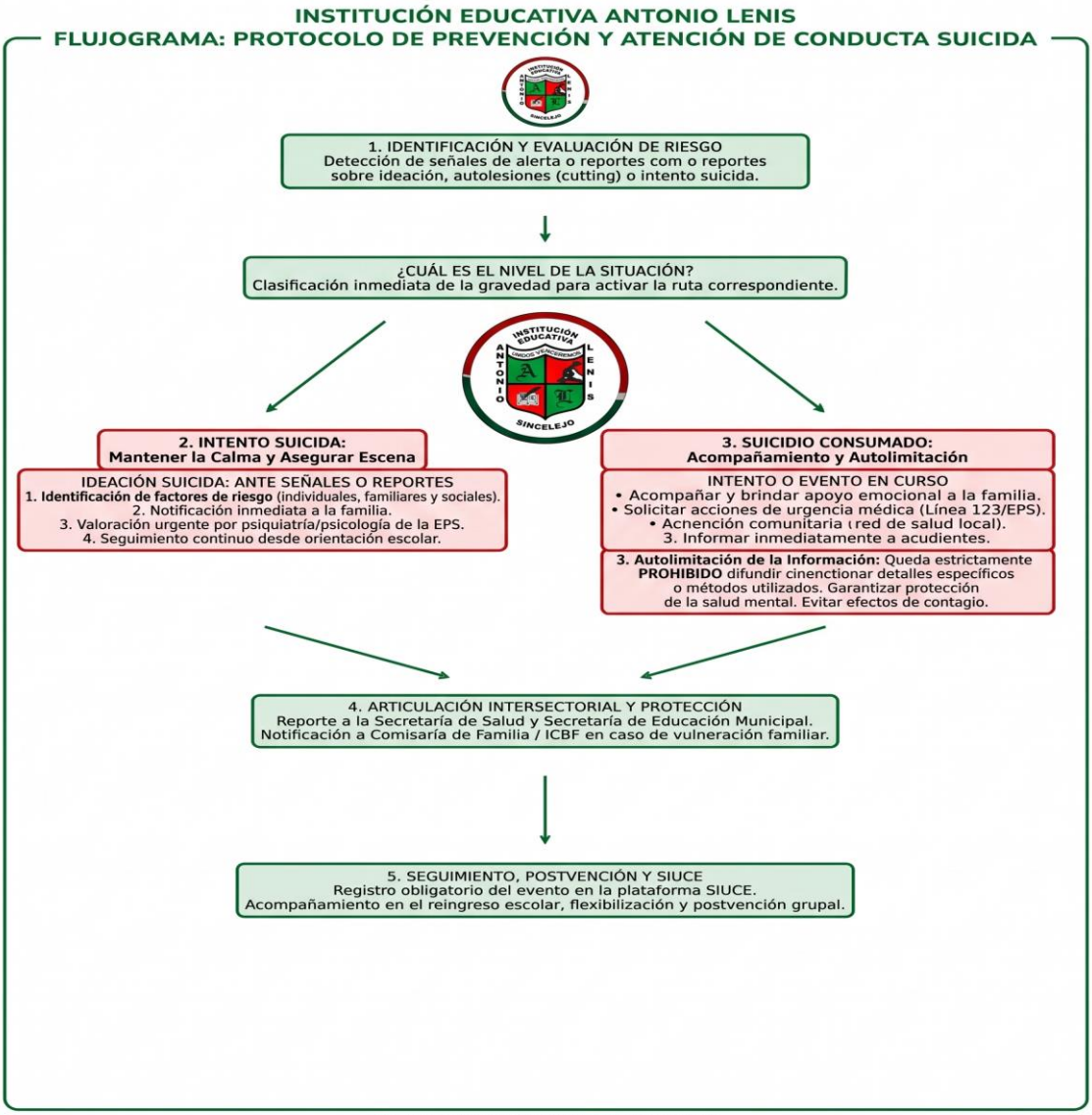
6. Acompañamiento escolar y red de apoyo familiar: Acompañamiento permanente de un adulto escolar hasta la entrega formal al acudiente. Si existe negligencia o renuencia parental para asistir a las rutas clínicas de salud mental, se denunciará inmediatamente ante la Comisaría de Familia o el ICBF para la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD - Art. 18, Ley 1098 de 2006).

7. Seguimiento por el Comité Especializado de Salud Mental (Ley 2491 de 2025): Adaptaciones curriculares (PIAR), guía de estudio en casa/biblioteca y monitoreo socioemocional sin estigmatización ni afectación de notas académicas.

III. prevención del efecto contagio y manejo responsable de la información:

• Prohibición de ritos de romantización: Queda prohibido erigir altares, oratorios masivos o conmemoraciones que idealicen la conducta o desencadenen el 'efecto contagio' (efecto Werther).

• Reserva probatoria y vocería única: la comunicación oficial corresponderá en exclusiva a la rectoría, manteniendo estricta reserva sobre métodos, cartas o datos íntimos del educando.



Parte del Manual de Convivencia Institucional

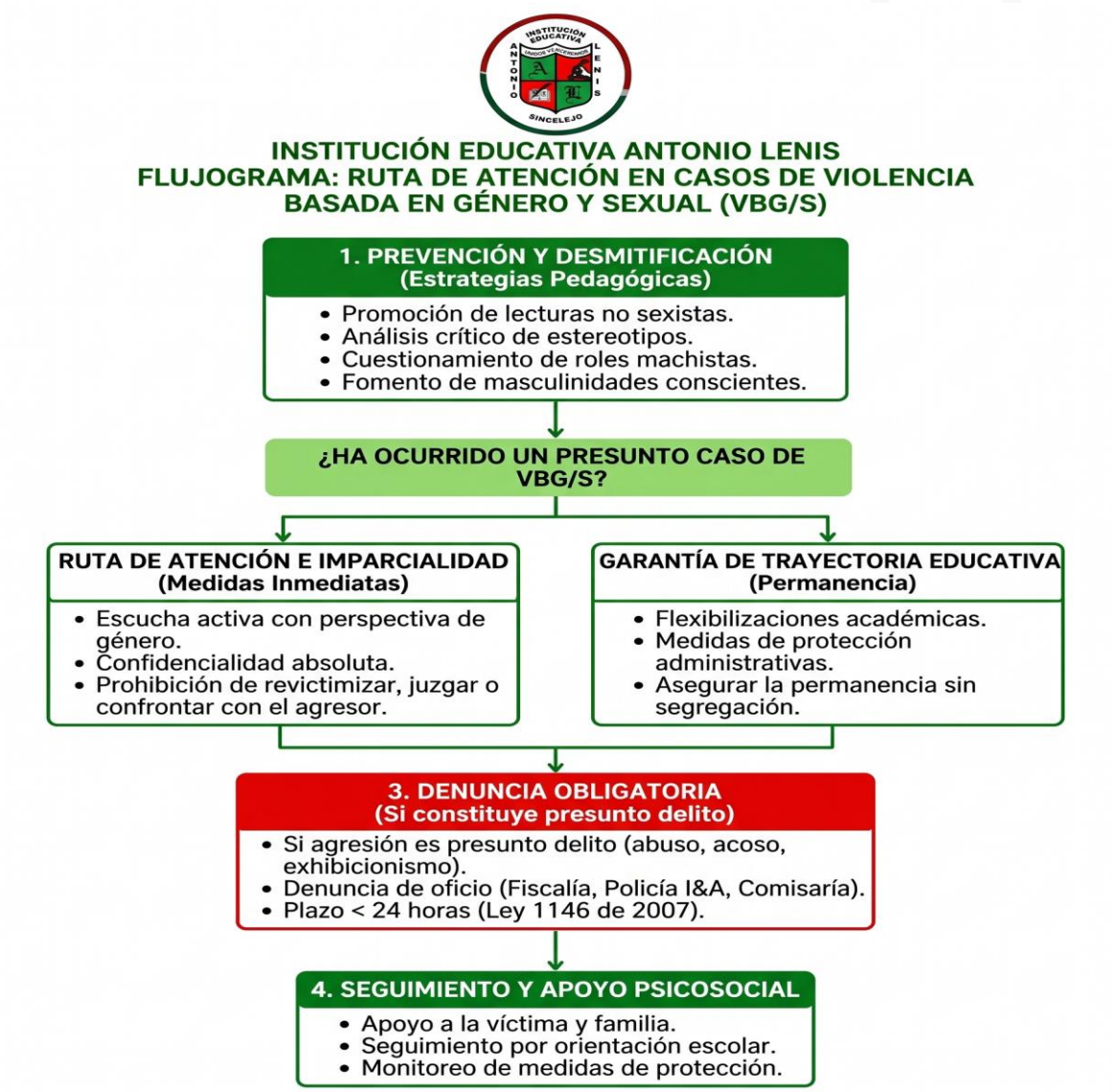
VBG

Protocolo para la prevención y atención de violencias basadas en género (VBG)

En cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, la Ley 1620 de 2013 y la Sentencia T-124 de 2024 de la Corte Constitucional:

1. Prevención y desmitificación: Promoción de lecturas no sexistas, análisis crítico de estereotipos, cuestionamiento de roles machistas y fomento de masculinidades conscientes.

2. Ruta de atención e imparcialidad: escucha activa con perspectiva de género, confidencialidad absoluta y estricta prohibición de revictimizar, juzgar o confrontar directamente a la víctima con el agresor.
3. Denuncia obligatoria: Si la agresión constituye presunto delito (abuso sexual, acoso, exhibicionismo), se denunciará de oficio ante la fiscalía general de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia o Comisaría de Familia en un plazo no mayor a 24 horas (Ley 1146 de 2007).
4. Garantía de trayectoria educativa: Aplicación de flexibilizaciones académicas y medidas de protección administrativas para asegurar la permanencia de la estudiante en el sistema sin segregación.



Cibersituaciones

a. Protocolo de Cibersituaciones y ciberacoso

En consonancia con la Ley 2170 de 2021 y los lineamientos de Ciudadanía Digital:

1. Inteligencia Digital: Formación transversal en las 8 habilidades digitales (identidad digital, respeto a derechos digitales, gestión de la privacidad, autocontrol del tiempo en pantalla y resiliencia ante riesgos).
2. Cibersituaciones Tipo II (Ciberacoso recurrente sin comisión de delito): Reconstrucción de la situación, aplicación de medidas restaurativas (eliminación de contenidos, disculpas privadas), acuerdos con las familias y reporte en SIUCE.
3. Cibersituaciones Tipo III (Ciberdelitos, suplantación, pornografía infantil, extorsión digital): Denuncia penal inmediata ante la fiscalía general de la Nación / CAI Virtual de la Policía Nacional, citación presencial a acudientes y reporte en SIUCE.



b. Aseguramiento de evidencia digital (Ley 2564 de 2026):

La tipificación de nuevas conductas derivadas de la Ley 2564 de 2026 (violencia del entorno digital, tales como el Grooming, la Sextorsión, Sexting, Stalking, Happy Slappying o la Difusión no consentida de material íntimo), requiere el aseguramiento inmediato, y riguroso, de las pruebas tecnológicas. Si bien los directivos y docentes, NO ostentan calidades, investiduras ni funciones de policía judicial, el ordenamiento jurídico, los instituye como primeros respondientes, ante el hallazgo de un elemento material probatorio, en el entorno escolar.
Su deber imperativo, es evitar, la destrucción, alteración, ocultamiento o pérdida de la evidencia digital, garantizando su mismidad e indemnidad. El procedimiento técnico de aseguramiento, que los docentes y directivos, deberán seguir de manera irrestricta, se compone, de los siguientes pasos:

- Inmovilización del acto y principio de no intervención: Al tener conocimiento, en flagrancia, de un dispositivo tecnológico, (celular, computadora, tableta) que se encuentre siendo utilizado, para la comisión o almacenamiento de material relacionado, con violencia sexual digital, sextorsión, pornografía infantil, o ciberacoso grave, el docente o directivo, requerirá al estudiante, que suspenda inmediatamente, toda interacción táctil o remota con el equipo.
- Prohibición absoluta de alteración y respeto a la intimidad: Queda terminantemente prohibido, a los rectores, coordinadores, orientadores y docentes, manipular el contenido interno del dispositivo.
- Bajo ninguna circunstancia podrán abrir aplicaciones, leer mensajes, explorar galerías fotográficas, reenviar archivos o intentar descubrir contraseñas. Esta prohibición es doble: primero, para evitar, la contaminación de la prueba digital (modificación de metadatos, alteración del hash o escritura de nuevos registros); y segundo, para prevenir, la comisión del delito de violación ilícita, de comunicaciones o la vulneración del derecho fundamental a la intimidad personal, consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política.
- Aislamiento y fijación tecnológica: El dispositivo tecnológico, deberá ser aislado inmediatamente, para evitar borrados remotos, ordenados por terceros (wiping) o la alteración a través de redes inalámbricas. El equipo será apagado, o en su defecto, colocado en "Modo Avión", si la pantalla se encuentra desbloqueada.
- Embalaje y rotulado: El dispositivo, será introducido inmediatamente, en una bolsa plástica transparente, de seguridad (preferiblemente bolsas antiestáticas o tipo Faraday si se dispone de ellas), la cual será sellada, de manera inviolable con cinta o precinto de seguridad, impidiendo su apertura, sin dejar rastro de fractura física.
- Registro documental de cadena de custodia (Acta de Primer Respondiente): Conjuntamente con el embalaje, se diligenciará, un formulario institucional estandarizado, de primer respondiente, que deberá indicar con precisión milimétrica: (i) Fecha y hora exacta de la retención del dispositivo; (ii) Lugar específico de los hechos dentro del plantel; (iii) Descripción física exhaustiva del dispositivo (marca aparente, modelo, color, signos de desgaste, forro protector, número de IMEI si fuere visible externamente); (iv) Identificación plena del estudiante portador o propietario aparente; y (v) Nombre, cargo y firma del docente o directivo que asume la custodia inicial.

- Traslado a autoridad competente: El dispositivo sellado, junto con el registro documental de la cadena de custodia, será resguardado en la Rectoría, y entregado única y exclusivamente, a los investigadores de la Policía de Infancia y Adolescencia, o al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación (URPI), previa obtención de constancia firmada de recibido, y traslado de custodia. Nunca se entregará, el dispositivo a los padres de familia, si este contiene presunta evidencia, de un delito tipificado en la Ley Penal.

c. Violencia digital y salud mental (ley 2564 de 2026)

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 2564 de 2026, y la Directiva 01 de 2026, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe ser adaptada y activada de manera prioritaria, y especializada, ante incidentes digitales, focalizando los esfuerzos en la preservación, atención y mitigación del daño, a la salud mental, de los menores involucrados. El protocolo de abordaje, se estructura, de la siguiente manera:

Paso 1 (Detección, Identificación y Reporte Inmediato): Ante la detección, denuncia o sospecha fundada de una conducta de violencia digital (Ciberbullying; Grooming, Sextorsión, Ciberacoso persistente o Stalking, Happy Slappying, Sexting - Ley 2564 de 2026), cualquier miembro de la comunidad educativa, informará a la Coordinación de Convivencia. Se realizará el reporte inmediato, al Comité Escolar de Convivencia Escolar, y se procederá, al cargue obligatorio, e inmediato del caso, en la plataforma del SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar).

Paso 2 (Priorización y Atención Urgente en Salud Mental): Constituye el eje central, de la nueva legislación. Se activará sin dilaciones, la ruta intersectorial de salud. Nuestra institución educativa oficial, generará, la remisión inmediata y prioritaria de la víctima (y del presunto agresor, si la evaluación psico-orientadora lo sugiere) a la Entidad Promotora de Salud (EPS) respectiva, o al servicio de urgencias médicas, y psicológicas. Nuestra institución educativa, exigirá el cumplimiento de las directrices del Ministerio de Salud (Plan Decenal de Salud Pública) para la valoración clínica, y la mitigación del trauma emocional, y las posibles ideaciones suicidas, derivadas de la violencia digital. Cumpliendo de inmediato, con el CÓDIGO DORADO: (Colombia: nueva ruta para conducta suicida – Resolución 0347 de 2026).

Paso 3 (Notificación Familiar y Restablecimiento de Derechos): Se convocará, de carácter urgente, y presencial, a los padres de familia, o representantes legales, de todas las partes involucradas, garantizando, la confidencialidad. De manera paralela, se comunicará la situación, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), en caso de menores de 14 años, o a la Policía de Infancia y Adolescencia y la Fiscalía General de la Nación, en caso de adolescentes mayores de 14 años, sujetos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) por la presunta comisión de delitos virtuales.

Paso 4 (Medidas de Contención Pedagógica y No Revictimización): El Comité de Convivencia Escolar, adoptará medidas de separación provisional, para proteger a la víctima del escarnio público, y cortar el ciclo de ciberviolencia, garantizando que no comparta espacios físicos, o virtuales, no supervisados con el presunto agresor.

Estas medidas se adoptarán, sin afectar el derecho a la educación del investigado (ejemplo, se realizará, una asignación temporal del agresor, a modalidades de estudio remoto, guías de trabajo dirigido en biblioteca) mientras se adelanta, el debido proceso y se profiere fallo disciplinario de fondo, (máximo 15 días hábiles) actuando siempre bajo el manto del principio de presunción de inocencia, y el interés superior del menor.

MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DOGMÁTICA DE LA VIOLENCIA DEL ENTORNO DIGITAL Y CIBERSEGURIDAD ESCOLAR (LEY 2564 DE 2026)

Conducta / Delito Virtual Tipificado (Ley 2564 de 2026)	Definición Dogmática y Tipicidad Objetiva (Verbo Rector y Acción)	Clasificación Disciplinaria Escolar	Agravantes o Atenuantes y Tipicidad Subjetiva (Dolo)
1. Ciberacoso Escolar (Cyberbullying)	**Verbo Rector:** Intimidar, humillar, hostigar, excluir o difamar. **Acción:** Ejercer violencia psicológica de forma reiterada, metódica y sistemática contra un par mediante el uso deliberado de redes sociales, mensajería instantánea, videojuegos en línea u otros medios telemáticos, generando asimetría de poder.	**SITUACIÓN TIPO II** (Escalable a Tipo III si compromete, la salud mental gravemente o genera ideación suicida; Se tipifica de inmediato, el MALTRATO INFANTIL PSICOLOGICO).	**Agravantes:** Pluralidad de agresores (efecto jauría digital); ocultamiento de la identidad bajo perfiles falsos o anónimos; vulneración prolongada en el tiempo; publicación en horas de alta afluencia digital. **Dolo:** Directo.
2. Stalking Digital (Acecho Cibernético)	**Verbo Rector:** Vigilar, rastrear, monitorear o perseguir. **Acción:** Realizar un seguimiento obsesivo, continuo y no consensuado de la huella digital, ubicación, estados o perfiles de redes de un miembro de la comunidad educativa, generando un estado fundado de temor, zozobra o alteración de la tranquilidad personal.	**SITUACIÓN TIPO II** (Escalable a Tipo III si compromete, la salud mental gravemente o genera ideación suicida; Se tipifica de inmediato, el MALTRATO INFANTIL PSICOLOGICO).	**Atenuante:** Reparación inmediata, asunción de responsabilidad y cese definitivo de la conducta tras el primer llamado de atención. **Agravante:** Empleo de software espía (*spyware*), interceptación de datos o infiltración ilícita de credenciales ajenas.
3. Happy Slapping (Difusión de Agresiones)	**Verbo Rector:** Grabar, filmar, publicar y difundir. **Acción:** Registrar audiovisualmente una agresión (física, psicológica o verbal, riña) contra un miembro de la comunidad escolar y, posteriormente, compartir, alojar o viralizar dicho material en redes sociales o grupos de mensajería para prolongar, la humillación.	**SITUACIÓN TIPO III** (Presunción de complicidad o coautoría en lesiones personales).	**Agravantes:** El dolo específico de viralización para someter a la víctima al escarnio público permanente. Grabar, instigar o celebrar el acto violento portando el uniforme oficial de la institución educativa.
4. Grooming (Ciberengaño Sexual)	**Verbo Rector:** Contactar, engañar, coaccionar o seducir.	**SITUACIÓN TIPO III**	**Agravante Máximo:** Diferencia etaria marcada entre agresor y víctima; aprovechamiento de una posición de poder, liderazgo o

	Acción: Accionar de un individuo (generalmente mayor de 14 años frente a un menor) para acercarse, ganar la confianza y entablar vínculos afectivos mediante plataformas digitales, bajo engaño, manipulación o perfiles falsos, con la intención inequívoca de obtener material íntimo, favores de connotación sexual o concertar encuentros físicos.	(Delito autónomo contra la libertad, integridad y formación sexual).	superioridad; constreñimiento. Conducta inmodificable sujeta a judicialización inmediata y apartamiento del agresor.
5. Sextorsión (Chantaje Sexual Digital)	**Verbo Rector:** Amenazar, coaccionar, exigir o extorsionar. **Acción:** Conminar a una persona con la amenaza directa de publicar, difundir o viralizar material audiovisual de naturaleza íntima (fotografías o videos de contenido erótico/sexual) a cambio de obtener dádivas, dinero, recargas, tareas académicas o la exigencia de nuevos actos o favores sexuales.	**SITUACIÓN TIPO III** (Concurso aparente de delitos con Extorsión y Violación de Datos Personales).	**Agravantes:** La materialización efectiva de la amenaza (la publicación o envío del material a terceros). Configura dolo directo y responsabilidad penal plena y objetiva para adolescentes mayores de 14 años infractores.
6. Porno Venganza (Difusión No Consentida de Material Íntimo) [9]	**Verbo Rector:** Compartir, retransmitir, almacenar, alojar o exhibir. **Acción:** Difundir a través de dispositivos móviles, redes sociales, chats, foros o plataformas digitales, contenido íntimo, sexual, erótico o desnudos de un tercero, sin contar con el consentimiento explícito, inequívoco, libre y actual de la persona expuesta, independientemente de cómo se haya obtenido el material original.	**FALTA TIPO III** (Violación flagrante a la intimidad, honra y buen nombre).	**Agravantes:** Redirección deliberada del material a grupos masivos institucionales; afectación irreparable a la salud mental y psicológica de la víctima; derivación clínica en ideación suicida documentada.

Nuestro manual de convivencia escolar, acude a relacionar explícitamente, y declarar de manera taxativa, que:

"Los delitos virtuales tipificados en la Ley 2564 de 2026 (especialmente el Ciberbullying, Sexting, Grooming, la difusión no consentida de imágenes íntimas o Sextorsión, Happy Slappying y Stalking o asedio en redes sociales) configuran materialmente, nuevas modalidades de comisión, para la vulneración del bien jurídico de la libertad, integridad y formación sexual y conexos, que generan daños y maltrato infantil agravado.

Concordancia y responsabilidad: Debe establecerse, la conexidad directa, de que todo educando, que haya cumplido catorce (14) años y sea menor de dieciocho (18), y que incurra en la comisión, instigación o difusión de estos delitos virtuales (Situaciones Tipo III, asociadas a violencia digital sexual), se constituye, como sujeto pleno y responsable, ante el Sistema de Responsabilidad Penal, para Adolescentes (SRPA), a la luz del Artículo 139 de la Ley 1098 de 2006.

Límites de la Institución (Garantía de no inquisición): Incorporamos, además, la relación taxativa, de los límites competenciales. Nuestra institución educativa y nuestros docentes, actúan como agentes de primera línea para la denuncia, garantes de la contención pedagógica, protectores de la cadena de custodia probatoria, y activadores de la ruta en el SIUCE. No obstante, bajo ninguna circunstancia EL RECTOR, el Orientador o el Comité de Convivencia Escolar, pueden arrogarse facultades investigativas punitivas, de policía judicial, ni someter a los menores a "interrogatorios" exhaustivos, o confrontaciones o careos con las víctimas, toda vez que dichas prácticas, revictimizan al menor, lesionan el derecho a la no autoincriminación (Artículo 33 de la Constitución) y contaminan la investigación penal, la cual es competencia exclusiva, de la Fiscalía y la Defensoría de Familia.

Relación integradora con la Ley 1620 de 2013 y la protección integral de la salud mental (Ley 2564 de 2026). La prevención del Ciberacoso y del Happy Slappying (difusión de agresiones o riñas) en el entorno escolar, debe relacionarse de manera umbilical y directa, con el mandato del Ministerio de Salud, ordenado en la Ley 2564 de 2026. Esta nueva legislación, eleva la preservación de la Salud Mental, en el ámbito digital, a la categoría de derecho fundamental explícito, asunto prioritario de salud pública y bien de interés público, modificando para ello el Artículo 3 de la Ley 1616 de 2013.

Conexidad operativa: Nuestro Manual de Convivencia, acude a abandonar, la visión punitiva decimonónica, y acudimos a señalar e indicar, que la violencia del entorno digital, NO es meramente una contravención disciplinaria, que afecta el "orden" (Ley 1620 de 2013), sino que se trata de un vector patológico grave, que atenta contra la salud pública, y el desarrollo neurológico, y emocional del adolescente (Ley 2564 de 2026). Por lo tanto, el tratamiento de las Situaciones Tipo II y Tipo III derivadas del espectro digital, obliga a nuestra institución educativa, no solo a sancionar, sino a garantizar, exigir y documentar, la remisión clínica y el acompañamiento psicológico, y psiquiátrico, de la víctima (y del victimario) mediante su respectiva EPS, exigiendo, la aplicación de los protocolos, del Plan Decenal de Salud Pública, para la mitigación del daño emocional. Y exigiendo, la aplicación del CÓDIGO DORADO, cuando fuere necesario: (Colombia: nueva ruta para conducta suicida – Resolución 0347 de 2026).

En ese aspecto, estos programas, así como el texto taxativo de la forma como deben comportarse los mayores de 14 años de edad, en punto de la vulneración a los menores de 14 años de edad, en materia de su libertad, integridad y formación sexuales, como bien jurídico, especialmente protegido, se presenta como anexo al presente Manual de Convivencia de manera taxativa, así:

.

ASI

Protocolo para la prevención, detección temprana y atención de la presunción de Abuso Sexual Infantil (ASI)

En estricto cumplimiento de la Ley 1146 de 2007 (Arts. 11, 12 y 15), la Ley 1620 de 2013 (Arts. 18 y 19), la Ley 2025 de 2020, la Directiva Ministerial 01 de 2022 y el principio constitucional de la primacía del interés superior del menor y la intangibilidad e indemnidad sexual (Art. 209 del Código Penal, Sentencias T-478/15, T-076/23, T-252/23 y T-124/24), la Institución Educativa Antonio Lenis ejecuta la siguiente ruta estandarizada en siete (7) pasos para el abordaje de presunciones o indicios de abuso o violencia sexual infantil:

Paso 1. Identificación temprana y recepción de alertas en aula (Ley 1146/07 Art. 11): Se activa cuando un docente, directivo, orientador o funcionario detecte señales físicas o actitudinales atípicas, o cuando el educando realice una revelación o reporte directo. Se actuará con serenidad, reserva y empatía. Queda categóricamente prohibido dudar, juzgar, estigmatizar o desestimar el relato de la persona menor de edad.

Paso 2. Contención emocional y versión libre por escrito (Prohibición de Interrogatorios): Se brinda un espacio seguro e individual. Se recibirá la versión libre redactada de puño y letra por el educando. Queda ESTRICTAMENTE PROHIBIDO a docentes y directivos realizar interrogatorios directos, indagaciones incriminatorias o confrontaciones que puedan provocar la revictimización del estudiante (Art. 150 de la Ley 1098 de 2006).

Paso 3. Atención médica inmediata de urgencia en salud (24/7): Si se presentan afectaciones recientes a la salud física, signos de agresión o crisis emocionales agudas, se remitirá de forma inmediata al servicio de urgencias de la IPS/Hospital de la red pública o EPS (Línea 123), garantizando la atención médica y la contención psicosocial previa sin costo ni barrera alguna. Un adulto escolar acompañará de forma permanente al estudiante hasta la llegada del acudiente o del Defensor de Familia del ICBF.

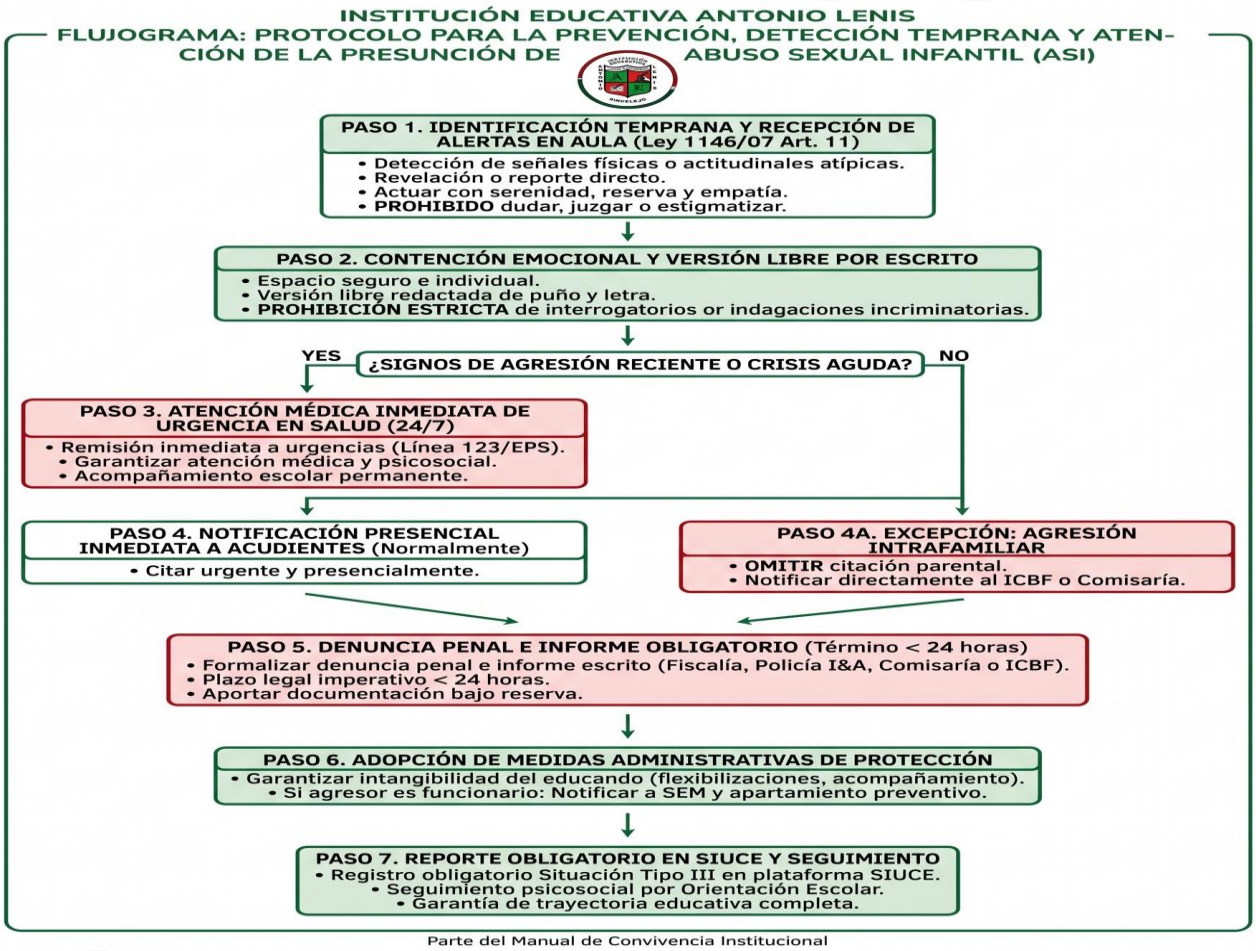
Paso 4. Notificación presencial inmediata a acudientes (o ICBF si la agresión es intrafamiliar): La Coordinación de Convivencia o Rectoría citará de forma urgente y presencial a la familia o acudientes para informarle de las acciones adoptadas. EXCEPCIÓN IMPERATIVA: Si existen indicios de que el presunto agresor pertenece al núcleo familiar del menor, se omitirá la citación parental y se notificará de manera directa al ICBF o Comisaría de Familia para evitar riesgos adicionales o presiones al educando.

Paso 5. Denuncia penal e informe obligatorio en un término menor a 24 horas: En ejercicio del deber legal imperativo (Arts. 12 y 15 de la Ley 1146 de 2007 y Art. 417 del Código Penal), el Rector (o el docente/orientador conocedor) formalizará la denuncia penal e informe escrito ante la Fiscalía General de la Nación, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Comisaría de Familia o el ICBF dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de los hechos, aportando la documentación bajo estricta reserva probatoria.

Paso 6. Adopción de medidas administrativas de protección e intangibilidad (Directiva 01/2022): La institución garantizará la intangibilidad del educando mediante flexibilizaciones

académicas, acompañamiento socioemocional y no confrontación con el agresor. Si el presunto agresor es un docente, directivo o funcionario del colegio, se notificará de inmediato a la Secretaría de Educación Municipal (Control Interno Disciplinario) y se aplicará el apartamiento preventivo transitorio de las actividades que impliquen interacción directa con estudiantes mientras se surte el debido proceso.

Paso 7. Reporte obligatorio en SIUCE y seguimiento intersectorial: El Rector registrará obligatoriamente la Situación Tipo III en la plataforma del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). La Orientación Escolar mantendrá el seguimiento psicosocial personalizado y coordinará con las autoridades administrativas las acciones requeridas para el restablecimiento total de derechos y la garantía indisoluble de la trayectoria educativa completa del educando.



Gestantes y lactantes

Protocolo operativo integral para la garantía de permanencia escolar, protección al *nasciturus*, autocuidado, adaptación curricular y seguimiento intersectorial de adolescentes embarazadas, gestantes y lactantes

En cumplimiento de la Constitución Política (Arts. 11, 13, 43, 44 y 67), el Código Penal (Art. 25 — Posición de Garante), la Ley 1098 de 2006 (Arts. 10, 14, 18, 39 y 42), el Decreto 0459 de 2024 (Alianza Familia-Escuela) y la jurisprudencia constitucional vinculante (Sentencias T-1101 de 2000, T-688 de 2005, T-240 de 2018 y T-076 de 2023), la Institución Educativa Antonio Lenis ejecuta la siguiente ruta unificada de atención, autocuidado, adaptación curricular y protección al *nasciturus*:

1. **Garantía de presencialidad, no discriminación y protección reforzada**: La estudiante gestante tiene el derecho inalienable a continuar su proceso formativo en el aula, en su jornada y grupo habitual. Queda proscrita cualquier medida sancionatoria, segregación o desescolarización arbitraria motivada por el estado de embarazo (Sentencia T-688 de 2005). La presencialidad se mantendrá como regla general, salvo que exista concepto médico expreso de la EPS/IPS que prescriba reposo o califique el embarazo como de alto riesgo obstétrico.
2. **Certificación médica oficial EPS/IPS y evaluación de riesgo al cuarto (4°) Mes** (Semana 16):
   - **Notificación y certificado inicial**: Desde el momento en que se conozca el estado de gestación, el acudiente y la estudiante deberán aportar ante la Orientación Escolar o Coordinación de Convivencia el certificado expedido por el médico tratante de su EPS/IPS, indicando las semanas de gestación, fecha probable de parto y recomendaciones de autocuidado.
   - **Corte de control e informe de riesgo** (Semana 16 / 4° Mes): Alcanzado el 4° mes de gestación, se activará el mecanismo de protección al *nasciturus*. El acudiente radicará obligatoriamente un concepto médico actualizado.
     - ✓ **Embarazo de bajo riesgo**: La estudiante continuará en modalidad presencial con la aplicación estricta de ajustes razonables de infraestructura y desplazamiento
     - ✓ **Embarazo de alto riesgo u orden de reposo**: Se activará inmediatamente el Plan de Apoyo Académico Individualizado (PAA) en modalidad flexible/asincrónica (trabajo guiado en casa mediante módulos y guías), garantizando el derecho a la educación sin exponer la integridad del binomio madre-hijo ni comprometer la Posición de Garante de la institución (Art. 25 C.P.)
     - ✓ **Notificación y certificado inicial**: Desde el momento en que se conozca el estado de gestación, el acudiente y la estudiante deberán aportar ante la Orientación Escolar o Coordinación de Convivencia el certificado expedido por el médico tratante de su EPS/IPS, indicando las semanas de gestación, fecha probable de parto y recomendaciones de autocuidado.

3. **Suscripción obligatoria del acta tripartita de corresponsabilidad.** Para formalizar las garantías y compromisos, se suscribirá de manera imperativa el **ACTA GESTANTES Y LACTANTES,** entre la estudiante, su acudiente, la Coordinación de Convivencia y la Orientación Escolar.
4. **Adaptación curricular y exención de riesgos en educación física** (Sentencia T-688/05):
   - **Exención de actividades de impacto**: Se expedirá un acta pedagógica interna para eximir a la estudiante de deportes de contacto, juegos con balón, ejercicios de fuerza, carreras o actividades que impliquen riesgo de caídas o traumatismos abdominales.
   - **Evaluación alternativa teórica**: La asignatura de Educación Física se evaluará mediante guías teóricas, proyectos de hábitos saludables, investigación en nutrición o actividades adaptadas de bajo impacto avaladas por su EPS/IPS.
5. **Ajustes razonables de infraestructura y prevención institucional:**
   - **Ubicación de aula en primer piso**: La Coordinación reubicará el grupo de clases de la estudiante en el primer nivel de la sede para eliminar el uso de escaleras y prevenir caídas.
   - **Desplazamiento seguro**: Permiso especial de 5 minutos de flexibilidad al ingreso y salida de la jornada y recesos para evitar aglomeraciones en pasillos y puertas.
   - **Verificación de cobertura de salud**: Comprobación del estado activo en la EPS y en la Póliza de Seguro de Accidentes Escolares del plantel.
6. **Bitácora de salud, licencia de maternidad y lactancia materna:**
   - **Atención de emergencias**: Ante cualquier malestar (mareos, caídas), se prestará auxilio primario, se notificará inmediatamente al acudiente y a la EPS para traslado si se requiere, registrando la novedad en la bitácora convivencial
   - **Receso por maternidad**: Disfrute de receso académico equivalente al periodo de licencia médica posparto (40 días o prescripción médica) con retorno mediante Plan de Apoyo Académico Individualizado (PAA), sin pérdidas automáticas por inasistencias médicas justificadas.
   - **Espacio digno de lactancia**: Acondicionamiento de un espacio higiénico y privado en la sede principal para la lactancia o extracción de leche materna, concediendo los permisos de jornada correspondientes.



Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)

Protocolo institucional de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP), Comunicación Empática y Estrategia de Acogida "Volver a Encontrarnos" (Leyes 2382/24, 1616/13 y 2388/24)

En cumplimiento de la Ley 2382 de 2024 (Educación Socioemocional), la Ley 1616 de 2013 (Salud Mental), la Ley 2388 de 2024 (Ley de la Empatía) y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional ("Aprender desde lo Emocional"), la Institución Educativa Antonio Lenis establece las siguientes pautas de cuidado, contención psicoafectiva y primeros auxilios emocionales:

Definición y alcance no clínico de los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP):

Concepto: Los PAP constituyen una respuesta humana práctica, humanizada y no clínica prestada inmediatamente por docentes, directivos u orientadores escolares a integrantes de la comunidad en momentos de crisis o sufrimiento emocional agudo.

Propósito: Brindar contención inmediata, escuchar activamente, evaluar necesidades básicas y transmitir sensación de seguridad y calma, sin realizar análisis clínicos, diagnósticos ni presionar al estudiante a narrar o detallar lo sucedido.

Pasos para la atención con comunicación empática y escucha activa

1. Escucha sensible sin juzgar: Ofrecer un espacio seguro y tranquilo, usar un tono de voz pausado, controlar impulsos y acallar la voz interna para centrar la atención en la persona afectada.
2. Validación emocional y apoyo: Reconocer y validar los sentimientos sin descalificarlos (prohibido usar frases como "no deberías sentirte así" o "hay que ser fuertes"). Si el educando presenta alta alteración, guiarlo en ejercicios de respiración consciente.
3. Proscripción de interrogatorios: Queda estrictamente prohibido interrogar, buscar culpables, calificar emociones o exponer públicamente la intimidad del estudiante o docente.

Adecuación de zonas de calma y espacios de autorregulación

Creación de zonas de calma: Cada sede del plantel dispondrá de una Zona de Calma física adecuada para que los estudiantes que experimenten abrumamiento emocional puedan hacer una pausa activa de autorregulación y recuperar la tranquilidad antes de reincorporarse al aula. Previsibilidad y rutinas: Facilitar información clara y estructurar rutinas predecibles para reducir los niveles de ansiedad en el entorno escolar.

Acompañamiento gradual en tres (3) niveles de afectación

- ✓ Nivel Crítico (Recuperar y Sostener): Prioriza proteger la vida, sostener vínculos afectivos y brindar contención emocional con actividades cortas y flexibles en caso de emergencias o duelo agudo.
- ✓ Nivel Moderado (Recuperar y Fortalecer): Promueve la reconstrucción paulatina de rutinas, proyectos integrados y el trabajo colaborativo en el aula.
- ✓ Alerta Preventiva (Profundizar y Preparar): Enfocado en la gestión del riesgo socioemocional, la educación ciudadana y el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria.

Guía práctica de 'Qué Hacer' y 'Qué NO Hacer' en la entrevista en crisis y primeros auxilios psicológicos (Fuente PEQ/MEN):

Todo docente o directivo que atienda una situación de crisis emocional o vulneración aplicará las siguientes pautas de conducta:

a) Qué HACER:

1. Controle sus impulsos, acalle la voz interna y busque un espacio tranquilo y confidencial.
2. Escuche activamente hasta que la persona exprese lo que desea decir; emplee un tono de voz pausado y suave.

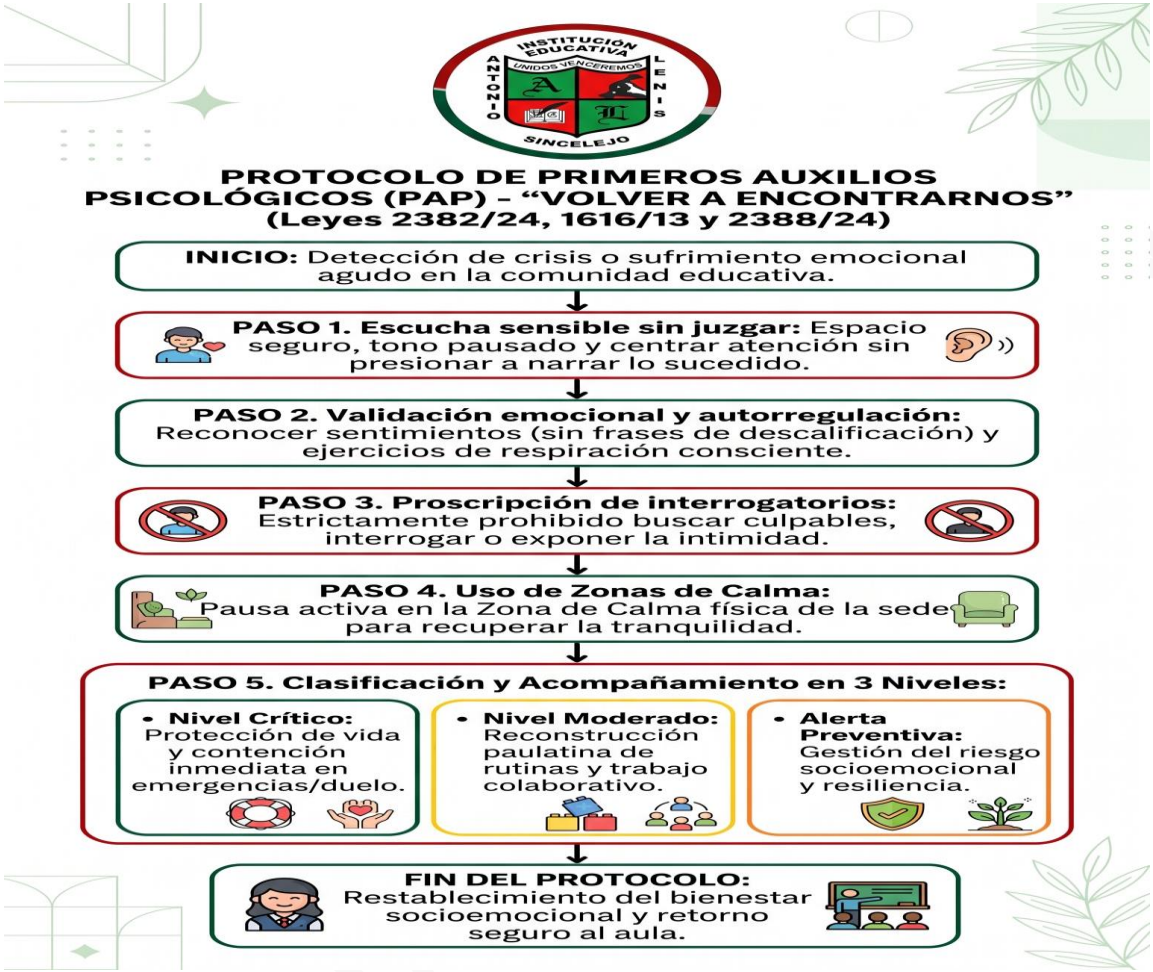
3. Brinde apoyo emocional y valide las emociones sin descalificarlas ('entiendo que te sientas así').
4. Mantenga un contacto visual respetuoso y recuerde al educando que se encuentra en un espacio seguro.
5. Si la persona está muy alterada, guíela en ejercicios de respiración consciente (tres respiraciones profundas).
6. Enfoque la conversación en las fortalezas, habilidades y recursos positivos de la persona.

b) Qué NO HACER:

1. NO interrumpa ni apresure a la persona mientras relata lo que siente.
2. NO dé consejos personales simplistas ni frases contundentes ('todo va a estar bien', 'tienes que ser fuerte').
3. NO juzgue, regañe, culpe ni cuestione lo que la persona hizo o dejó de hacer.
4. NO cuente historias de su vida personal para intentar tranquilizar al estudiante.
5. NO prometa cosas inviables ni deje solo a un menor de edad en estado de crisis.

Parágrafo 19. Cuidado docente, autocuidado y remisión prioritaria por afectación emocional (Fuentes PEQ/MEN y Ley 1616 de 2013):

De conformidad con las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación Nacional (PEQ, Pág. 113 y "Aprender desde lo Emocional"), la Ley 1616 de 2013 (Salud Mental) y el principio ético de "Cuidar a los que Cuidan", la aplicación de los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) y la contención inicial en crisis requieren disposición afectiva, serenidad y equilibrio emocional por parte del servidor educativo. **En consecuencia, ningún docente o directivo docente podrá ser obligado a asumir la intervención directa de primeros auxilios psicológicos si manifiesta o reconoce en sí mismo una afectación emocional, sobrecarga de estrés, duelo o falta de preparación en ese momento.** En tales circunstancias, para salvaguardar la salud mental del educador y prevenir la revictimización o atención inadecuada del estudiante, el docente activará la **remisión prioritaria e inmediata**, entregando la atención del caso de manera urgente al docente Orientador Escolar, asegurando que el educando permanezca acompañado por un adulto escolar hasta que la dependencia especializada asuma la contención.



Protocolo de protección a docentes y servidores educativos.

La Institución Educativa Antonio Lenis mantiene una política de CERO TOLERANCIA frente a cualquier forma de violencia física, verbal, psicológica o amenazas ejercidas por padres de familia o acudientes en contra de docentes, directivos o personal administrativo.

En caso de presentarse una agresión o amenaza por parte de un acudiente, la Rectoría aplicará de manera inmediata y taxativa el siguiente protocolo de protección:
1. Medida cautelar de inhabilitación y prohibición de ingreso: La Rectoría emitirá una resolución de restricción de acceso, prohibiendo taxativamente al padre de familia o acudiente agresor el ingreso a las instalaciones de la institución, a los actos comunitarios y a las entregas de informes académicos.
2. Requerimiento de cambio obligatorio de acudiente: Se notificará por escrito a la familia la obligación de designar un nuevo acudiente legal (madre, tío, abuelo u otro familiar adulto) para que asuma la representación escolar del estudiante mediante acta.

3. Denuncia penal inmediata por violencia contra servidor público (Art. 429 C.P.) y amenazas (Art. 347 C.P.): Ante agresiones o amenazas de padres de familia contra docentes, la Rectoría interpondrá la denuncia penal ante la Fiscalía (Línea 122 / URI Sincelejo) por Violencia contra Servidor Público (Art. 429 C.P.) dentro de las 24 horas siguientes, solicitando protección inmediata de la Policía Nacional (Línea 123).
4. Reporte por incumplimiento de corresponsabilidad parental (Ley 2025 de 2020 y Decreto 0459 de 2024): Se compulsará copia ante la Comisaría de Familia e ICBF para la apertura de un proceso de restablecimiento de derechos por el entorno de riesgo generado por el adulto.
5. Atención exclusiva por escrito o virtual: Cualquier trámite o PQRS que requiera el acudiente sancionado se atenderá exclusivamente a través de canales virtuales o correspondencia.

Parágrafo 20: El estudiante mantendrá el goce de su derecho a la educación. Sin embargo, si se comprueba que el estudiante actuó como coautor o instigador de la agresión cometida por su padre, se le iniciará el proceso disciplinario ordinario por Falta Gravísima (Situación Tipo II / III)

Protocolo especial de protección de imagen, datos personales, registro audiovisual y videovigilancia (CCTV) de los educandos.

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Habeas Data), el Decreto 1377 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015), el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y la jurisprudencia constitucional (Sentencias T-634/13, T-090/18 y T-004/24), la Institución Educativa Antonio Lenis reglamenta el régimen de protección de imagen, material audiovisual y videovigilancia de los educandos:

1. Finalidad exclusivamente pedagógica e institucional: Las fotografías, grabaciones de video y registros sonoros de los educandos captados durante actos cívicos, izadas de bandera, muestras folclóricas, ferias de ciencia, centros de interés (Estrategia CRESE) y actividades de aula, se utilizarán de manera estricta para registrar la memoria histórica del colegio, divulgar logros académicos y promover el sentido de pertenencia en la plataforma web oficial (www.antoniolenis.edu.co), carteleras físicas y canales digitales oficiales.
2. Prohibición de uso comercial y resguardo de la dignidad: Queda categóricamente prohibida la cesión, venta, comercialización o explotación económica del material fotográfico o audiovisual de los estudiantes a terceros. Ningún registro proyectará a los educandos en situaciones que mellen su dignidad, intimidad o condición socioemocional.
3. Tratamiento de imágenes en videovigilancia (CCTV) y veeduría de la personería estudiantil: Las cámaras de seguridad instaladas en las sedes tienen como fin exclusivo la protección del patrimonio público y la seguridad de la comunidad. La revisión de grabaciones se realizará en estricta reserva en la rectoría/coordinación. El personero estudiantil actuará como VEEDOR INSTITUCIONAL NEUTRAL para garantizar el debido proceso en caso de

indagación de faltas o pérdidas de bienes. Las copias físicas del registro audiovisual solo se entregarán ante requerimiento formal de la Fiscalía o autoridades judiciales.

4. Prohibición de grabaciones particulares sin autorización: Queda prohibido a acudientes o visitantes externos publicar en redes sociales personales imágenes o videos de estudiantes distintos a sus propios hijos sin autorización expresa.

5. Regulación de registros audiovisuales de aula y grupos institucionales de WhatsApp con acudientes:

a) Naturaleza institucional de los grupos de aula: Los grupos de mensajería instantánea (WhatsApp) creados por los docentes para comunicación con acudientes constituyen Canales Oficiales Institucionales. El envío de fotografías o videos de actividades pedagógicas de aula se realiza en ejercicio de la labor docente y con fines estrictamente informativos y académicos.

b) Deber de verificación de autorizaciones: El docente verificará previamente con la coordinación el listado de estudiantes cuyos acudientes no autorizaron el uso de imagen en la matrícula, absteniéndose de enfocar o publicar imágenes de dichos educandos.

c) Prohibición categórica de re-difusión extracurricular por padres de familia (Exención de Responsabilidad Docente): El material audiovisual compartido en los grupos de acudientes es de carácter privado y de reserva comunitaria. Queda expresamente prohibido a los padres de familia o acudientes descargar, almacenar, editar o publicar en redes sociales personales o de terceros las fotos o videos de estudiantes del curso.

d) Deslinde de responsabilidad: La vulneración de esta prohibición por parte de un acudiente constituirá falta grave al compromiso de corresponsabilidad y derivará en la responsabilidad civil, administrativa y penal exclusiva del padre infractor, eximiendo de manera total al docente emisor y a la Institución Educativa.

Nota aclaratoria: Uso de dispositivos móviles personales de los docentes en la comunidad de WhatsApp institucional (Régimen BYOD): Ante la ausencia de dotación de equipos móviles corporativos, se autoriza a los docentes el uso de sus dispositivos tecnológicos particulares exclusivamente para el registro fotográfico o audiovisual de evidencias de aprendizaje y actividades pedagógicas. En este escenario, el docente actúa en calidad de **Encargado del Tratamiento de Datos** en representación de la Institución Educativa. Queda estrictamente prohibido al docente almacenar dicho material para uso privado, difundirlo fuera de la comunidad oficial de WhatsApp de la I.E. Antonio Lenis o emplearlo en sus redes sociales personales.

CAPÍTULO V: DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

El presente capítulo reglamenta el marco normativo, ético, profesional y disciplinario que rige el ejercicio de la función docente y del personal administrativo en la Institución Educativa Antonio Lenis. Se fundamenta en la Constitución Política (Arts. 67 y 68), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015), los Estatutos Docentes (Decretos Ley 2277 de 1979 y

1278 de 2002), el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y las directrices oficiales del Ministerio de Educación Nacional.

Clasificación y perfil del personal docente

De conformidad con la estructura orgánica de la institución y la normatividad nacional vigente, el personal docente y directivo docente de la Institución Educativa Antonio Lenis se clasifica en las siguientes categorías:

- Docentes de Aula / Área: Profesionales pedagógicos encargados de orientar los procesos de enseñanza-aprendizaje en las asignaturas asignadas del plan de estudios en los niveles de Educación Inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y Jornada Sabatina.
- Docentes directores de grupo: Profesionales asignados por la Rectoría para liderar la orientación acompañante, el seguimiento convivencial y el vínculo directo con las familias de un curso específico.
- Jefes de Departamento / Área: Docentes encargados de coordinar la planeación curricular, la actualización de proyectos pedagógicos y la articulación de metodologías evaluativas en sus respectivas disciplinas.
- Docentes Orientadores / Consejería Escolar: Profesionales especializados en psicología o psicopedagogía encargados del acompañamiento socioemocional, la prevención de riesgos, la formulación de ajustes PIAR/DUA (Decreto 1421 de 2017) y la articulación intersectorial de la Ruta de Atención Integral.
- Directivos Docentes: Integrados por el Rector (Representante Legal y Director Ejecutivo) y los Coordinadores (Académicos y de Convivencia de la Sede Principal y Sedes de Primaria Carrenales y Mercedes Ábrego), responsables de la dirección académica, administrativa y convivencial del establecimiento.

Derechos de los docentes Lenistas

En consonancia con la Constitución Política, el Estatuto Docente y el Código General Disciplinario, los docentes de la institución gozan de los siguientes derechos fundamentales e institucionales:

1. Dignidad, Respeto e Idoneidad: Recibir un trato respetuoso, cortés e imparcial de parte de directivos, estudiantes, padres de familia, administrativos y miembros de la comunidad educativa.
2. Autonomía Pedagógica y Libertad de Cátedra: Ejercer la libertad de cátedra e innovación pedagógica dentro del marco del Modelo Pedagógico Institucional y el PEI.
3. Debido Proceso y Protección frente a Anónimos: Ser informado oportunamente sobre reclamos o investigaciones en su contra, garantizando el derecho a la defensa y la presunción de inocencia. No se dará trámite a acusaciones secretas, anónimas o verbales no sustentadas.

4. Formación y Cualificación Continua: Participar en los programas de capacitación pedagógica, actualización curricular y desarrollo profesional organizados por la institución o la Secretaría de Educación Municipal.
5. Licencias, Permisos y Excusas: Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de estudio de conformidad con el conducto regular y las disposiciones legales vigentes.
6. Participación Democrática y Gobierno Escolar: Elegir y ser elegido como representante docente ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia y Comisiones de Evaluación.
7. Bienestar Social y Estímulos: Disfrutar de los programas de bienestar institucional, reconocimientos por producción de material didáctico (Decreto 1075/15 Art. 2.3.3.1.6.8) e investigación educativa.
8. Protección contra el Acoso Laboral: Desempeñar sus labores en un ambiente de trabajo sano, digno y libre de acoso laboral, amparado en la Ley 1010 de 2006.
9. Evaluación Justa e Imparcial: Ser evaluado en su desempeño docente con equidad, criterios objetivos e instrumentos transparentes conforme a la ley.
10. Asociación y Representación: Ejercer libremente los derechos de asociación sindical y representación gremial.
11. Garantía de autocuidado y salud mental docente ("Cuidar a los que Cuidan"): De conformidad con la Ley 1616 de 2013 y la Ley 2191 de 2022, la institución reconoce que el bienestar emocional del personal docente y directivo es condición indispensable para sostener la calidad del servicio educativo. La Rectoría y la Orientación Escolar coordinarán espacios periódicos de contención, reflexión colegiada y herramientas para la gestión del estrés laboral.

Parágrafo 21. Garantía de entorno seguro y protección frente a agresiones: Todo docente o directivo que sea objeto de agresiones físicas, verbales o amenazas por parte de un padre de familia o acudiente tiene derecho a la activación inmediata de las medidas cautelares de restricción de acceso y radicación de denuncia penal ante la Fiscalía (Art. 429 C.P.), conforme al protocolo estipulado en el Numeral 4.3.8 de este Manual.

Deberes y obligaciones de los docentes

En concordancia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 (Art. 19), la Ley 1146 de 2007 y el Decreto 1075 de 2015, los docentes Lenistas tienen los siguientes deberes imperativos:

Deberes de protección, convivencia y reporte obligatorio

1. Identificación y reporte inmediato: Identificar, reportar y hacer seguimiento a los casos de agresión escolar, bullying, ciberbullying y vulneración de derechos en el aula (Ley 1620/13 Art. 19).
2. Obligación de denuncia en 24 horas: Denunciar ante la Fiscalía, Policía de Infancia, Comisaría de Familia o ICBF cualquier indicio o caso de abuso o violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes en un término no mayor a 24 horas (Ley 1146/07 Arts. 11, 12 y 15; Directiva Ministerial 01 de 2022).

3. Cuidado y custodia reforzada: Ejercer el deber de cuidado y vigilancia sobre la integridad de los educandos durante las horas de clase, descansos, salidas pedagógicas y eventos institucionales (Art. 2347 Código Civil).
4. No revictimización y confidencialidad: Escuchar a los educandos sin juzgar, rotular, estigmatizar ni realizar interrogatorios directos (Art. 150 Ley 1098/06), garantizando la estricta reserva de la información.

Deberes académicos y pedagógicos:

1. Preparación y planeación: Preparar con rigor profesional las clases, guías de aprendizaje, talleres y evaluaciones de acuerdo con el plan de estudios y los DBA.
2. Cumplimiento de asignación y horario: Cumplir estrictamente la jornada laboral y la intensidad horaria académica asignada por la Rectoría.
3. Registro y evaluación oportuna: Dar a conocer las valoraciones a los estudiantes dentro de los 5 días hábiles siguientes y registrar oportunamente las notas e inasistencias en la plataforma virtual.
4. Apoyo a la nivelación e inclusión: Programar y ejecutar las estrategias de nivelación periódica y aplicar los ajustes razonables (PIAR/DUA) para estudiantes con barreras para el aprendizaje.

Deberes de ética, ejemplo e integridad institucional:

1. Ejemplo de conducta: Mantener una conducta pública y privada intachable que sirva de modelo ético para los educandos.
2. Cuidado de bienes institucionales: Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de las aulas, laboratorios, equipos de cómputo y materiales asignados.
3. Asistencia a convocatorias: Asistir puntualmente a reuniones de profesores, comisiones de evaluación, capacitaciones y turnos de disciplina asignados.
4. Respeto al descanso familiar y desconexión: Canalizar la información y los comunicados pedagógicos con las familias exclusivamente dentro de la jornada laboral e institucional, absteniéndose de enviar mensajes en horario nocturno o fines de semana, salvo avisos urgentes sobre alteraciones de la jornada o suspensión de clases.

Protocolo institucional para eventos, actividades cívicas, deportivas, culturales, recreativas y salidas pedagógicas

Ámbito de aplicación y clasificación de actividades: Regula la planeación, organización, ejecución y veeduría de todas las actividades institucionales dentro y fuera del establecimiento educativo:

* Tipo A (Actos cívicos e izadas de bandera): Conmemoraciones patrias, institucionales y Cuadro de Honor.

* Tipo B (actividades deportivas e intercursos): Inauguración de juegos, torneos intercursos, olimpiadas lenistas y encuentros deportivos.

* Tipo C (Actividades culturales, artísticas y científicas): Día del Idioma, Feria de la Ciencia, Tecnología y Creatividad, Festivales Folclóricos y Muestras de Arte.

* Tipo D (Actividades recreativas y de integración): Día del Estudiante, Día de la Familia, Jornadas de Convivencia e Integración Estudiantil.

* Tipo E (Salidas Pedagógicas, Excursiones y Convivencias Extramurales): Desplazamientos fuera de las sedes institucionales con fines académicos, ecológicos, culturales o convivenciales.

1. Tiempos de planeación y radicación obligatoria (Docentes organizadores): Para **actividades intramurales** (Tipos A, B, C y D): Los docentes o comités de área organizadores deberán radicar el Proyecto, Guion/Orden del Día, Cronograma de Tiempos y Requerimientos Logísticos ante la Coordinación (Convivencia y/o Académica) con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha programada. La Coordinación academica o de convivencia o la rectoría; revisará y aprobará el plan en un plazo máximo de 48 horas previas al evento. Se prohíbe la inclusión de actos improvisados o no autorizados el día de la actividad.
• Salidas pedagógicas y extramurales: Radicación del Proyecto Pedagógico de Salida, Plan de Ruta, Póliza de Seguro de Accidentes Escolares y Contratación de Transporte Especializado (Decreto 1079/15 - FUEC) ante Rectoría y Consejo Directivo con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, garantizando la recolección del 100% de los Consentimientos Informados Escritos firmados por los acudientes.

2. **Secuencia protocolaria obligatoria para actos cívicos e izadas de bandera:**
• Criterios de selección para el cuadro de honor: El honor de izar la bandera se otorgará de manera incluyente y rotativa a educandos destacados por excelencia académica, mérito convivencial, resiliencia, avance socioemocional y talentos deportivos, artísticos o ambientales.
• Duración y condiciones ambientales: Los actos masivos tendrán una duración máxima de 60 a 90 minutos en zonas protegidas o sombreadas para prevenir insolación, fatiga o deshidratación, disponiendo de puntos de hidratación continua.

• Propuesta de orden del día
a) Formación e ingreso ordenado de los cursos bajo supervisión de los directores de grupo.
b) Prelación oficial de himnos (Decreto 1967 de 1991): 1° Himno Nacional de la República de Colombia, 2° Himno Departamental de Sucre / Municipal de Sincelejo, y 3° Himno

Institucional de la I.E. Antonio Lenis (postura obligatoria: de pie, posición de firmes, mirada al frente e interpretación con sobriedad y respeto).

c) Reconocimiento y menciones del Cuadro de Honor por parte del Comité Organizador
d) Palabras pedagógicas centrales a cargo del Rector(a), Coordinador(a) o Docente Organizador (máximo 5 minutos).
e) Presentación de actos culturales, poéticos o artísticos previamente ensayados y aprobados (máximo 15 minutos)
f) Marcha guiada hacia los salones de clase.

3. **Deber perentorio de acompañamiento, custodia y permanencia (docentes acompañantes):**

• Durante el desarrollo de izadas de bandera, actos culturales, competencias deportivas, jornadas recreativas o salidas extramurales, los docentes no organizadores y directores de grupo permanecerán obligatoriamente al lado de sus cursos asignados, garantizando la atención, la disciplina, la integridad física y el respeto cívico de los educandos. Queda expresamente prohibido el abandono del grupo o la permanencia en pasillos o áreas no autorizadas.

Prohibiciones explícitas a los docentes

Con el propósito de salvaguardar la intangibilidad de la infancia, la transparencia administrativa y el clima institucional, queda estrictamente prohibido a los docentes:

1. Relaciones sentimentales o erótico-sexuales con estudiantes: Prohibición absoluta de sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental, galanteo o de pareja con los alumnos o alumnas del plantel, independientemente de su edad o grado. El incumplimiento dará lugar a destitución e investigación penal por delitos sexuales o acoso (Art. 210A del Código Penal).
2. Porte de armas: Ingresar o portar cualquier tipo de armas de fuego, armas blancas, elementos cortopunzantes o artefactos peligrosos dentro de las instalaciones de la institución.
3. Rifas y eventos no autorizados: Promover, organizar o vender rifas, bonos, bailes, minitecas, fiestas, promos o eventos lucrativos con los educandos sin la autorización previa y por escrito de la Rectoría.
4. Envío de mensajes y comunicaciones fuera de la jornada laboral y fines de semana: Queda estrictamente prohibido a los docentes enviar mensajes de texto, comunicados, tareas o notificaciones a los padres de familia y acudientes a través de WhatsApp, correo electrónico o redes sociales durante las noches, fines de semana o días festivos, en garantía del derecho a la desconexión laboral e intimidad familiar (Ley 2191 de 2022). Se exceptúan únicamente aquellas comunicaciones de extrema urgencia e inaplazables relativas a modificaciones imprevistas del tiempo escolar (tales como la suspensión extemporánea de clases o emergencias de fuerza mayor decretadas por la Rectoría).

5. Prohibición de difusión de material audiovisual de estudiantes en cuentas personales de redes sociales. En estricto cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Habeas Data), el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-634/13 y T-004/24), queda categórica y expresamente prohibido a los docentes, directivos docentes y personal administrativo alojar, publicar, compartir, transmitir en vivo o divulgar fotografías, imágenes, audios o videos de los educandos de la institución en sus cuentas o perfiles particulares y personales de redes sociales (TikTok, Instagram, Facebook, YouTube, X, canales de streaming u otros). El uso del material audiovisual captado en el marco de la labor pedagógica se restringirá única y exclusivamente a las evidencias académicas del aula y a las plataformas y canales informativos oficiales de la Institución Educativa Antonio Lenis. El incumplimiento de esta prohibición configurará falta disciplinaria grave y expondrá al funcionario a las responsabilidades civiles y administrativas de ley.
6. Cobros no autorizados: Exigir cuotas monetarias a los estudiantes o acudientes para material didáctico, guías o evaluaciones sin la debida aprobación del docente Coordinador correspondiente y el Consejo Directivo.
7. Uso indebido de equipos y laboratorios: Sacar elementos, mobiliario o emplear los equipos de cómputo, laboratorios y material didáctico del plantel para el servicio o beneficio de personas o entidades ajenas a la institución.
8. Proselitismo político: Hacer proselitismo político-partidista o promover campañas electorales dentro del plantel.
9. Proselitismo religioso o ideológico: Hacer proselitismo religioso, imponer dogmas de culto o interferir en la libertad de conciencia de los educandos.
10. Discriminación de cualquier índole: Ejercer cualquier forma de discriminación hacia estudiantes, acudientes o compañeros de trabajo por motivos de etnia, sexo, color, creencias religiosas, orientación sexual o condición socioeconómica.
11. Divulgación no autorizada de información: Proporcionar noticias, informes o documentos reservados sobre asuntos internos de la institución cuando no esté expresamente facultado para hacerlo.
12. Abandono del cargo y de funciones: Abandonar el cargo o apartarse de sus funciones pedagógicas durante la jornada laboral sin la debida autorización de su superior inmediato.
13. Consumo de tabaco o vapeadores: Fumar o vapear (sistemas electrónicos de nicotina - SEAN) dentro del colegio o en actividades pedagógicas programadas (Ley 2359 de 2024 y Ley 1335 de 2009).
14. Alcohol y sustancias psicoactivas: Presentarse a la institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes, o ingresar, consumir, distribuir o comercializar las mismas dentro o en los alrededores del plantel.
15. Tráfico de evaluaciones o favores académicos: Sacar ventajas personales, económicas o de cualquier índole mediante la manipulación o tráfico de evaluaciones o calificaciones.
16. Retiro no autorizado de estudiantes del aula de clase: Retirar o sacar a los educandos del aula de clase sin la correspondiente remisión o entrega formal y presencial a la Coordinación de Convivencia o a la Orientación Escolar. Queda categóricamente prohibido

dejar a los estudiantes de pie en los pasillos o fuera del salón sin supervisión, así como someterlos a castigos físicos, psicológicos, morales o degradantes.

17. Permanencia de familiares en jornada laboral: Mantener la permanencia de hijos o familiares menores de edad en el aula de clase o dependencias del colegio cuando ello obstaculice el normal desarrollo de la labor docente.
18. Personal no autorizado en funciones del cargo: Tener a su servicio, en forma temporal o permanente, a personas ajenas a la institución para el desempeño de las funciones propias de su cargo docente.
19. Solicitud de dádivas o regalos: Solicitar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o beneficios a cambio de notas o decisiones pedagógicas.
20. Asignación de trabajos en grupo fuera de la institución: Asignar o exigir la realización de trabajos en grupo por fuera de la institución que requieran que los estudiantes se trasladen de un sitio a otro para reunirse en casas particulares, bibliotecas u otros espacios que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los educandos. Para tal fin, el docente debe promover e incentivar el uso de reuniones virtuales mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
21. Uso indebido de instalaciones: Ocupar o utilizar indebidamente oficinas, aulas, espacios deportivos o instalaciones de la institución para fines particulares o ajenos al servicio educativo.
22. Incompatibilidad con la Asociación de Padres: Hacer parte de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
23. Otras prohibiciones legales: Las demás prohibiciones contempladas en el Estatuto Docente (Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002), el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y la normatividad educativa vigente.

Funciones específicas del director(a) de grupo

El director de grupo es el articulador inmediato de la acción formativa y el enlace directo con la familia. Le corresponden las siguientes funciones:

1. Inducción y acompañamiento: Orientar el proceso de adaptación de los estudiantes al inicio del año lectivo y socializar el Manual de Convivencia.
2. Diligenciamiento del Observador: Mantener al día la ficha de seguimiento u Observador del Estudiante en la plataforma institucional, registrando citaciones, compromisos y reconocimientos.
3. Control de Asistencia y Citación Parental: Realizar seguimiento diario a las inasistencias y retardos; citar presencialmente al acudiente al acumular dos (2) ausencias injustificadas en un mes.
4. Mediación de Conflictos: Liderar el abordaje pedagógico inicial de las Situaciones Tipo I que se presenten en el grupo.
5. Informe a Comisiones: Presentar el informe académico y convivencial del curso ante las Comisiones de Evaluación y Promoción al cierre de cada periodo.

Funciones de los directivos docentes y equipo de apoyo especializado

Funciones de El Rector

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, la Ley 1146 de 2007, la Directiva Ministerial 01 de 2022 y el PEI institucional, corresponde a El Rector ejercer la primera autoridad ejecutiva y pedagógica del plantel, con las siguientes funciones imperativas:

1. Dirección y Ejecución del PEI: Orientar y liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación continua del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en articulación con el Gobierno Escolar.
2. Presidencia de Órganos Colegiados: Presidir y convocar las sesiones del Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité Escolar de Convivencia.
3. Representación Legal e Institucional: Representar legalmente a la Institución Educativa Antonio Lenis ante las autoridades educativas, administrativas, judiciales, policivas y la comunidad en general.
4. Gestión del Talento Humano: Distribuir la asignación académica, organizar la jornada laboral, asignar funciones directivas y docentes, evaluar anualmente el desempeño laboral y ejercer la potestad disciplinaria interna.
5. Ordenación del Gasto y Fondo FSE: Administrar los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), elaborar el presupuesto anual con el Consejo Directivo, ordenar el gasto y rendir cuentas públicas semestralmente.
6. Liderazgo de la Ruta de Atención Integral: Presidir el Sistema Nacional de Convivencia Escolar al interior del colegio y realizar los reportes obligatorios e inmediatos en la plataforma SIUCE sobre Situaciones Tipo II y Tipo III (Ley 1620/13 Art. 18).
7. Obligación de Denuncia Penal en 24 Horas: Instaurar de forma obligatoria la denuncia penal e informe ante la Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia o ICBF dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de indicios o casos de abuso sexual o violencias basadas en género (Ley 1146/07 Arts. 11, 12, 15 y Directiva 01/22).
8. Sanción Disciplinaria y Cancelación de Matrícula: Tramitar el debido proceso convivencial y expedir las Resoluciones Rectorales motivadas para imponer sanciones proporcionales, Matrícula en Observación o la Cancelación Unilateral de la Matrícula previa recomendación del Comité de Convivencia y fallo del Consejo Directivo.
9. Gestión de la Calidad y Cobertura: Garantizar la prestación eficiente del servicio educativo, liderar el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), promover la capacitación docente y gestionar la proyección de cupos con la Secretaría de Educación Municipal (SEM).
10. Garantía de Trayectoria Educativa: Articular con la Secretaría de Educación Municipal la reubicación y continuidad en el sistema escolar de aquellos educandos que deban ser trasladados o excluidos por faltas gravísimas.

Funciones de la Coordinación Académica

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Coordinador Académico depende directamente de la Rectoría y tiene a su cargo la administración y supervisión pedagógica del plantel, con las siguientes funciones:

1. Planeación y administración curricular: Dirigir y supervisar la formulación, actualización y ejecución de los planes de área, asignaturas, proyectos pedagógicos transversales y mallas curriculares según los DBA.
2. Presidencia de las Comisiones de Evaluación y Promoción: Convocar y presidir las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada grado, analizando casos de desempeño bajo o superior y coordinando las actividades de nivelación.
3. Elaboración de horarios y carga académica: Diseñar el horario general de clases por grupo, jornada y sede, así como la asignación académica docente en colaboración con la Rectoría y la Coordinación de Convivencia.
4. Dirección del proceso de matrícula y admisiones: Liderar el proceso técnico pedagógico de admisión, asignación de cupos y traslados internos de grupos, jornadas o sedes.
5. Coordinación del Equipo de Gestión Académica: Liderar el trabajo unificado de los Jefes de Departamento / Área para asegurar la coherencia en las evaluaciones cualitativas y cuantitativas (escala 1.0 a 5.0).
6. Acompañamiento a la Educación Inclusiva (PIAR/DUA): Coordinar con la Orientación Escolar el diseño de los Ajustes Razonables (PIAR) y la implementación del DUA para estudiantes con barreras para el aprendizaje (Decreto 1421/17, Ley 2216/22).
7. Tramite de reclamaciones evaluativas y evaluaciones extemporáneas: Resolver en segunda instancia las solicitudes o reclamos pedagógicos de acudientes y autorizar la presentación de pruebas extemporáneas justificadas dentro de los 3 días hábiles.
8. Estrategias de retención y rendimiento escolar: Evaluar periódicamente los índices de reprobación e inasistencia académica, formulando planes de contingencia para elevar los resultados en las Pruebas Saber 11.

Funciones de la Coordinación de Convivencia

El Coordinador de Convivencia depende de la Rectoría y le corresponde la dirección del régimen convivencial, la administración disciplinaria de los estudiantes y el seguimiento a la jornada escolar, con las siguientes funciones:

1. Administración del clima escolar y disciplina: Garantizar un ambiente seguro, respetuoso y armónico entre estudiantes, docentes y personal administrativo en la sede a su cargo.
2. Ejecución del Protocolo de Celulares y Dispositivos (Ley 2170 de 2021): Liderar el protocolo formativo y devolutivo gradual por uso no autorizado de celulares (resguardo el mismo día la 1ª vez; entrega presencial al acudiente la 2ª vez; retención por el año lectivo en la 3ª vez).

3. Operacionalización de la Ruta de Atención Integral: Coordinar el abordaje de Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, garantizando la toma de descargos por escrito en versión libre (Art. 150 Ley 1098/06) sin realizar interrogatorios directos.
4. Control de asistencia, retardos y permisos de salida: Supervisar el registro diario de asistencia, expedir las órdenes oficiales de salida para la portería y citar presencialmente a acudientes por retardos repetidos (más de 3) o inasistencias injustificadas (más de 2 en un mes).
5. Supervisión de direcciones de grupo: Asignar y controlar las funciones de los directores de grupo, garantizando el registro oportuno de citaciones y compromisos en el observador del estudiante.
6. Organización de Turnos de Disciplina: Elaborar y supervisar los cuadrantes y turnos de vigilancia docente durante las horas de descanso, formaciones, actos cívicos y salidas pedagógicas.
7. Decomisos y reposición patrimonial de daños: Gestionar la retención de elementos no autorizados/distractores y citar al acudiente para suscribir compromisos de reparación económica de daños a la planta física en un plazo de 10 días hábiles.
8. Enlace de protección e intersectorialidad: Remitir casos de afectación socioemocional a la Orientación Escolar y articular acciones inmediatas con Comisaría de Familia, ICBF y Policía de Infancia.

Funciones específicas de las coordinaciones de sedes de primaria

En las sedes de Primera Infancia y Básica Primaria, la Coordinación ejerce la dirección unificada académica y convivencial, con las siguientes funciones reforzadas de protección:

1. Dirección integrada de primaria: Ejecutar conjuntamente las funciones de administración curricular y gestión convivencial para los niveles de Transición a Quinto Grado.
2. Custodia reforzada y restricción de salida autónoma: Aplicar la prohibición absoluta del retiro o salida sola de niños menores de 14 años, entregándolos únicamente de forma presencial a su acudiente acreditado.
3. Control estricto de la prohibición de celulares: Velar por el cumplimiento de la restricción total de ingreso y uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles en niños y niñas de primaria.
4. Vigilancia epidemiológica y hábitos de higiene: Liderar junto con los directores de grupo las revisiones periódicas de higiene, control de pediculosis (piojos), verificación de carnés de vacunación y reporte epidemiológico a la Secretaría de Salud Municipal.

Funciones de los jefes de Departamento / Coordinadores de Área

Los jefes de Departamento o Coordinadores de Área dependen funcionalmente de la Coordinación Académica y lideran el desarrollo pedagógico y metodológico de su respectiva especialidad:

1. Dirección Pedagógica del Área: Liderar la planeación, actualización y unificación de mallas curriculares, planes de asignatura y criterios de evaluación de su disciplina en todas las sedes y jornadas.
2. Representación ante el Consejo Académico: Actuar como vocero oficial del departamento académico ante el Consejo Académico, proponiendo ajustes curriculares y proyectos pedagógicos.
3. Fomento de la Investigación (IEP) y Semilleros: Impulsar la Investigación como Estrategia Pedagógica (IEP), la conformación de semilleros escolares y la producción de materiales didácticos (Decreto 1075/15 Art. 2.3.3.1.6.8).
4. Administración de laboratorios y recursos especializados: Responder por el inventario, uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los laboratorios de ciencias, salas de informática, biblioteca y materiales didácticos de su departamento.
5. Asesoría en asignación académica: Colaborar con la Coordinación Académica en la distribución de asignaturas e intensidad horaria según los perfiles profesionales de los docentes.

Funciones del Docente Orientador

El Docente Orientador depende de la Rectoría y lidera el Servicio de Consejería Escolar y Bienestar Estudiantil, brindando apoyo psicosocial e intersectorial a toda la comunidad educativa:

1. Atención y contención psicosocial inicial: Brindar primeros auxilios psicológicos, contención emocional y orientación psicosocial individual o grupal a educandos y familias que atraviesen situaciones de crisis o vulnerabilidad.
2. Liderazgo de Proyectos Pedagógicos Transversales: Diseñar, ejecutar y evaluar los proyectos de prevención del consumo de SPA/Vapeadores/Alcohol, prevención de la conducta suicida e ideación, Educación Integral en Sexualidad (EIS/PESCC), prevención de Violencias Basadas en Género (VBG) y prevención del Abuso Sexual Infantil (ASI).
3. Formulación y acompañamiento de ajustes PIAR/DUA: Liderar la caracterización pedagógica, el diseño de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y la aplicación del DUA para estudiantes con barreras para el aprendizaje (Decreto 1421/17, Ley 2216/22).
4. Orientación vocacional (Grado 9° a 11°): Diseñar e implementar el programa de exploración vocacional para orientar a los educandos en la elección de énfasis de educación media y la construcción de su proyecto de vida universitario o laboral.
5. Dirección del Programa Escuela de Padres y Alianza Familia-Escuela: Organizar y dictar los talleres obligatorios para acudientes (mínimo 3 anuales) en cumplimiento de la Ley 2025 de 2020 y Decreto 0459 de 2024, abordando pautas de crianza amorosa, herramientas digitales y prevención de violencia intrafamiliar.

6. Remisión y articulación intersectorial: Efectuar las remisiones oficiales e informes técnicos ante la red hospitalaria (EPS/IPS - atención en salud mental 24/7), ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Secretaría de Salud Municipal.
7. Diagnóstico familiar: Realizar el seguimiento a las condiciones sociofamiliares de los educandos mediante entrevistas, cuestionarios y visitas domiciliarias en casos de presunta vulneración de derechos o abandono.
8. Asesoría a docentes y comisiones de evaluación: Orientar a los profesores de aula y participar con voz en las Comisiones de Evaluación para prescribir pautas de manejo pedagógico e intervenciones grupales.
9. Garantía de confidencialidad y secreto profesional: Mantener la estricta reserva, secreto profesional y protección de datos sensibles en las historias escolares y registros de atención psicosocial (Art. 15 C.P., Ley 1581/12).

Del personal administrativo y de servicios generales

El personal administrativo (Profesional Universitario, Secretarios, Auxiliares de Pagaduría, Almacén, Biblioteca) y de servicios generales (Aseadores, celadores, porteros) constituye el soporte logístico e institucional del servicio educativo:

DERECHOS:

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

DEBERES:

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para los funcionarios de la Administración municipal o Distrital, y cumplir con el horario asignado por EL RECTOR, de acuerdo con las necesidades de nuestra institución.

3. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
4. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de nuestra institución.
5. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de nuestra institución.
6. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
7. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración municipal que, administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.

FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

1. Abandonar o suspender sus actividades, durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.
3. Portar armas dentro de las instalaciones de nuestra institución.
4. Someter a los educandos o a cualquier compañero al maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad humana, integridad personal o el libre desarrollo de su personalidad.
5. Utilizar las instalaciones o el nombre de nuestra institución, para actividades ilícitas.
6. Vender objetos o mercancías a los educandos.
7. Comprar objetos o mercancías a los educandos o padres de familia dentro de las instalaciones de Nuestra Institución educativa oficial.
8. Asistir a la Institución, en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos o sustancias prohibidas.
9. Pedir préstamos de dinero a los educandos, o a los padres de familia.
10. El uso de documentos e información falsa para obtener, los nombramientos.
11. Desconocer, incumplir y desobedecer el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desconocer las actas de debido proceso, desacatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

a. Amonestación verbal.
b. Amonestación escrita con anotación a la hoja de vida.

c. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 734 de 2002, cuando un funcionario administrativo incurra en falta constitutiva de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo o académico al interior de la institución sin afectar sustancialmente los deberes funcionales o comportamentales el Rector, previo cumplimiento del debido proceso, hará un llamado de atención por escrito al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno. Este llamado de atención se remitirá mediante oficio a las Oficinas de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal para efectos de anotación en la respectiva hoja de vida.
d. En el evento que el funcionario administrativo incurra en la reiteración de tales hechos o en faltas graves o gravísimas, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 43 de la Ley 734 de 2002, el Rector, mediante oficio, comunicará el caso a las Oficinas de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, adjuntando los soportes allegados, para dar inicio formal a la acción disciplinaria.

CAPÍTULO VI: DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES Y ALIANZA FAMILIA-ESCUELA

El presente capítulo reglamenta los derechos, deberes, compromisos, responsabilidades legales y el marco de participación de los padres de familia, madres y acudientes en la Institución Educativa Antonio Lenis (en consonancia con el perfil del acudiente Lenista consignado en el numeral 1.5.4 de este Manual). Se fundamenta en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994, Arts. 7 y 87), el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, Arts. 10, 14, 18, 39 y 42), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013, Art. 22), la Ley de Escuelas de Padres (Ley 2025 de 2020), el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015, Arts. 2.3.4.2 y 2.3.4.3), el Decreto 0459 del 10 de abril de 2024 sobre la Alianza Familia-Escuela y la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional (Sentencia T-252 de 2023).

Derechos de los padres, madres de familia y acudientes

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 (Art. 2.3.4.2), la Ley 1620 de 2013 (Art. 22) y la Ley 2025 de 2020, la condición de padre de familia o acudiente registrado en la matrícula otorga los siguientes derechos fundamentales e institucionales:

1. Elección de la educación: Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones éticas y morales, procure el desarrollo integral de sus hijos (Art. 68 Constitución Política).
2. Publicidad del Manual y SIEE: Conocer con anticipación o en el acto de matrícula el Manual de Convivencia, el PEI, el plan de estudios, el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y el plan de mejoramiento.
3. Información periódica: Recibir información veraz, suficiente y periódica sobre el rendimiento académico y el comportamiento convivencial de su acudido al finalizar cada periodo lectivo.

4. Expresión respetuosa y conducto regular: Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones o reclamos sobre el proceso formativo de sus hijos y la labor docente.
5. Participación en órganos colegiados: Elegir y ser elegido representante de los padres ante el Consejo de Padres, Asamblea General, Junta Directiva de la Asociación de Padres, Consejo Directivo y Comisiones de Evaluación.
6. Participación en la actualización normativa: Participar en la revisión, evaluación y actualización anual del PEI y del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación.
7. Derecho de asociación: Ejercer libremente el derecho de asociación para constituir la Asociación de Padres de Familia (Decreto 1286 de 2005) con el fin de apoyar el servicio educativo.
8. Respuesta a PQRS: Recibir respuesta oportuna, clara y de fondo a sus peticiones, quejas y reclamos dentro de los términos establecidos en este Manual y la ley.
9. Asignación de segundo evaluador: Solicitar la asignación de un segundo evaluador en caso de controversia académica debidamente comprobada, conforme a los procedimientos del SIEE.
10. Debido proceso e impugnación: Controvertir las decisiones convivenciales o académicas que afecten a su acudido, mediante los recursos de Reposición (ante Consejo Directivo) y Apelación (ante Rectoría).

Deberes y obligaciones de los padres, madres de familia y acudientes

En consonancia con el principio de corresponsabilidad (Art. 67 C.P.), la Ley 115 de 1994 (Art. 87), el Decreto 1075 de 2015 (Art. 2.3.4.3), la Ley 1098 de 2006 (Arts. 10, 14, 18, 39 y 42), la Ley 1620 de 2013 (Art. 22) y la Ley 2025 de 2020, corresponden a los padres de familia y acudientes las siguientes obligaciones imperativas:

1. Perfil axiológico: Las madres y padres de familia, acudientes y cuidadores deben ser activos, dinamizadores y comprometidos con el aprendizaje de sus acudidos, solidarios, responsables, afectivos, personas decorosas, con urbanidad, valores y principios irrefutables. **NO se admitirá un proceder** que vulnere la misión, visión, filosofía, imagen o buen nombre de la institución.
2. Cero tolerancias a la violencia y chismes difamatorios: NO se toleran acudientes o cuidadores que acudan a la violencia física, psicológica, emocional, verbal, amenazas, hostigamiento, injurias, calumnias o chismes difamatorios contra la rectoría, planta docente, directivos o educandos. Cualquier asomo de agresión será denunciado de inmediato como VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO (Art. 429 Código Penal, 4 a 8 años de prisión) y OBSTRUCCIÓN A LA FUNCIÓN PÚBLICA (Art. 429D C.P., 36 a 60 meses de prisión), y dará lugar a la aplicación inmediata de las medidas administrativas de restricción de acceso, cambio obligatorio de acudiente y atención exclusiva por canales escritos, de conformidad con el Protocolo de Protección a Servidores Educativos establecido en el Numeral 4.3.8 de este Manual.

3. Matrícula oportuna y permanencia: Matricular a sus hijos en las fechas fijadas por el cronograma institucional y asegurar su asistencia diaria y permanencia durante el año escolar.
4. Cumplimiento del contrato de matrícula: Cumplir estrictamente con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y aceptar la totalidad de las normas del Manual de Convivencia (Art. 87 Ley 115/94).
5. Suministro de uniforme y materiales: Dotar a sus acudidos del uniforme único oficial completo, textos, útiles y el Seguro Estudiantil obligatorio de accidentes desde el primer día de clases (plazo máximo al 27 de febrero para estudiantes nuevos).
6. Acompañamiento en el hogar: Acompañar de forma permanente el proceso de aprendizaje en casa, supervisar la realización de tareas, controlar el horario de estudio y promover hábitos de vida saludable.
7. Clima de respeto y lenguaje decoroso: Mantener un trato comedido, respetuoso y cortés con directivos, docentes, compañeros, administrativos y guardas de seguridad, estando proscrito todo lenguaje vulgar, gritos o agresiones.
8. Deber de reporte e información temprana: Comunicar de inmediato a las autoridades del colegio cualquier irregularidad, síntoma de enfermedad o riesgo que afecte a los menores (maltrato infantil, abuso sexual, consumo/tráfico de SPA - Art. 44 Ley 1098/06).
9. Asistencia obligatoria a convocatorias: Asistir puntualmente a las entregas de informes académicos, citaciones individuales de Coordinación/Docentes y a los talleres de Escuela de Padres (Ley 2025 de 2020).
10. Responsabilidad patrimonial por daños: Responder económicamente y reparar/reponer en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cualquier daño o deterioro causado por su acudido a la planta física, muebles o equipos del plantel.
11. Control del tiempo libre, redes sociales y tecnologías: Supervisar el uso de redes sociales, internet y dispositivos móviles fuera del colegio, evitando que sus hijos incurran en ciberacoso (ciberbullying), publicación de videos obscenos, uso indebido de IA o retos virales de riesgo.
12. Responsabilidad reparatoria e indemnizatoria por acoso escolar: Indemnizar económicamente a la familia de la víctima en caso de que su acudido sea hallado responsable de acoso escolar (bullying/ciberbullying) o lesiones en un proceso disciplinario en firme (Sentencia T-252/23 de la Corte Constitucional y Arts. 2347/2348 del Código Civil).
13. Garantía de desconexión laboral y respeto al tiempo de descanso docente (Ley 2191 de 2022): Respetar estrictamente la jornada laboral y los horarios oficiales de atención institucionales, absteniéndose de enviar mensajes, realizar llamadas o exigir atención de docentes y directivos docentes por canales personales fuera del horario escolar, durante las noches, fines de semana o periodos de receso escolar, en garantía del derecho a la desconexión laboral, el descanso y la intimidad personal y familiar del cuerpo docente (Ley 2191 de 2022).
14. Corresponsabilidad en educación inclusiva y ajustes razonables (PIAR/DUA): Suministrar el día de la matrícula la certificación médica o diagnóstico especializado en caso de discapacidad o trastornos específicos del aprendizaje, aportar la información para el

SIMAT, y cumplir los compromisos fijados en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y DUA (Decreto 1421 de 2017 y Ley 2216 de 2022). La renuencia o negligencia de los acudientes en acompañar las rutas médicas de salud mental ordenadas por la EPS dará lugar al reporte directo ante la Comisaría de Familia o ICBF (Línea 141) para la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD - Art. 18 Ley 1098/06).

15. Actualización permanente de datos e información de contacto: Informar de manera inmediata a la Secretaría de la institución o al director de Grupo cualquier cambio en la dirección de residencia, número telefónico, celular o correo electrónico, garantizando canales de comunicación abiertos para emergencias o citaciones.
16. Control epidemiológico, salud preventiva y esquemas de vacunación: Abstenerse de enviar al estudiante a la institución si presenta fiebre, sintomatologías virales infectocontagiosas, cuadros gripales o pediculosis; presentar el carné de vacunación actualizado y entregar las certificaciones o altas médicas al reintegrarse a clases.
17. Cumplimiento de horarios de ingreso y recogida presencial en primaria: Asegurar la llegada puntual del estudiante al inicio de la jornada y cumplir estrictamente con la recogida presencial en las Sedes de Primaria (Carrenales y Mercedes Ábrego) dentro de un margen máximo de 15 minutos tras finalizar las clases, comprendiendo que la inasistencia o retardo reiterado dará lugar a reporte ante la Comisaría de Familia/ICBF.
18. Prohibición taxativa de abandono pre-jornada y extemporaneidad en custodia: Queda categórica y taxativamente prohibido a los padres de familia, madres y acudientes traer, enviar o abandonar a los educandos en las afueras, rejas exteriores, porterías o vía pública antes de la hora oficial de apertura de la jornada escolar (según el horario oficial). Se declara expresamente que la institución **NO es una guardería educativa** y que el deber de cuidado de los padres no cesa cuando el acudiente decide caprichosamente dejar al menor en la calle. Para efectos penales, civiles y disciplinarios (Art. 25 C.P., Art. 2347 C.C. y Arts. 18, 44 núm. 4 y 5 Ley 1098/06), la posición de garante del colegio inicia exclusivamente a la hora oficial de apertura. Dejar a un estudiante antes del horario traslada la responsabilidad legal y el rol de garante de manera ipso facto e inmediata al acudiente omisivo. La reincidencia en esta conducta será tipificada como abandono y trato negligente, activando el reporte inmediato ante el ICBF o Comisaría de Familia (Art. 20 num. 1 Ley 1098/06) y la no renovación del contrato de matrícula.
19. Prohibición de agresiones, litigiosidad temeraria y respeto al conducto regular: Canalizar toda inquietud, reclamo o inconformidad por el conducto regular institucional (Docente → Coordinación → Consejo Académico → Consejo Directivo), absteniéndose de incurrir en agresiones físicas o verbales contra servidores públicos (servidores educativos - Art. 429 del Código Penal) o litigar de forma temeraria contra la autonomía del colegio.
20. Acompañamiento en salidas pedagógicas y proyectos transversales: Otorgar oportunamente los permisos escritos firmados para la participación de sus acudidos en salidas pedagógicas, brigadas o actividades de la Semana de la Dignidad, informando prevenciones de salud y asegurando el acompañamiento familiar.
21. Participación en procesos de autoevaluación y gobierno escolar: Participar activamente en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo (Art. 2.3.4.3 lit. h

Decreto 1075/15), en las asambleas del Consejo de Padres y en la formulación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

Marco de la Alianza Familia-Escuela (Decreto 0459 de 2024)

En cumplimiento del Decreto 0459 del 10 de abril de 2024, la Institución Educativa Antonio Lenis formaliza la Alianza Familia-Escuela como una estrategia transversal para fortalecer las capacidades de cuidado, crianza humanizada y acompañamiento educativo:

- Caracterización Familiar: La institución adelantará anualmente la caracterización de las familias para comprender sus dinámicas socioeconómicas, fortalezas y necesidades del contexto en cada sede.
- Articulación en el PEI: El Consejo Directivo articulará las herramientas de la Alianza Familia-Escuela dentro del PEI y del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Enfoque Restaurativo e Inclusivo: Todas las acciones de la alianza promoverán la mediación, la cultura de paz y la inclusión de estudiantes con barreras para el aprendizaje (Ley 1618 de 2013).
- Alianzas Intersectoriales: La Rectoría podrá gestionar el apoyo de entidades públicas y privadas (ICBF, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, Policía de Infancia) para la ejecución de talleres comunitarios.

Programa Institucional de Escuela de Padres y Madres de Familia

De conformidad con la Ley 2025 del 23 de julio de 2020 y el Decreto 0459 de 2024, el Programa de Escuela de Padres y Cuidadores se constituye en un espacio de formación obligatoria para los acudientes Lenistas:

- Periodicidad y Modalidad: Se realizarán mínimo tres (3) encuentros presenciales o virtuales al año, programados desde el inicio del año lectivo en el cronograma escolar.
- Taller Exclusivo Obligatorio sobre Prevención de Abuso Sexual Infantil (ASI): De acuerdo con el parágrafo del artículo 5° de la Ley 2025 de 2020, se dictará de forma imperativa un taller anual dedicado exclusivamente a la prevención y detección temprana de la violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.
- Obligatoriedad de Asistencia: Al firmar la matrícula, los padres suscriben el compromiso de asistencia obligatoria a la totalidad de los talleres programados.
- Justas Causas de Inasistencia: Se aceptarán únicamente como excusas válidas el caso fortuito, la fuerza mayor, incapacidad médica o la certificación de negación del permiso por parte del empleador (Ley 1857 de 2017).

Ruta de alternativas restaurativas

(Decreto 0459/24 Art. 2.3.4.1.1.11):

1. Primera Inasistencia: Diálogo empático con el orientador/director de grupo y compromiso pedagógico práctico en el hogar con el educando.
2. Segunda Inasistencia: Taller de nivelación flexible de competencias parentales (presencial o TIC) y apoyo colaborativo en material o logística escolar.
3. Tercera Inasistencia o ausencia total: Mesa de concertación con el Rector y Comité de Convivencia para suscribir un Plan de Compromiso Familiar Solidario (Manuscrito conjunto de 7 páginas entre padres y acudientes y el estudiante, apadrinamiento formativo de zonas verdes, apoyo en comedor o animación de juegos recreativos en asocio con su hijo/a).

Parágrafo 22: En estricto acato a los principios de justicia restaurativa, mediación y diálogo estipulados en el Decreto 0459 de 2024 (Art. 2.3.4.1.1.11), la inasistencia injustificada de los padres, madres o cuidadores a las convocatorias de la Escuela de Padres generará el establecimiento conjunto de 'compromisos adicionales' de naturaleza pedagógica. Estos compromisos consistirán en el desarrollo de actividades colaborativas entre la familia y el estudiante, orientadas a fortalecer pautas de crianza positiva (Manuscrito conjunto de 7 páginas entre padres y acudientes y el estudiante, apadrinamiento formativo de zonas verdes, apoyo en comedor o animación de juegos recreativos en asocio con su hijo/a). En ningún escenario normativo, el incumplimiento de estas convocatorias acarreará sanciones de índole pecuniaria, o multas. Adicionalmente, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo citado, el incumplimiento parental, jamás podrá asociarse ni catalogarse como situación Tipo I, II o III en el expediente del estudiante o referenciado como observador del alumno.
Nueve (9) Condiciones de Legitimidad (Decreto 0459/24): Los compromisos restaurativos deben ser: (1) Pedagógicos, (2) Razonables, (3) Respetuosos de la dignidad humana, (4) Reflexivos, (5) Solidarios, (6) Coherentes con el PEI, (7) Participativos con NNA, (8) Restaurativos y de mediación, y (9) Prohibición absoluta de erogaciones monetarias.

Responsabilidad civil extracontractual e indemnizatoria de los padres

De conformidad con la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional (Sentencia T-252 del 10 de julio de 2023) y los artículos 2346, 2347 y 2348 del Código Civil Colombiano, los padres de familia y/o acudientes son legal y patrimonialmente responsables por las actuaciones u omisiones de sus acudidos menores de edad:

Responsabilidad por agresión y acoso escolar: Una vez culminado el debido proceso disciplinario e impuesta una sanción en firme por faltas graves o gravísimas relacionadas con acoso escolar (bullying/ciberbullying), lesiones o agresiones a la dignidad, los padres del estudiante declarado como agresor responderán solidariamente.

Horario de atención a padres de familia

A inicio del año escolar se entrega a los padres de familia y/o acudientes el horario de atención a padres del año lectivo, con el fin de establecer canales de comunicación eficaces entre el hogar y la institución educativa. A este espacio se accede a través de tres formas formales:

1. Citación por parte del docente: El docente, teniendo en cuenta la situación académica o convivencial del estudiante, envía citación al padre de familia, a través del mismo estudiante o medio institucional oficial, para atención en los espacios que la institución ha destinado para tal fin.
2. Solicitud de cita por parte del padre de familia: El padre de familia y/o acudiente, a través del estudiante y/o mediante comunicación escrita, puede solicitar al docente la posibilidad de reunirse en los espacios destinados, previa disponibilidad del docente y de las citaciones que se hayan realizado previamente.
3. Asistencia en los espacios asignados sin cita previa: El padre de familia y/o acudiente puede acercarse a dialogar con el docente en los horarios establecidos por la institución para tal fin; cuenta con esta posibilidad (NO obligatoria) de hablar con el educador, sujeto a la necesidad y a la disponibilidad de las citaciones que previamente el docente haya organizado en su horario de atención.

Parágrafo 23. **Atención exclusiva en horario establecido**: Los docentes no atenderán padres de familia fuera del horario establecido por la institución para tal fin, debido a que se encuentran orientando las clases correspondientes según su asignación académica o ejerciendo otras funciones pedagógicas o de organización institucional.

Parágrafo 24. **Atención por directivos docentes**: Los padres de familia y/o acudientes tienen la posibilidad de reunirse con docentes directivos (Rector o Coordinadores) mediante comunicación escrita previa, o en su efecto ser citados por los mismos según sus horarios institucionales.

6.7 Regulaciones de salida, permisos, retardos en recogida y procedimiento PQRS

1. Margen de tolerancia para recogida en primaria: Para los estudiantes de educación inicial y básica primaria (Sedes Carrenales y Mercedes Ábrego), los acudientes disponen de un plazo máximo de quince (15) minutos tras finalizar la jornada (12:15 p.m. matinal / 6:15 p.m. vespertina) para la recogida presencial. Incurrir en más de tres (3) retardos generará citación a coordinación e informe al observador. Todo retardo es reportado en la plataforma institucional
2. Prohibición de ingreso a las aulas de clase: Por razones de seguridad y desarrollo pedagógico, los padres de familia que acudan al colegio esperarán en las oficinas de Coordinación. Queda categóricamente prohibido el ingreso de acudientes a los salones durante la jornada escolar.
3. Límite y trámite de permisos de salida: Se otorgarán máximo cinco (5) permisos especiales de salida al año por estudiante. Toda solicitud debe realizarse presencialmente con firma y

cédula del acudiente en Coordinación. No se autorizarán salidas mediante llamadas telefónicas.

4. Procedimiento para Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS): Todo reclamo académico o convivencial se radicará en la oficina correspondiente en lenguaje respetuoso. Se atenderán en primera instancia con el docente titular, segunda instancia Coordinación, tercera instancia Consejo Académico y cuarta instancia Consejo Directivo, en un plazo de respuesta de hasta 8 días para quejas, 15 días para derechos de petición y 25 días para consultas (Ley 1755 de 2015).

CAPÍTULO VII: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

El presente capítulo reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Antonio Lenis para todos sus niveles (Educación Inicial/Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Jornada Sabatina para Adultos). Se fundamenta en el artículo 77 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 1290 de 2009, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015, Arts. 2.3.3.3.3.1 y ss.), el Decreto 2247 de 1997 (Preescolar), el Decreto 1421 de 2017 (Educación Inclusiva - PIAR/DUA), la Ley 2216 de 2022 y las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Concepto, características y objetivos de la evaluación

Concepto de evaluación del aprendizaje:

La evaluación en la Institución Educativa Antonio Lenis es un proceso sistemático, continuo, participativo y complejo mediante el cual se recauda información relevante y significativa referida a los indicadores de desempeño propuestos en el currículo, permitiendo la emisión de juicios valorativos fundamentados sobre el nivel de formación integral alcanzado por el educando.

Características de la evaluación Lenista:

- Continua: Observación y seguimiento permanente a los avances y dificultades en cada clase, tema, unidad y periodo.
- Integral: Evalúa las dimensiones cognitiva, actitudinal y procedimental, considerando el contexto del aula, el hogar y el entorno social.
- Coherente: Correspondencia estricta entre los estándares de calidad institucionales, lo realmente enseñado y lo evaluado.
- Objetiva: Valoración basada en datos, hechos e indicadores de desempeño preestablecidos y verificables.

- Participativa: Involucra activamente la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de docentes, estudiantes y familias.
- Formativa: Reorienta los métodos pedagógicos y apoya al estudiante cuando los resultados evidencian vacíos de aprendizaje.
- Flexible: Respeta los ritmos, estilos de aprendizaje, capacidades, intereses y barreras específicas de cada educando.
- Sistemática: Organizada según el plan de estudios, el direccionamiento estratégico del PEI y los DBA del MEN.

Objetivos del SIEE:

- Identificar características personales, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar los avances continuos.
- Proporcionar información básica al docente para consolidar, ajustar o reorientar sus prácticas pedagógicas.
- Implementar estrategias de apoyo pedagógico para estudiantes con Desempeño Bajo o fortalezas en Desempeño Superior.
- Suministrar insumos reales para la formulación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Determinar objetivamente la promoción escolar o la expedición del título de Bachiller.

Medios e instrumentos evaluativos

La evaluación de los aprendizajes se llevará a cabo a través de diversos medios pedagógicos acordados entre docentes y estudiantes:

1. Pruebas orales y escritas por competencias (comprensión, interpretación, análisis y solución de problemas), posibilitando el acceso a textos o notas de consulta.
2. Sustentación individual o en equipo de trabajos de investigación e indagación guiada.
3. Prácticas de laboratorio, talleres aplicados y uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
4. Exposiciones, debates, conversatorios e incorporación de la Investigación como Estrategia Pedagógica (IEP) y semilleros escolares.
5. Observación y seguimiento al cumplimiento de tareas, puntualidad, asistencia, comportamiento y sentido de pertenencia.
6. Pruebas bimestrales integrales al cierre de cada periodo y simulacros tipo Pruebas SABER.

Criterios de evaluación y ponderaciones porcentuales de áreas

La evaluación del educando en cada uno de los cuatro (4) periodos académicos se estructurará sobre tres (3) criterios fundamentales:

- Criterio Cognitivo: Evalúa la apropiación de conocimientos, capacidad de análisis, síntesis, representación de problemas y producción de textos.
- Criterio Actitudinal: Evalúa la motivación, participación activa, responsabilidad en la entrega oportuna de tareas, respeto a los valores ciudadanos, asistencia y convivencia en el aula.
- Criterio Procedimental: Evalúa el saber hacer, el desempeño en competencias laborales/ciudadanas, la manipulación de instrumentos y la aplicación de saberes en la solución de problemas del contexto.

Ponderaciones Porcentuales Específicas en Educación Media (Grados 10° y 11°)

De conformidad con las disposiciones aprobadas por el Consejo Académico y el SIEE institucional, la nota definitiva de cada área en el periodo resulta de la sumatoria ponderada de sus asignaturas constitutivas. A continuación, se presentan las tablas con las ponderaciones porcentuales oficiales:

Tabla 7.1: Ponderaciones Porcentuales Específicas en Matemáticas y Humanidades (Educación Media)

Área del Conocimiento	Modalidad / Énfasis del Grupo	Asignatura 1 (Ponderación)	Asignatura 2 (Ponderación)
Matemáticas	Media (Grados 10° y 11°)	Trigonometría / Cálculo (80%)	Investigación / Estadística (20%)
Humanidades	Cursos Regulares / General	Lengua Castellana (60%)	Idioma Extranjero - Inglés (40%)
Humanidades	Énfasis en Inglés (Media)	Idioma Extranjero - Inglés (60%)	Lengua Castellana (40%)

Tabla 7.2: Ponderaciones Porcentuales en Ciencias Naturales según Énfasis del Grupo (Educación Media)

Énfasis del Grupo en Media	Química (%)	Física (%)	Biología (%)	Ecología (%)	Total (%)
Énfasis en Matemáticas	40%	50%	10%	No aplica	100%
Énfasis en Ciencias Sociales	45%	45%	10%	No aplica	100%
Énfasis en Ciencias Naturales	40%	35%	15%	10%	100%

Énfasis del Grupo en Media	Química (%)	Física (%)	Biología (%)	Ecología (%)	Total (%)
Énfasis en Castellano	45%	45%	10%	No aplica	100%
Énfasis en inglés	45%	45%	10%	No aplica	100%

Parágrafo 25. Inicio de periodo: Al iniciar cada periodo académico todo estudiante parte con una valoración de Desempeño Alto, estimulándose a quienes sobresalgan hacia el Desempeño Superior y reorientando a quienes presenten dificultades hacia Básico o Bajo.
Parágrafo 26. Plan de acompañamiento en desempeño bajo: En caso de obtener Desempeño Bajo en un periodo, el docente citará formalmente al acudiente para firmar un Acta de Compromiso Académico anexa al Observador del Estudiante.

Escala de valoración institucional y equivalencia nacional

Evaluación en educación inicial / preescolar (jardín y transición):

En la primera infancia (jardín y transición) la evaluación no se realiza mediante escalas numéricas, sino a través de procesos de observación sistemática, seguimiento continuo y valoración cualitativa, en estricto cumplimiento de las Bases Curriculares y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN). La estructura de valoración en preescolar se fundamenta en los siguientes componentes pedagógicos:

- ✓ Propósitos de Desarrollo y Aprendizaje: Constituyen el horizonte integrador de la organización curricular y pedagógica de la primera infancia.
- ✓ Referentes de Desarrollo y Aprendizaje: Organizados a partir de los tres (3) propósitos fundamentales de la educación inicial para brindar una visión amplia, dinámica e integral del desarrollo del niño y la niña.
- ✓ Indicadores de Desarrollo y Aprendizaje: Descriptores pedagógicos que permiten identificar los aprendizajes y saberes que los niños y las niñas han construido al interactuar activamente con su medio ambiente, facilitando la representación de sus pensamientos, emociones y experiencias cotidianas.
- ✓ Criterios de Valoración e Instrumentos Pedagógicos: Para proyectar los aprendizajes periódicos, la institución diseña instrumentos que organizan los saberes según los propósitos y referentes de desarrollo. Como fundamento teórico científico-pedagógico, se adopta la Taxonomía de Bloom para la formulación de los indicadores de desarrollo y aprendizaje, evaluando los avances acumulados desde una escala cognitiva de menor complejidad hasta procesos de mayor complejidad cognitiva.

Escala numérica oficial (básica primaria, secundaria y media - 1.0 a 5.0):

Las instituciones educativas del municipio de Sincelejo expresan sus resultados académicos numéricamente en la escala de 1.0 a 5.0 con equivalencia en la Escala Nacional de Desempeños:

Tabla 7.3: Escala de Valoración Numérica Institucional y Equivalencia Nacional (SIEE)

Desempeño Nacional	Rango Porcentual	Escala Numérica	Descriptores y Criterios Evaluativos Institucionales
DESEMPEÑO SUPERIOR	95% – 100%	4.6 – 5.0	Trasciende los indicadores propuestos, demuestra liderazgo pedagógico, alta capacidad analítica e investigativa, excelente convivencia e inasistencias únicamente justificadas.
DESEMPEÑO ALTO	80% – 94.9%	4.0 – 4.5	Alcanza todos los indicadores de desempeño sin dificultades, demuestra responsabilidad constante, excelente comportamiento social y participación activa.
DESEMPEÑO BÁSICO	60% – 79.9%	3.0 – 3.9	Alcanza los indicadores mínimos requeridos con algunas dificultades o tras cumplir las nivelaciones periódicas. Límite de aprobación institucional.
DESEMPEÑO BAJO	20% – 59.9%	1.0 – 2.9	No alcanza los indicadores mínimos del área aún después de agotar las actividades de nivelación, presenta ausentismo injustificado o incumplimiento de deberes.

Parágrafo 27. Reporte de convivencia, anotaciones positivas y seguimiento formativo en el informe periódico: En los informes periódicos de evaluación no se utilizará una escala cualitativa abstracta (como Excelente, Buena o Aceptable) para calificar la disciplina. En su lugar, el Observador del Estudiante se constituye en un instrumento formativo integral y bidireccional, destinado a registrar tanto las anotaciones positivas, reconocimientos por buen comportamiento, vivencia ejemplar de valores, liderazgo, espíritu de colaboración y superación personal, como los llamados de atención, acuerdos y compromisos convivenciales. De forma posterior al reporte de valoraciones académicas en el boletín periódico, se consolidarán y relacionarán en estricto orden cronológico la totalidad de las situaciones convivenciales y las anotaciones positivas registradas y subidas a la plataforma institucional durante el periodo escolar correspondiente, garantizando la fidelidad, equilibrio y transparencia del proceso formativo para los estudiantes, padres de familia y acudientes.

Parágrafo 28. Límite evaluativo: Queda categóricamente prohibido a los docentes utilizar las calificaciones académicas, las notas del componente actitudinal o la reprueba de asignaturas

como mecanismo de sanción o retaliación disciplinaria ante faltas comportamentales. Las infracciones a la convivencia se tramitarán con arreglo exclusivo al procedimiento disciplinario del Capítulo IV (Sentencia T-076/23).

Criterios de promoción escolar y causales de no promoción

Promoción en Preescolar: De conformidad con el Decreto 2247 de 1997 (Arts. 10 y 14), los grados de preescolar no se reprueban. Los niños avanzan continuamente en su desarrollo integral sin ceremonia de graduación.

Criterios de Promoción en básica y media: Será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga valoración final en Desempeño Básico, Alto o Superior en la totalidad de las áreas y asignaturas del plan de estudios y en convivencia escolar.

Causales taxativas para la no promoción (reprobación del grado):

- Causal 1 (Rendimiento académico insuficiente): Obtener valoración final en Desempeño Bajo (1.0 a 2.9) en una (1) o más áreas/asignaturas del plan de estudios al finalizar el año lectivo, tras haber agotado las nivelaciones ordinarias y especiales.
- Causal 2 (Ausentismo injustificado): Acumular inasistencias injustificadas iguales o superiores al veinte por ciento (20%) de la intensidad horaria total del año escolar en una o más áreas/asignaturas.
- Causal 3 (Ausentismo justificado no nivelado): Acumular el 20% o más de inasistencias justificadas sin haber presentado o aprobado las actividades de nivelación y trabajos de nivelación prescritos.

Parágrafo 29. Para estudiantes repitentes: Los estudiantes que inicien actividades especiales con tres (3) o más áreas reprobadas (año no promovido) podrán asistir a las jornadas de nivelación de fin de año como reforzamiento pedagógico para preparar el reinicio del grado y optar a la promoción anticipada por repitencia al cierre del primer periodo del año siguiente.

Promoción anticipada de grado

La institución reglamenta la promoción anticipada de grado en el primer periodo académico para dos situaciones específicas:

Promoción Anticipada por Desempeño excepcional (Estudiantes Regulares):

- Solicitud escrita del acudiente al director de grupo durante las primeras semanas del año escolar.
- Evaluación del equipo docente del grado y de Orientación Escolar.

- Exigencia de Desempeño Superior en todas las áreas y asignaturas, excelente convivencia y ausencia de anotaciones en el observador.
- Presentación y aprobación de pruebas de suficiencia integrales sobre todas las temáticas del grado cursado.
- Recomendación de las Comisiones de Evaluación y Consejo Académico al Consejo Directivo, quien aprobará mediante Resolución Rectoral motivada.

Promoción anticipada por reprobar el año anterior (Estudiantes con reinicio de grado):

- Solicitud escrita del acudiente al finalizar el primer periodo del año de repitencia.
- Obtener Desempeño Superior de manera indispensable en las asignaturas o áreas que causaron la reprobación el año anterior, sin procesos de recuperación, y mínimo Desempeño Alto en las demás áreas, más excelente convivencia.
- Aprobar la prueba de suficiencia académica en las áreas reprobadas del año anterior con Desempeño Alto o Superior.
- Restricción de Ley: No aplica para estudiantes que estén reiniciando los grados 5° de Básica Primaria o 9° de Básica Secundaria.

Parágrafo 30. Exención de pruebas memorísticas: Si la totalidad de los docentes certifica que las competencias y la estructura mental del estudiante trascienden los contenidos de memorización, el Consejo Directivo podrá eximirlo de las pruebas escritas y autorizar su promoción directa.

Requisitos para la graduación y proclamación de bachilleres

Para obtener el título de Bachiller (Académico o Técnico) y participar en la ceremonia solemne de graduación, los estudiantes del Grado Undécimo (11°) deberán acreditar los siguientes requisitos cumplidos e innegociables:

1. Aprobación académica formal de la totalidad de los grados de Educación Básica (1° a 9°) y Media (10° y 11°).
2. Cumplimiento a satisfacción de las ochenta (80) horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (Decreto 1860/94 Art. 39; Res. 4210/96).
3. Estar a paz y salvo por todo concepto académico, administrativo, bibliotecario y de reposición de bienes con la institución.
4. Inscripción formal y presentación efectiva de las Pruebas Estado SABER 11° (ICFES).
5. Asistencia y participación en el Curso Institucional Obligatorio de Pre-ICFES programado para los grados 10° y 11°.

Parágrafo 31. Reserva del derecho de proclamación en ceremonia solemne: Las directivas institucionales y el Consejo Directivo se reservan el derecho de autorizar la participación en la ceremonia solemne de graduación a aquellos estudiantes que al finalizar el año lectivo atenten contra la filosofía institucional, incurran en faltas graves/gravísimas o desvirtúen el Manual de

Convivencia. En tales casos, el estudiante recibirá su título de Bachiller por ventanilla en la Secretaría Académica.

Garantías del debido proceso evaluativo y segundo evaluador

Horario institucional de atención a padres y seguimiento académico

En consonancia con lo estipulado en el numeral 6.6 del Capítulo VI, al inicio del año lectivo se entregará a los padres de familia y/o acudientes el Horario Oficial de Atención a Padres para realizar el seguimiento periódico del rendimiento académico de los educandos. La atención se canalizará por: (1) citación del docente, (2) solicitud escrita del acudiente o (3) asistencia en los horarios asignados sin cita previa (sujeto a disponibilidad). Se reitera que los docentes no atenderán acudientes en horas de clase para no interrumpir el proceso pedagógico de los demás estudiantes

Designación de segundo evaluador

Cuando por razones debidamente probadas (animadversión, persecución, discriminación, hostigamiento o diferencias personales graves) un docente repruebe a un estudiante en un periodo o examen final, el Rector ordenará la designación de un Segundo Evaluador (docente de la misma área). Si la institución cuenta con un solo docente en dicha materia, la Rectoría solicitará formalmente la designación o acompañamiento del Segundo Evaluador ante la Secretaría de Educación Municipal (SEM). La nota definitiva será la otorgada por el segundo evaluador.

Conducto regular e instancias para reclamaciones evaluativas:

Toda reclamación evaluativa, revisión de notas o controversia de promoción se tramitará estrictamente a través de las cuatro (4) instancias del Conducto Regular Académico y Evaluativo contemplado en el numeral 4.3.7.2 del Capítulo IV de este Manual (Docente Cada una de las instancias dispondrá de un plazo máximo de respuesta de ocho (8) días hábiles para resolver de fondo.

Estrategias de apoyo: refuerzos escolares y nivelaciones periódicas

1. Refuerzos escolares (durante el periodo académico):

Refuerzo inmediato de aula: Asignación inmediata de ejercicios, guías o tutorías entre pares durante la clase tan pronto se detecte la dificultad.
Refuerzo permanente (hora de acompañamiento): Espacio semanal agendado en el cronograma escolar donde el docente atiende de forma personalizada en grupos pequeños a estudiantes con vacíos pedagógicos.

2. Evaluaciones bimestrales: Pruebas aplicadas al finalizar cada periodo lectivo para medir la apropiación de competencias antes de la semana de nivelación.

3. Estrategia para superar dificultades académicas (nivelaciones periódicas):

   - ✓ Semana de nivelación ordinaria: Programada al finalizar cada uno de los cuatro periodos académicos. Se entregan planes de apoyo escritos que deben ser sustentados mediante pruebas orales, escritas o proyectos prácticos.
   - ✓ Nota máxima de nivelación: La calificación máxima que se asignará al aprobar una nivelación será de Desempeño Básico (3.0), nota que reemplazará el Desempeño Bajo previo.
   - ✓ Nivelaciones Especiales de Fin de Año: Se realizan durante la última semana del calendario escolar para aquellos estudiantes que al cierre del cuarto periodo persistan con Desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas.

Educación inclusiva, ajustes razonables (PIAR/DUA) y capacidades excepcionales

7.10.1 Estudiantes con Discapacidad o Barreras para el Aprendizaje (Decreto 1421 de 2017 y Ley 2216 de 2022):

La evaluación de educandos vinculados al programa de Inclusión Educativa se fundamenta en los Ajustes Razonables registrados en su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y la aplicación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
Los criterios evaluativos se adaptarán a las capacidades individuales, valorando sus avances con flexibilización curricular.
La promoción será determinada por la Comisión de Evaluación y Promoción analizando los logros frente al PIAR. La inasistencia injustificada igual o superior al 25% del año se constituye en causal de no promoción.

Estudiantes con talentos o capacidades excepcionales:

Se diseñarán enriquecimientos curriculares en el PIAR, evaluando mediante métodos alternativos (rúbricas especializadas, portafolios de proyectos o aceleración parcial).
La Comisión de Evaluación analizará sus productos de profundización para determinar su promoción o avances de grado.

Criterios de flexibilización curricular, gradualidad y evaluación formativa socioemocional (Leyes 2382/24 y 1290/09)

En consonancia con la Ley 2382 de 2024, el Decreto 1290 de 2009 y las orientaciones pedagógicas del MEN ("Aprender desde lo Pedagógico"), el SIEE de la Institución Educativa

Antonio Lenis incorpora criterios de flexibilización y evaluación formativa para contextos de contingencia o afectación socioemocional:

A. Priorización de aprendizajes esenciales e integración curricular:

1. Concentración en Aprendizajes Clave: Los equipos docentes priorizarán las competencias cognitivas, ciudadanas y socioemocionales esenciales, integrando áreas a través de Problemas Socialmente Relevantes (PSR) o proyectos de aula.
2. Reducción de sobrecarga: Se evitará la saturación de tareas, guías o evaluaciones acumulativas que generen estrés desproporcionado en los educandos o sus familias.

B. Valoración cualitativa formativa y diversidad de evidencias (DUA):

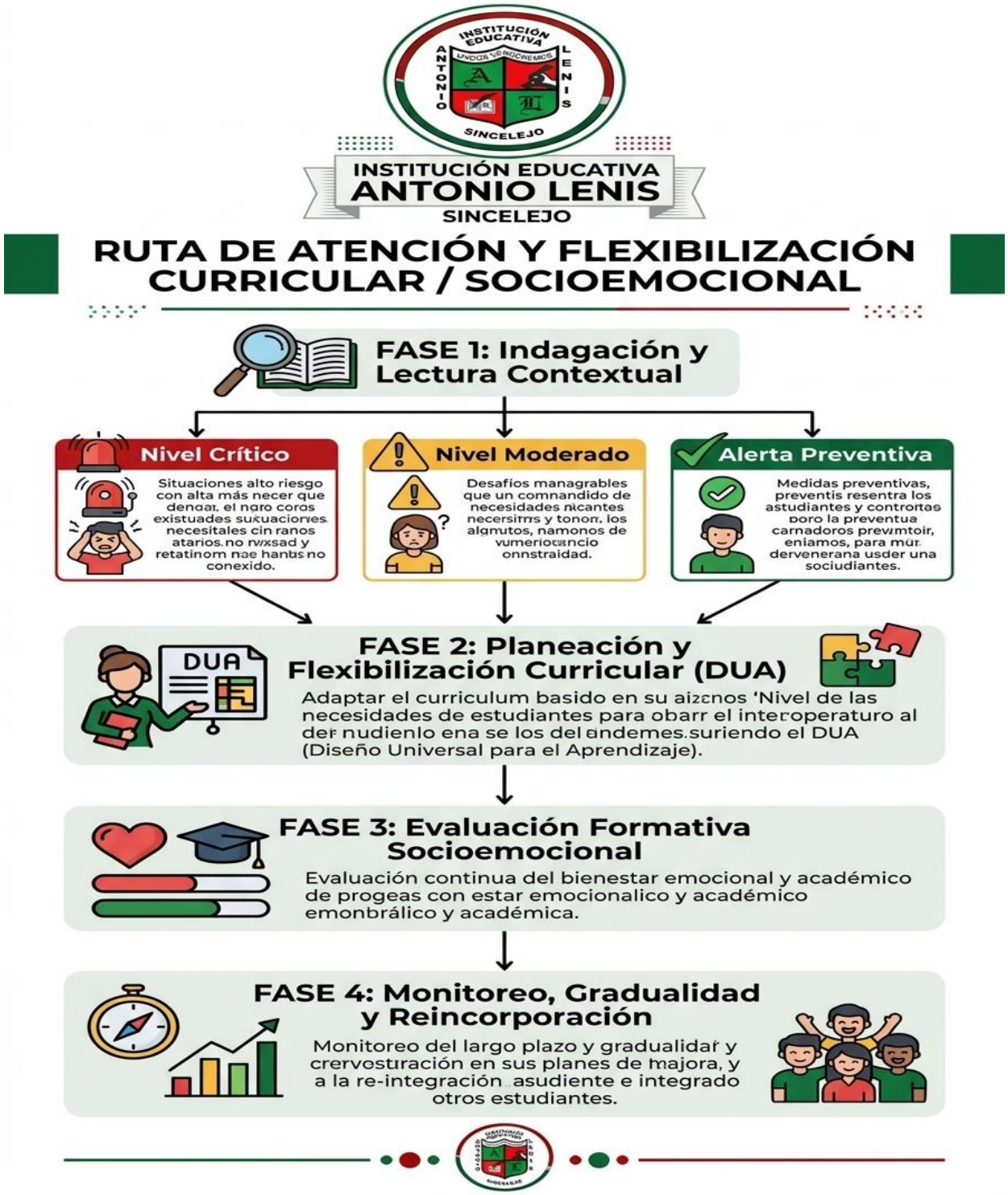
3. Privilegio de la retroalimentación cualitativa: La evaluación se concentrará en señalar los avances y brindar orientaciones claras para mejorar, por encima de la simple asignación de notas sumativas punitivas.
4. Diversificación de fuentes de evidencia: Se valorarán portafolios físicos o digitales, diarios de campo, bitácoras, audios, producciones artísticas, proyectos prácticos y exposiciones verbales, evitando que la conectividad o la entrega física de un único formato sea barrera de evaluación.

C. Inexistencia de punición por falta temporal de evidencias:

5. No Interpretación automática como negligencia: La falta fortuita de evidencias derivadas de situaciones emocionales, de salud o fuerza mayor no se calificará automáticamente como nota 1.0 o desinterés. Activará una lectura pedagógica del grupo para ofrecer alternativas de acompañamiento y reprogramación.

D. Fomento de la autoevaluación y coevaluación participativa:

6. Espacios de autorreflexión: Las guías e instrumentos incorporarán preguntas sencillas de autoevaluación ("¿qué aprendí hoy?", "¿qué fue fácil?", "¿qué ayuda necesité?") para que el estudiante reconozca activamente sus propios logros y áreas de mejora.
7. Valoración formativa del aprendizaje en centros de interés: Integración evaluativa: Las evidencias de desempeño, proyectos, portafolios (Portafolio Emocional y Literario, Portafolio de Aprendizaje, Portafolio del Pensador) y producciones desarrolladas por los estudiantes en los Centros de Interés institucionales (Plan LEO / Empatía, Tejedores de Paz, Jaque al Pensamiento y a la Resiliencia) se valorarán de forma cualitativa e integrada en las asignaturas afines (Lengua Castellana, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ética, Artística, Educación Física y Cátedra de Paz), sirviendo como criterio de nivelación y superación de dificultades académicas.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ANTONIO LENIS
SINCELEJO
RUTA DE ATENCIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR / SOCIOEMOCIONAL
FASE 1: Indagación y Lectura Contextual
Nivel Crítico
Situaciones alto riesgo con alta más necer que dengar, el ngro coros existuades sukuaciorres necesitales cin ranos atarios.no rvxsad y retatinom nae hantis no conexido.
Nivel Moderado
Desafios managrables que un comandido de necesidades nicantes necersims y tonon, los algnutos, namonos de vumeriocxncio onnstraidad.
Alerta Preventiva
Medidas preventivas, preventis resentra los astudiantes y contrortas poro la preventua carnadoros prevmtoir, eniamos, para mür. dervenerana usder una sociudiantes.
DUA
FASE 2: Planeación y Flexibilización Curricular (DUA)
Adaptar el curriculum basido en su aizcnos 'Nivel de las necesidades de estudiantes para obarr el interoperaturo al der nudienlo ena se los del andemes.suriendo el DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje).
FASE 3: Evaluación Formativa Socioemocional
Evaluación continua del bienestar emocional y académico de progeas con estar emocionalico y académico emonbrálico y académica.
FASE 4: Monitoreo, Gradualidad y Reincorporación
Monitoreo del largo plazo y gradualidar y crervostiración en sus planes de majora, y a la re-integración asudiente e integrado otros estudiantes.

CAPÍTULO VIII: SERVICIOS INSTITUCIONALES Y NORMAS DE USO DE ESPACIOS

El presente Capítulo reglamenta la prestación, acceso, normas de conducta, protocolos de seguridad y responsabilidades patrimoniales para el uso adecuado de los servicios pedagógicos, dependencias especializadas, recursos tecnológicos, espacios comunitarios e infraestructura de la Institución Educativa Antonio Lenis en sus tres sedes (Sede Principal Majagual, Sede Carrenales y Sede Mercedes Ábrego). Todos los integrantes de la comunidad educativa están obligados a preservar el patrimonio público y cuidar los bienes destinados al servicio de la formación escolar.

Servicio de orientación escolar.

De conformidad con la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y el PEI institucional, el Servicio de Orientación Escolar es una dependencia pedagógica y psicosocial transversal destinada al acompañamiento integral de los educandos, el fortalecimiento del bienestar socioemocional y la asesoría a familias y docentes:

- Ámbitos de atención: Acompañamiento en el desarrollo socioemocional, prevención de riesgos sociales (consumo de SPA, ideación suicida, VBG, acoso escolar), orientación vocacional e investigativa para estudiantes de grados 9°, 10° y 11°, mediación en conflictos convivenciales y seguimiento al proceso de educación inclusiva (PIAR/DUA).
- Secreto profesional y confidencialidad: Las consultas y atenciones individuales brindadas por el Docente Orientador gozan del amparo de la reserva y confidencialidad profesional. La información recabada sólo podrá ser compartida con las instancias directivas, comités o autoridades administrativas/penales cuando exista un riesgo inminente para la vida, salud e integridad del estudiante o de terceros.
- Procedimiento de remisión y acceso: Los estudiantes podrán acceder al servicio mediante remisión escrita del docente de aula, director de grupo o coordinador (utilizando el formato institucional de remisión), o por solicitud voluntaria directa. En todo caso, el Orientador(a) expedirá una constancia escrita de asistencia para el retorno al aula de clase.

Servicios de biblioteca escolar y material bibliográfico

La Biblioteca Escolar es el centro de recursos para el aprendizaje y la investigación formativa de la institución, abierto a docentes, estudiantes, directivos, administrativos y exalumnos formalmente acreditados:

- Usuarios y requisitos: La atención presencial exige la presentación del carné estudiantil e institucional actualizado. Los exalumnos requerirán autorización escrita expedida por la Rectoría.
- Reglas de préstamo y consulta: Las obras generales, enciclopedias y diccionarios son de consulta interna exclusiva en sala. El préstamo externo de textos de consulta y guías se otorgará hasta por dos (2) días hábiles, mientras que las obras literarias se prestarán por

un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, renovables previa presentación física del material. El cupo máximo por usuario es de tres (3) libros simultáneos.

- Sanciones por deterioro, mutilación o pérdida: Todo usuario es responsable del cuidado del material asignado. En caso de extravío o deterioro grave, el usuario deberá reponer una copia idéntica del mismo título (no se acepta dinero en efectivo). La mutilación intencional o el intento de sustracción no autorizada dará lugar a la suspensión del servicio por un (1) semestre escolar, sin perjuicio de la sanción convivencial correspondiente (falta grave / Situación Tipo II).
- Expeditud de paz y salvo de biblioteca: La emisión del Paz y Salvo de Biblioteca es un requisito indispensable para la renovación de matrícula, trámite de traslados, entrega de certificados y la proclamación de graduación de Bachilleres.

Salas de tecnología, informática y medios audiovisuales.

Las salas de informática y recursos digitales están destinadas exclusivamente al desarrollo de competencias digitales, investigación académica e incorporación de TICs en el aula:

a. Reserva e ingreso: Las salas serán solicitadas únicamente por los docentes con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación, contando con el visto bueno del docente encargado de la sala y la Coordinación Académica.
b. Pautas de manejo y responsabilidad: Al ingresar, cada estudiante ocupará el equipo asignado por el docente y verificará su estado inicial. Se prohíbe retirar, cambiar o alterar componentes (mouse, teclados, filtros o cables). Toda memoria USB debe ser escaneada previamente. Los archivos personales deben guardarse en dispositivos propios, ya que los discos duros locales son limpiados periódicamente.
c. Restricciones y faltas específicas: Queda categóricamente prohibido el ingreso o consumo de alimentos o bebidas dentro de las salas. El acceso no autorizado a redes sociales, salas de chat, páginas pornográficas, juegos en línea o la instalación de software no pedagógico durante las horas de clase será sancionado como falta grave / Situación Tipo II y afectará la valoración cualitativa y cuantitativa en la asignatura.

Laboratorios de ciencias naturales (física, química, biología)

Los laboratorios son espacios especializados de experimentación científica que exigen el cumplimiento riguroso de bioseguridad, orden y autocuidado:

- Indumentaria obligatoria y seguridad: Es obligatorio el uso de bata blanca de laboratorio durante las prácticas. Por razones de seguridad, los estudiantes con cabello largo deberán llevarlo debidamente peinado y recogido. Queda prohibido el uso de prendas sueltas o accesorios colgantes (aretes largos, pulseras, collares, bufandas o pañoletas) que representen riesgo de atrapamiento o contacto con reactivos.

- Prohibición de alimentos y humo: Se prohíbe de forma absoluta ingerir alimentos, bebidas, mascar chicle, fumar o vapear dentro de los laboratorios por riesgo de contaminación química o intoxicación.
- Manipulación y reposición de cristalería/equipos: La manipulación de mecheros, sustancias químicas, microscopios e instrumentos se realizará bajo la instrucción directa y supervisión permanente del docente del área. Cualquier daño, rotura de cristalería o avería de equipos causada por negligencia, juego o desobediencia de instrucciones deberá ser repuesta en su totalidad (100% del valor) por el estudiante y su acudiente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

Tienda escolar y comedor escolar (Programa de Alimentación Escolar - PAE)

El servicio de tienda y comedor escolar brinda soporte nutricional a la comunidad educativa bajo estándares de calidad e higiene:

Contratación e higiene: La concesión de la tienda escolar se realiza mediante licitación pública institucional, exigiendo el cumplimiento de normas de manipulación de alimentos, precios justos y oferta de productos saludables.
Normas de conducta y turnos: Los estudiantes acudirán a la tienda y comedor escolar únicamente durante los períodos oficiales de descanso o receso. Se exige mantener filas ordenadas sin empujones, trato cortés al personal de atención, consumo higiénico de alimentos y depositar los desechos en las canecas de reciclaje correspondientes, dejando mesas y sillas limpias.
Prohibición de venta ambulante externa y exoneración de responsabilidad: Queda prohibida la compra de alimentos a vendedores ambulantes a través de cerramientos o mallas de la institución. Por razones de salud pública y control epidemiológico, la institución se exime de cualquier responsabilidad por brotes de intoxicación derivados del consumo de alimentos adquiridos a proveedores externos no autorizados.

Medios de comunicación institucional y canales digitales

La institución dispone de canales de comunicación oficiales para la divulgación de información académica, convivencial y cultural:

- Periódico mural y carteleras: Espacios destinados a la divulgación de trabajos artísticos, proyectos transversales y avisos cívicos. Su renovación es quincenal y estará bajo la coordinación del Departamento de Humanidades.
- Sistema de Comunicación Interno (SICI): Administrado por la Coordinación de cada jornada para avisos comunitarios e himnos. Queda estrictamente prohibida la emisión de música o contenidos que promuevan lenguaje obsceno, violencia, discriminación o degraden a la mujer.

- Sitio Web Oficial (www.antoniolenis.edu.co): Portal institucional para consultas de información, descarga del Manual, boletines y procesos de inscripción y matrícula en línea.
- Comunidades oficiales de WhatsApp Institucional: Los grupos de WhatsApp creados por los directores de grupo con los acudientes serán de carácter exclusivo e institucional, configurados en modo restringido (unidireccional) para el envío de información, citaciones y comunicados oficiales, estando proscrito su uso para discusiones particulares o cadenas no pedagógicas.

Regulación sobre difusión de imagen estudiantil en canales digitales y registro fotográfico:
La divulgación de contenidos académicos, culturales y deportivos en el sitio web oficial (www.antoniolenis.edu.co), periódicos murales y comunidades oficiales de WhatsApp se rige estrictamente por los principios de protección al menor de edad y tratamiento de datos personales.

Normas generales de comportamiento en aulas, sanitarios y espacios comunes

La convivencia armónica y el cuidado del ambiente escolar se rigen por las siguientes pautas de conducta cotidiana:

- Aulas de clase: Ingreso puntual, postura corporal adecuada, respeto al turno de palabra, conservación del orden y aseo. Al inicio del año escolar, cada director de grupo asignará un silla a cada estudiante mediante inventario escrito, siendo el estudiante responsable de devolverlo en perfecto estado al final del año. En las aulas con aire acondicionado, las puertas y ventanas permanecerán cerradas durante las clases y la unidad se apagará al salir.

- Servicios sanitarios (Baños): Su uso se realizará preferentemente durante los descansos. Se exige el uso racional del agua, vaciado de sanitarios y depósito de papel en las canecas. Queda estrictamente prohibido utilizar los baños para juegos, reuniones no autorizadas o escribir grafitis, leyendas u ofensas en paredes o puertas (conducta tipificada como falta grave / Situación Tipo II con obligación de reparación física de la pintura).

- Patios y zonas comunes: Desplazamientos en calma, prohibición de juegos bruscos o de balones en pasillos, jardineras o frentes de aulas.

Regulaciones de seguridad en salidas pedagógicas, actividades extracurriculares y eventos cívicos

Las salidas pedagógicas, actividades fuera del aula, extracurriculares, eventos cívicos, culturales e Inter cursos son extensiones del proceso formativo que exigen el cumplimiento de la Directiva Ministerial 55 de 2014 y los protocolos de seguridad:

- Planeación y permiso escrito: Toda salida pedagógica se planificará con un mínimo de ocho (8) días hábiles de anticipación. Es requisito obligatorio presentar el formato institucional de autorización firmado y huellado por el acudiente con número de cédula, incluyendo la declaración de condiciones de salud, medicamentos y alergias del estudiante.
- Medidas de seguridad y pólizas: Toda salida contará con póliza de accidentes escolares activa, botiquín portátil de primeros auxilios, asignación de adultos acompañantes por grupo de estudiantes y acompañamiento de un representante de Coordinación o Docente a cargo. En ningún caso la no posesión de indumentarias opcionales impedirá la participación académica del educando.

Uso de salones, sillas e instalaciones en general y responsabilidad patrimonial sobre bienes personales y reposición de daños

Según lo estipulado por el contrato de matrícula y el Código Civil Colombiano, la institución educativa, sus instalaciones, linderos y bienes tanto inmuebles como muebles **son instalaciones de carácter PÚBLICO, y OFICIAL,** del cual la comunidad educativa hace uso y goce; por lo tanto, los enseres de disfrute de la comunidad educativa están obligados a inventario; es decir que los funcionarios y los educandos en conjunto, son responsables por el cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido.[2]

La responsabilidad civil establece, que cuando un adulto presencie el daño a un bien material o inmaterial, debe tomar las medidas necesarias para evitarlo, ya que el adulto mayor de edad, es el directamente responsable como primer garante. Artículo 2348 del código civil. En este orden de ideas el primer responsable por la reposición del daño será el docente asignado a la zona según el horario de acompañamiento de no demostrarse daño fortuito. Cuando se demuestre, que el educando, fue quien realizó un daño a los bienes o instalaciones del colegio, de manera intencional, o culposa, éste deberá reponer en todo caso, lo dañado, asumiendo el 100% de su costo.

PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.
Los miembros de la comunidad educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de Nuestra Institución educativa, deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada. Pues constituye en algunos casos, **daños a propiedad DEL ESTADO, lo que se asimila a una situación Tipo III; como daño en bien ajeno, agravado por nuestra condición de establecimiento, oficial y público.**

> Código Penal. Artículo 265. Daño en bienes del estado
> El daño en bienes del estado se refiere a la destrucción, alteración o desaparición de bienes que pertenecen al Estado o a instituciones en las que este tiene parte. Este delito está regulado por el

[2] Artículos 7º; 8º; 10º; 19º; 35º; de ley 1801 del 29 de julio de 2016.

artículo 265 del Código Penal, que establece penas de prisión de dieciséis (16) a noventa (90) meses y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena puede ser reducida si el daño se resarce antes de la sentencia.

Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño de algún bien, el director de grupo, informará a coordinación de convivencia y acudientes, acerca del hecho sucedido, posteriormente la coordinación de convivencia, enviará, cotización a padres y **se les brindará una semana para reponer el daño.**
Si al finalizar la semana, no se ha realizado la reposición del daño, el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con la Rectoría, con el fin de notificarles la denuncia que se radica en fiscalía general de la nación. Cuando un miembro de la comunidad educativa, cause daño en bien ajeno, de otro miembro de la comunidad, deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de las Directivas de nuestra Institución educativa oficial. Para obtener, el **PAZ y SALVO** administrativo, los miembros de la comunidad educativa, deben haber repuesto y haber reparado, los daños causados en su totalidad, en el año de vigencia del daño ocasionado, y nunca para el siguiente año, el termino máximo de la reposición y reparación del daño, será de **20** días hábiles.

Exoneración sobre bienes personales: La institución cuenta con cámaras de vigilancia en pasillos, salones y zonas comunes para la custodia del patrimonio público oficial. No obstante, la institución NO se hace responsable por la pérdida, extravío, daño o hurto de objetos personales de valor (teléfonos celulares, joyas, dinero en efectivo, juguetes o dispositivos electrónicos) traídos al plantel por iniciativa propia del estudiante o su familia.

En caso de que un educando, note la pérdida o hurto de un bien personal, debe informar de manera inmediata a su director de grupo, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, de la mano del Personero o Personera Estudiantil; con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad, si el perímetro así lo permite, y se dará aviso al Comité de Convivencia, cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación. Cuando no se tenga la certeza del causante del daño, según cada caso en particular, **se estudiará para cada caso, de manera particular, la posibilidad real**, de que el grupo entero aporte en cuotas iguales, la totalidad del dinero suficiente para reparar el daño causado

Reposición de daños al patrimonio institucional: De conformidad con los artículos 2347 y 2348 del Código Civil, todo daño, deterioro, rayado o destrucción causados intencional o culposamente por un estudiante sobre pupitres, paredes, equipos de cómputo, laboratorios o planta física de la institución constituirá Situación Tipo II o Tipo III (daño en bien ajeno del Estado). El estudiante y su padre de familia/acudiente deberán reparar o reponer el bien afectado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles como condición indispensable para la expedición del Paz y Salvo administrativo de fin de año.

Protocolo institucional de revisión de cámaras de seguridad (CCTV) y veeduría de la personería estudiantil ante pérdida o hurto de bienes:

1. Reporte e indagación inicial: El educando afectado por la pérdida o presunto hurto de un bien personal informará de inmediato al director de grupo o a la coordinación de convivencia para activar el protocolo de búsqueda.
2. Veeduría garantista de la personería estudiantil: En desarrollo del mandato marco de promoción y defensa de los derechos de los educandos (Art. 94 Ley 115/94, Art. 2.3.3.1.5.11 Dto. 1075/15 y Ley 1620/13), el Personero o Personera estudiantil acompañará la verificación técnica en calidad de VEEDOR INSTITUCIONAL NEUTRAL, garantizando el debido proceso, la presunción de inocencia, la imparcialidad y la transparencia probatoria.
3. Visualización técnica restringida del CCTV y reserva probatoria (Ley 1581/12 y Ley 1098/06): La revisión de imágenes se realizará de manera estrictamente confidencial en la Rectoría o Coordinación de Convivencia únicamente en presencia de los directivos y la Personería Estudiantil. Queda rotundamente prohibido fotografiar, grabar con celulares o difundir imágenes en redes sociales. Las copias físicas del registro audiovisual solo se entregarán ante requerimiento escrito formal de autoridades judiciales o de la Policía de Infancia y Adolescencia / CTI.
4. Restitución del bien:
- Si se identifica al responsable: Se iniciará la Ruta de Atención Convivencial (Situación Tipo II o Tipo III por apoderamiento/hurto), citando al acudiente para la restitución del bien o acuerdo de indemnización en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.
- Si no se logra identificar al autor: El caso se elevará al Comité Escolar de Convivencia para la mediación y formulación de acuerdos restaurativos y pedagógicos de solidaridad grupal.
5. Exoneración patrimonial institucional: La institución educativa brinda el soporte técnico del CCTV y la veeduría garantista de la Personería, pero no asume responsabilidad económica por objetos de valor de uso personal traídos al establecimiento bajo la autonomía de los educandos y familias.

Prohibición taxativa de difusión, exhibición y reserva de imágenes de cámaras de videovigilancia (CCTV):

De conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales / Habeas Data), el Decreto 1377 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015), la Guía de Tratamiento de Datos en Videovigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 (Derecho a la Intimidad e Imagen de Niños, Niñas y Adolescentes) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-634 de 2013, T-090 de 2018 y T-124 de 2024), las imágenes, audios, videos y grabaciones captadas por las cámaras del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) e infraestructura de videovigilancia de la Institución Educativa Antonio Lenis constituyen datos personales sensibles de carácter privado, exclusivo y estrictamente reservado.

En consecuencia, QUEDA CATEGÓRICA Y TAXATIVAMENTE PROHIBIDO A CUALQUIER DIRECTIVO, DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO, ESTUDIANTE, PADRE DE FAMILIA, ACUDIENTE O TERCERO MOSTRAR, REPRODUCIR, EXHIBIR, COMPARTIR, CEDER, COPIAR O DIFUNDIR IMÁGENES, VIDEOS O REGISTROS FÍLMICOS DEL SISTEMA DE CCTV DE LA INSTITUCIÓN CON NINGUNA PERSONA PARTE O EXTRAÑA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, bien sea de forma presencial, mediante capturas de pantalla, grabaciones realizadas con teléfonos celulares a las pantallas de monitoreo, o a través de redes sociales (Facebook, Instagram, TikTok, Twitter), aplicaciones de mensajería (WhatsApp, Telegram), páginas web o medios de comunicación masiva.

Las grabaciones del CCTV están bajo la custodia de la Rectoría y la Coordinación de Convivencia únicamente para fines de seguridad de la planta física y soporte probatorio interno. Únicamente se exhibirán o entregarán copias de las grabaciones previa solicitud formal escrita emitida por autoridad judicial o administrativa competente (fiscalía general de la Nación, Policía Judicial CTI/SIJIN, Jueces de la República, Comisaría de Familia, ICBF o Inspectores de Policía en ejercicio de sus funciones). La vulneración de este apartado se tipificará como falta gravísima disciplinaria en el Manual de Convivencia y dará lugar a la radicación de la denuncia penal correspondiente por el delito de violación de datos personales y vulneración a la intimidad de menores de edad (Art. 269F del Código Penal Colombiano).

- **Circular Externa 006 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación:** Acto administrativo de carácter vinculante que fija la competencia disciplinaria preferente en el Ministerio Público respecto de conductas de acoso sexual o violencia basada en género ejecutadas por servidores públicos docentes, y reitera la prohibición taxativa de conciliaciones, arreglos amistosos o mediaciones escolares en tales eventos.

Por eso, con razón Günter Stratenwerth escribe:

> "Además, el principio de confianza no puede regir en la medida en que el deber de cuidado está dirigido, precisamente, a la vigilancia, control o cuidado del comportamiento de otras personas (...).
> **El que obra descuidadamente no podrá invocar el principio de la confianza.**
> Y esto es así porque la elevación del peligro de la producción del resultado, fundamenta la responsabilidad cuando el peligro, cualesquiera sean las razones, se convierte en resultado.
> El principio de la confianza caracteriza el límite del deber de cuidado, **pero no significa una autorización para obrar descuidadamente confiando en el cuidado de los otros".**[3]

CONCLUSIONES.

De los actos sexuales abusivos con menor de catorce (14º) años. Es claro y emerge del todo cristalino, que un, o una adolescente mayor de catorce (14º) años, que ya, es

[3] Se desconoce al autor de la cita, pero se le otorgan los respectivos derechos de autor y se aclara qué, que NO corresponde a una cita del colegio.

absolutamente judicializable, en restablecimiento de derechos, artículo 139 de ley 1098 de 2006; puede incurrir en la comisión de un delito de actos sexuales abusivos con menor de catorce años cuando:

1- Siendo mayor de catorce (14) años, sostiene o desarrolla manifestaciones de tocamientos, caricias, manoseos o besos con un o una menor de catorce (14) años, pues el menor de catorce años, a la luz de la Sentencia de unificación de la Corte Suprema de Justicia, **es una persona incapaz de entender, la relación sexual.**[4]

2- Cuando siendo mayor de catorce (14) años, un o una adolescente, sostiene actuaciones erótico-sexuales **en presencia de menores de catorce (14) años**. [5]

3- Cuando un mayor de catorce (14) años, induce a prácticas sexuales a un menor de catorce años.

4- *por omisión y complicidad, cuando conociendo de estos hechos, se acude a ocultarlos o a omitir una acción que debía ser ejercida en favor y protección de los educandos.*[6]

Estas cuatro (4) circunstancias, **INDEPENDIENTE** DE SU CONDICIÓN U ORIENTACIÓN SEXUAL: HETEROSEXUAL, HOMOSEXUAL, LESBICA, TRANSEXUAL, INTERSEXUAL O TRANSEXUAL, TRANSGENERO O BISEXUAL, constituyen delito o infracción de ley; pues se violenta o vulnera el bien jurídico tutelado, que para el caso es la libertad, formación e integridad sexuales, puesto que, La Corte Suprema de Justicia, indica que el legislador, al consagrar este tipo penal, quiso prohibir cualquier ejercicio de sexualidad en los menores de Catorce (14) años, porque se presume la incapacidad para la libre disposición sexual, y **que estos actos sexuales cometidos sobre ese grupo poblacional; afectan el desarrollo de su personalidad, y pueden producir alteraciones importantes que incidan luego en su vida y equilibrio futuro.**

En otro pronunciamiento, de la Corte Suprema de Justicia, respecto del tema de la conducta sexual, se indicó respecto de la CONDUCTA SEXUAL ABUSIVA CON MENOR DE 14 AÑOS. [7]

[4] Radicado expediente 30.305. M.P. Augusto J. Ibáñez Guzmán, Corte Suprema de Justicia, 05 de noviembre de 2008.
[5] Verbo Rector del delito, en frente de o en presencia de.
[6] Ver artículos 11º; 12º y 15º de ley 1146 de 2007.
[7] No es que en esta clase de hechos la ley presuma violencia. Lo que en ellas se presume, es la incapacidad del menor de 14º años para determinarse y actuar libremente en el ejercicio de la sexualidad, pues ha sido valorado que las personas menores de esa edad, no se encuentran en condiciones de asumir sin consecuencias para el desarrollo de su personalidad, el acto sexual, debido al estadio de madurez que presentan sus esferas intelectivas, volitiva, y afectiva.
La ley ha determinado que hasta esa edad, el menor debe estar libre de interferencias en materia sexual, y por eso prohíbe las relaciones de esa índole con ellos, dentro de una Política de Estado encaminada a preservarle en el desarrollo de su sexualidad, que en términos normativos se traduce en el imperativo del deber absoluto de abstención y la indemnidad e intangibilidad sexual del menor, en las cuales,

Todo lo anterior, nos dirige, a generar una minuciosa reflexión, abordaje, análisis y comparación, para lograr ponderar de manera asertiva, los derechos de unos y de otros, entre los educandos, y así mismo, desarrollar: una limitación que, sin ser prohibitoria o restrictiva del todo, si se dirija a **LIMITAR PARCIALMENTE[8];**

---

se sustenta el Estado de las relaciones entre las generaciones en la sociedad contemporánea. **Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Radicado 17.168 del 04º de febrero de 2003, Magistrado Ponente: Jorge Aníbal Gómez Gallego.**

[8] **Corte Constitucional, Sentencia de Tutela: T- 240 del 26 de junio de 2018.**

4. Los manuales de convivencia y el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas. Reiteración de jurisprudencia

4.1. El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas.

Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación, su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto –en especial, si se trata de procesos sancionatorios– y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela.

Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión.

4.2. En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes. En repetidas casiones, la Corte ha amparado los derechos de estudiantes a los que les han impuesto sanciones a partir de cambios abruptos en dichos manuales. Por ejemplo, en la Sentencia T-688 de 2005 la Sala Quinta de Revisión amparó los derechos de una persona que fue enviada a la jornada nocturna de una institución educativa por el hecho de haber tenido un hijo. En esa oportunidad, indicó que cualquier cambio en el reglamento que no sea aprobado por la comunidad educativa es una imposición que no consulta los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir con la normativa establecida en el manual, lo que resultaría incompatible con el debido proceso de los ciudadanos.

De acuerdo con lo anterior, los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. La Corte expresamente ha señalado que el reglamento es la base orientadora de la filosofía del Colegio. En la Sentencia T-694 de 2002, la Sala Novena de Revisión al analizar la regla de preservación de un cupo educativo por cursos aprobados, reconoció que sin este tipo de requisitos no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Así, precisó que sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, los educandos, los profesores y los padres de familia, en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad y de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

La Corte ha reconocido también que a partir de una lectura integral del artículo 67 de la Carta, la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional, sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada como un derecho-deber.

De esta manera, en la Sentencia T-323 de 1994, la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que, si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.

4.3. Sin embargo, la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe observar el artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la Sentencia T-341 de 2003, que reconoció que una sanción impuesta a un estudiante solo es razonable si persigue un fin constitucionalmente legítimo. Así las cosas, por una parte, la Corte Constitucional de manera reiterada ha insistido en que las sanciones que se impongan, por más justificadas o razonables que sean, deben adoptarse

Reiteramos, parcialmente, regular, las manifestaciones erótico-sexuales y afectivas de los educandos, de los alumnos y alumnas de nuestra Institución educativa oficial, armonizando especialmente, con el artículo 25º y artículo 209º del Código Penal Colombiano y los artículos 11, 12 y 15 de Ley 1146º de 2007, y demás normas afines de protección a la infancia y la adolescencia, así como de la Directiva 01 del 04 de marzo de 2022.

Protegiendo, con absoluto y especial énfasis en los niños y niñas de la Primera Infancia, y menores de 14 años de edad; que debe por principio Constitucional de Publicidad, reposar de manera taxativa, dentro del texto de los manuales de convivencia escolar en todo el país. Como ocurre para nuestro caso.

Por tal motivo, para el presente manual de convivencia escolar, se ha establecido por parte del Consejo Directivo de nuestra Institución educativa oficial a través de nuestra autonomía institucional; y ajustado a la jurisprudencia, que se ha citado previamente; que deben regularse y someter a una **limitación parcial**:
las manifestaciones erótico sexuales y muestras de cariño entre pares escolarizados, que se desarrolle entre mayores de 14 años de edad, **y aclarando tajantemente, que las relaciones emocionales y erótico sexuales de los mayores de 14 años con menores de 14 años, y**

---

mediante un trámite que respete el derecho al debido proceso. En la Sentencia T-917 de 2006 la Sala Tercera de Revisión recopiló las principales dimensiones del derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas [84] en los siguientes términos:

"Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas instituciones tienen por mandato legal [...] regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso. La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre el derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas fijando los parámetros de su aplicación. **Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas.** Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves.
Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) [86] y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente [en] el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo".

aquellas que se realicen entre menores de 14 años y que, incluyan manifestaciones erotizadas y lubricas, en nuestra Institución educativa oficial, a voces del artículo 209 del código penal, NO PUEDEN EXISTIR.

Con el fin de amparar y proteger, a los educandos de la primera infancia, y a los adolescentes menores de catorce años; y por lo anterior, se determina el abordaje en esa materia, así:

De las manifestaciones erótico sexuales.
El educando, tienen como compromiso dentro del presente Manual de Convivencia escolar, que acepta y que se obliga a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, a voces del artículo 87 de ley 115 de 1994; en especial, el compromiso de comprender, que cuando el alumno o alumna mayor de catorce (14º) años, de manera ininteligible incurra en estos actos sexuales inapropiados, con menores de catorce (14º) años, o delante de o en presencia de los menores de catorce (14º) años, conforme a lo consagrado en las normas penales y jurídicas vigentes; será objeto de remisión a las autoridades de Policía de Infancia y Adolescencia como corresponde al artículo 44º numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículos 11, 12 y 15 de Ley 1146º de 2007, y artículos 18 literal 4 y artículo 19 de ley 1620 de 2013; para que acudan a responder, frente a su responsabilidad penal, bajo presunción de violación al artículo 209º del Código Penal.

Ello, independiente de su orientación sexual, o su condición sexual.[9] **Además de que, de inmediato, se activa y se inicia el debido proceso, y se aplica la activación de la ruta de atención escolar, exigida por la ley 1620 de 2013, para las situaciones Tipo III**; para que, sin dilación o complicidad, en cumplimiento del artículo 15 de ley 1146 de 2007, se inicien los actos del conducto regular y el debido proceso; y se procede a remitir el caso, a las autoridades policivas, al tenor de los artículos 11, 12 y 15 de ley 1146 de 2007; por supuesto en calidad de presunción en hechos de presunto caso de Actos Sexuales Abusivos con menor de 14 años, al consagrarse como un delito, y por lo cual, tales actuaciones, ameritan el respectivo conducto regular, para una situación TIPO III.
Por lo anterior, y de inmediato queda a discreción del Consejo Directivo, su accionar acatando el debido proceso, y emerge su inexcusable compromiso con Nuestra Institución educativa oficial; siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, desarrollando la protección y restablecimiento de los derechos de la primera infancia, y de los menores de catorce (14º) años, frente a su bien jurídico tutelado y protegido, como lo es su desarrollo sexual, su libertad, integridad y formación sexuales.

Aclarando de manera taxativa y radical que la condición heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, transexual o intersexual o LGTBIQ+ de los educandos infractores, **NO constituye el objeto de la sanción; sino que lo sancionable, son las conductas y actuaciones erótico**

9 Pues lo reprochable NO es ese atributo de su libre desarrollo de la personalidad, sino que lo reprochable son sus actuaciones como besos, caricias, manoseos, o actos inadecuados con menores de 14 años o delante de o en presencia de menores de 14 años de edad, actuaciones prohibidas y penalizadas en el artículo 209 del Código penal.

– sexuales, genitales y erógenas, tipificadas como delictuales, por el artículo 209º del Código Penal Colombiano.

Obviamente, e inexcusablemente, su identidad y orientación, y su condición sexual, **les serán respetadas en integridad**, y sus procesos de acceso a la madurez y desarrollo sexual en su avance de pubertad **NO serán vulnerados tampoco**, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y el proceder responsable y maduro en punto de la intimidad de la pareja, para sus actuaciones erótico-sexuales debe ser una norma inquebrantable dentro del ámbito escolar.
Con ello, en clara ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar dentro de nuestra Institución educativa oficial, la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja, frente a la primera infancia, y los menores de 14 años, como lo solicita el artículo 20º numeral 4 de la ley 1098º de 2006 de infancia y adolescencia.
También, como lo exige el interés Superior de la Primera Infancia, y armonizando con el estricto acato que se debe a la ley 1146º de 2007 y a los artículos 25º y 209º del código penal colombiano. Así como el debido respeto y la **limitación parcial** que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido.

Frente al hecho, que el libre desarrollo de la Personalidad, NO ES ABSOLUTO, pues, se encuentra condicionado, a que NO vulnere los derechos de terceros, que, para el caso en cita, se trata de los derechos prevalentes, de menores de 14 años y alumnos y alumnas de primera infancia. Por lo anterior, las manifestaciones erótico-sexuales y de cariño, entre pares escolarizados(as) mayores de catorce (14º) años, estarán limitadas parcialmente; para que sean mesuradas, respetuosas y dignas, independientemente de que se desarrollen entre pares heterosexuales, homosexuales, lésbicas, transexuales, intersexuales o bisexuales u otros.

De lo contrario, se aplicará, lo contenido y relacionado en el Artículo 209º del Código Penal del 2000, en lo que respecta al delito de actos sexuales abusivos y articulo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006 y los artículos 11, 12 y 15 de ley 1146 de 2007. Y artículos 18 literal 4 y artículo 19 de ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO No 1. *Para brindar estricto cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1 y numeral 4; artículo 33, articulo 39 numerales 1,3,5,6; articulo 41 numeral 19, articulo 42 en su numeral 3, artículo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, para el presente Manual de Convivencia Escolar, queda establecido que las manifestaciones erótico – sexuales entre los alumnos y las alumnas,* ***independiente de su condición sexual,*** *estarán bajo la absoluta, total y entera responsabilidad penal, civil y disciplinaria de los padres de familia, como terceros civilmente responsables; y que NO están permitidas bajo ninguna circunstancia, las acciones o actuaciones que constituyan el delito de ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE (14º) AÑOS; dentro de nuestra Institución educativa oficial, ni portando el uniforme, de nuestro: COLEGIO OFICIAL, I.E. ANTONIO LENIS, MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE; y que sean presunta autoría o presuntamente protagonizados, por alumnos o alumnas mayores de catorce (14) años, escolarizados(as) dentro de Nuestra Institución educativa oficial, y que sus actuaciones y manifestaciones erótico- sexuales, se limitarán parcial, razonable y proporcionalmente; estas situaciones entre individuos heterosexuales, homosexuales, lésbicas o bisexuales, transexuales o intersexuales u otros, que por sus*

actuaciones u omisiones, vulneren la dignidad o que sean lascivos, o que promuevan actos sexuales o vulneraciones a la libertad, integridad y formación sexuales; ***en sus compañeros menores o mayores, de 14 años de edad.***

Aclarando que, de llegar a existir estas manifestaciones y actos sexuales, su condición heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, transexual o intersexual u otra, será respetada y no será causal de ningún tipo de discriminación; sin embargo, para el presente manual de convivencia esta condición de heterosexualidad, homosexualidad, lésbica, o bisexual, transexual o intersexual, LGTBIQ+, u otra, **jamás podrá ser entendida como una excusa para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, coerción, manipulación o presión para que otros alumnos o alumnas en calidad de menores de catorce (14º) años de edad o menores entre 0 y 6 años en calidad de primera infancia, sean estimulados o inducidos o coercitados para que copien e imiten sus conductas sexuales, heterosexuales, homosexuales, lésbicas o bisexuales, transexuales o intersexuales u otras,** sin el conocimiento pleno de sus actos, tal y como ordena la norma en lo penal y el ordenamiento jurídico en lo socio-jurídico y psicológico.

Lo anterior, para proteger de cualquier tipo de inducción, coerción, manipulación y demás acciones nocivas que afecten o vulneren la integridad, formación y libertad sexuales de los menores de 14 años de edad, y de la primera infancia de nuestra institución, como bien jurídico especialmente protegido. [10]

Por ello, acudimos invitando y conminando a los padres de familia a abordar con minuciosidad y cautela, conocer y estudiar a fondo el concepto de "actos sexuales abusivos con menor de 14 años", consagrado en el artículo 209º del Código Penal Colombiano y que hace penalmente responsables a los mayores de 14º años, como ciudadanos Judicializables en restablecimiento de derechos.

Parágrafo No 2. Serán los padres de los alumnos y alumnas de nuestro plantel, los directamente corresponsables de las actuaciones erótico – sexuales de sus hijos e hijas, en armonía con el artículo 14º y 142º de ley 1098 de 2006 y artículo 25º del Código Penal Colombiano. [11]

Además, entrado en vigor el presente manual de convivencia escolar, ***se obligan como acudientes, a certificar de manera escrita, que autorizan y conocen de las relaciones afectivas y de noviazgo de su hijo o hija con otro(a) de los o las alumnos(as), siempre que este educando, alumno o alumna; sea mayor de catorce (14) años****, con el objeto de certificar que su hijo o hija, NO se pueda ver presuntamente inmerso(a) en una responsabilidad penal del orden de actos sexuales abusivos con menor de catorce (14º) años.*
Además, los padres de familia y acudientes, así como los mayores de 13 años de edad, por orden de la ley 2025 de 2020; se obligarán a asistir al taller de padres de familia, que tenga

[10] **Corte Constitucional, Tutela T – 071 DE 2016.** Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: "Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, **cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter**. (…) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera positiva". Negrilla fuera de texto.

[11] Ver también, Artículos 7º; 10º; 26º; 33º; 38º; 39º; 92º; 180º; 181º, de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

como tema principal el aparte consagrado a la responsabilidad penal adolescente por actos sexuales abusivos, y de orientación sexual y embarazo adolescente, y de prevención del abuso sexual infantil, talleres de prevención, y promoción, que serán programado por la Rectoría y el Consejo Directivo a la brevedad. Ello, también obedeciendo a la Corte Suprema de Justicia en su fallo de mayo de 2026.

Lo anterior, con el objeto de prevenir, todo tipo de caos o de presunta responsabilidad penal, en lo concerniente al título de los delitos sexuales, el libre desarrollo de la personalidad y su conexidad con el matoneo o acoso escolar. [12]

Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

> **La dignidad** es el resultado del buen equilibrio emocional. A su vez, un alumno digno puede sentirse orgulloso de asumir con madurez, las consecuencias de sus actos y de quienes se han visto afectados por ellos.
>
> Un exceso de dignidad puede fomentar en el educando, el orgullo propio, pudiendo crearle una sensación errada de tener derechos inexistentes. La dignidad refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción. Es el valor intrínseco y supremo que tiene cada ser humano, independientemente de su situación económica, social y cultural, así como de sus creencias o formas de pensar. El ser humano posee dignidad por sí mismo, no viene dada por factores o individuos externos, se tiene desde el mismo instante de su concepción y es inalienable. Es constante en la historia de la humanidad, negar la dignidad humana para justificar y justificarse en los atentados contra ella.
> La dignidad en las personas es muy importante porque tiene muchos valores que atañen a ella y son, por ejemplo: el respeto, la identidad, la autonomía, la moral, autoestima, "orgullo propio", etc.[13]

La Corte Constitucional por su parte, también se pronuncia sobre la Dignidad. [14]

---

[12] Artículos 19º; 33º; 39º; 40º; 92º; 180º; 181º; de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

[13] Cita de autor desconocido o NO aparecía el autor en internet, se respeta derecho de autor de la cita y se aclara que, NO pertenece al colegio.

[14] "La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o públicas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es "un fin en sí misma". Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico." Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-876 DE NOVIEMBRE 22 DE 2011, M.P. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO. "Dada la protección penal otorgada a los menores de edad, inferior a catorce años, frente a conductas de abuso sexual, la Corte consideró que existen razones fundadas para que el legislador, en desarrollo de su potestad configurativa en materia penal, hubiera decidido concentrar la protección en este rango de personas menores.

A diferencia de los casos de violación de personas y delitos sexuales mediados por actos de coerción, el carácter abusivo de las conductas punibles tipificadas en los artículos 208 de 209, deriva de la circunstancia de ser realizados con persona que físicamente aún no ha llegado a la plenitud de su desarrollo corporal y especialmente, por tratarse de seres humanos que no han desarrollado su madurez volitiva y sexual, lo cual se presta para el aprovechamiento indebido de personas que los aventajan en lo corporal e intelectual y precipitándolos precozmente a unas experiencias para los que no están adecuadamente preparados, con consecuencias indeseadas como el embarazo prematuro y la asunción de responsabilidades que exceden sus capacidades de desempeño social.

Advirtió que es en el contexto social de la posibilidad de desarrollar la sexualidad, que esta Corporación ha reconocido los derechos sexuales y reproductivos, para mostrar que las personas que tienen la capacidad de desarrollar su sexualidad cuentan con unos derechos que deben ser respetados y no pueden ser constreñidos o vulnerados.

Por consiguiente, no hay razón para extrañar la protección específica de las normas demandadas para los menores de 14 años, ya que lo abusivo no son los actos en sí mismos –exentos de violencia en este caso- sino su realización en personas sexualmente menores**.** En consecuencia, no hay vulneración del artículo 44 de la Constitución, ya que no existe para las personas entre los 14 y los 18 años de edad un deber de protección especial en esta materia de idéntica manera a la que se predica de los menores de 14 años. (…) En efecto, la diferenciación realizada por el Congreso de la República entre menores de 14 años y los menores mayores de 14 años persigue fines constitucionalmente legítimos, pues es un instrumento legislativo que permite materializar la protección del artículo 44 superior en aquellos menores cuya capacidad volitiva y desarrollo sexual no está configurado plenamente.

A juicio de la Corte, la medida tomada resulta idónea y adecuada debido a que, aunque no medie coerción, lo cierto es que la capacidad de comprensión de una persona menor de 14 años y su valoración del acto sexual no es adecuada para su edad**.**

Por eso, la ley lo protege, aún de su propia decisión, con el fin de salvaguardar no sólo sus derechos sexuales y reproductivos, sino también su libre desarrollo de la personalidad.

De igual modo, la medida diferenciada sin duda, persigue un fin constitucional, por cuanto el artículo 44 de la Carta reconoce a los menores de edad no sólo como sujetos de especial protección, sino, además, como sujetos de una protección reforzada.

Así, evitar que sobre menores de 14 años se ejerzan actos abusivos de tipo sexual cumple fielmente con los propósitos señalados por la Constitución para los niños, en este caso, los menores de 14 años. Negrilla fuera de texto.

Clarificando y expresado, para el presente Manual, el concepto de libre desarrollo de la personalidad, lo establecido por instancias pertinentes e idóneas en ese concepto entiéndase:

> ***Libre**: que no ha sido coaccionado, inducido, manipulado, acción o decisión o estado autónomo. Adj. Propia. Este estado (LIBRE) define a quien no es esclavo, ni sujeto, ni impedido al deseo de otros de forma coercitiva.*
> *En otras palabras, lo que permite al hombre decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también **responsable de sus actos**. En caso de que no se cumpla esto último se estaría hablando de libertinaje.*
>
> ***Desarrollo humano**: es la Consecución de capacidades que permitan a las instituciones y personas ser protagonistas de su bienestar. Desarrollo social, es la mejora de la calidad de vida y bienestar en la población.*
>
> ***Personalidad**: es un constructo psicológico, con el que nos referimos a un conjunto dinámico de características de una persona.*
> *También es conocida como un conjunto de características físicas, sociales y genéticas que determinan a un individuo y lo hacen **único e irrepetible.** [15]*

Compendio taxativo de términos y definiciones legales de la ruta de atención integral (decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.5 y decreto 1965 de 2013, artículo 39)

Para comprender el compromiso que vamos a contraer y el dinamismo de este manual de convivencia escolar; es necesario identificar y aclarar los siguientes términos.

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.5.
Definiciones. Para efectos del presente Título se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

[15] Concepto, tomado de www.wikipedia.org

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

DERECHO: Es la facultad que tiene cada una de las personas de la comunidad de exigir aspectos por lo que le corresponde a cada uno de los estamentos.

DEBERES: Son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad.

COMPORTAMIENTO: Es el modo de actuar y la conducta que adopta los miembros de una comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.

DISCIPLINA: Es el orden de que se deben tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad.
Hacer las cosas a su debido tiempo en forma en que se asegure el logro de una meta.

CONDUCTA: Es la manera de comportarse las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.

AUTORIDAD: Busca de bien común o sea el conjunto de valores y realizaciones sociales que presenta el bien para todos.

LIBERTAD: Facultad humana de determinar sus propios actos.

ESTIMULOS: Es la motivación que tiene las personas para realizar determinada actividad.

CORRECTIVOS: Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.

RESPONSABILIDAD: Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.

SANCIÓN: Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.

NORMA: Principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la comunidad Educativa.

REGLAMENTO: Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.

VALORES: Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.

AUTOESTIMA: Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar.

ACOSO ESCOLAR: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
El acoso escolar, también puede ocurrir por parte de docentes contra educandos, o por parte de educandos contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los educandos, y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil o video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

EDUCANDO: Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.

EDUCADOR: Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.